

Convenios de Colaboración y de Prácticas Externas en Empresas UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Máster en USO SOSTENIBLE DE RECURSOS NATURALES Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

Relación de empresas y entidades colaboradoras relacionadas con el máster:

- 1. AQUAGEST SUR, S.A.
- 2. ECOMÍMESIS, S. COOP. AND.
- 3. AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.
- 4. GESTORA DE RESIDUOS DEL SUR, S.L.
- 5. CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS.
- 6. ACUAMED.
- 7. FUNDACIÓN BAHIA ALMERIPORT.
- 8. PRIMAFLOR.
- 9. ACCIONA AGUA Y ABENGOA, U.T.E.
- 10. AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA.
- 11. COMUNIDAD DE USUARIOS DE AGUAS DE LA COMARCA DE NIJAR.
- 12. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO.
- 13. KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS, S.L.
- 14. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA.
- 15. GESTIÓN DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, S.A.
- 16. MEDIO AMBIENTE DALMAU S.A.
- 17. SERFOSUR, S.L.
- 18. GESTION Y TECNICAS DEL AGUA, S.A.
- 19. INICIATIVAS ENERGÉTICAS DEL SUR, S.L.
- 20. EGMASA.
- 21. AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCIA.
- 22. ALBAIDA RESIDUOS, S.L.
- 23. FUNDACION CAJAMAR.
- 24. FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO AVANZADO DE ENERGÍAS RENOVABLES.
- 25. INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA.
- 26. FUNDACIÓN MEDITERRANEA DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA.
- 27. COSENTINO, S.A.
- 28. LA VOZ DE ALMERIA, S.L.U.
- 29. PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE ALMERIA (PITA).
- 30. GESTORA DE RESIDUOS DEL SUR, S.L.
- 31. MICHELIN ESPAÑA PORTUGAL, S.A.
- 32. GESFORAL, S.L.
- 33. FUNDACIÓN PATRIMONIO NATURAL, BIODIVERSIDAD Y CAMBIO GLOBAL.
- 34. SOL Y ARENA. Comunidad Comarcal de Regantes.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y AQUAGEST SUR, S.A.

En Almería, 09 de julio de 2007.

REUNIDOS

De una parte, D. PEDRO ROQUE MOLINA GARCÍA, Sr. Rector Magnifico de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Almería, Ctra. Sacramento, s/n. La Cañada de San Urbano, 04120.

Y de otra parte, D. JOSE LUIS DELGADO CAPLLONCH, como representante legal de AQUAGEST SUR, S.A., con C.I.F.: A41461856, con domicilio social en Avda Luis De Morales 32, 41018, Sevilla, Sevilla.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre si la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que es voluntad de las partes procurar la inserción de los universitarios en el mercado laboral y facilitar los conocimientos teóricos y prácticos que hagan realidad este hecho.

Que de acuerdo con el R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre, las Universidades podrán establecer, mediante Convenio, Programas de Cooperación Educativa con Entidades o Empresas (Prácticas en Empresas), que sirvan como complemento práctico de su formación teórica, que fomente el conocimiento de las técnicas y metodología de la Entidad, así como, ayude a la inserción socio-laboral de los universitarios.

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA - El Convenio será de aplicación para la realización de Prácticas en Empresas por alumnos de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA inscritos en la base de datos que para tal efecto dispone la Fundación Mediterránea y el Servicio de Empleo de esta Universidad y que tengan





superados al menos el 50% de los créditos.

SEGUNDA.- Las tineas de trabajo a desarrollar por los universitarios estarán relacionadas con sus posibles salidas profesionales y serán definidas conjuntamente por la Entidad y la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA.

TERCERA.- El número, perfit, duración, dotación y líneas de trabajo de las prácticas será determinado por la Entidad de manera expresa por cualquier medio que acredite su constancia.

CUARTA.- En el caso de que concurran varios alumnos, los universitarios serán seleccionados, por una Comisión compuesta por representantes de la Entidad y la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, que tendrá en cuenta tanto el curriculum del aspirante como su adecuación a las Prácticas a desarrollar.

Esta Comisión elevará al Rector la propuesta de concesión de las becas para su Resolución definitiva, que se hará pública en los tablones de anuncios del Servicio de Empleo de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en ella deberá hacerse constar lo siguiente:

- Denominación de la Entidad en la que los becarios realizarán las prácticas.
 - Nombre y N.I.F. de los becarios seleccionados.
 - 3) Cuantía de la beca.
 - Fecha de inicio y conclusión de las prácticas.

QUINTA - La Entidad estará obligada a:

- 7 No cubrir con los becarios ningún puesto de trabejo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- 7 Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los becarios de las mismas.
- † Comunicar a la Universidad previo a la incorporación de los becarios, la ubicación en los distintos departamentos de la Entidad y el horário de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la Inspección de Trabajo el inicio y duración de la beca.
- Designar un Tutor de Prácticas que deberá ser un profesional de la plantilla de la Entidad. Este asignará las funciones a realizar por los becarlos durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los becarios durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conflevar la cancelación del disfrute de la beca.



Petrhapma

- 7 Comunicar las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- † El número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los becarios antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.
- T Certificar al alumno y a la Universidad las funciones realizadas y el número total de horas de asistencia a las Prácticas.

SEXTA.- La Entidad transferira a la FUNDACIÓN MEDITERRÁNEA DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en concepto de donación con el fin de estimular y apoyar la inserción laboral de los universitarios, la cantidad correspondiente al importe bruto de la beca y la cantidad de 30 euros mes por becario a la cuenta bancaria que indique la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almería. No obstante, la Universidad de Almería, podrá acordar que la Entidad abone el importe mensual de la beca directamente al alumno.

La Entidad deberá abonar en caso de desplazamiento ocasionado por las tareas derivadas de las prácticas, las dietas que con carácter general le correspondan al resto de sus empleados.

SÉPTIMA.- La Universidad estará obligada a:

- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la beca para que comparezca en el Servicio de Empleo de la Universidad al objeto de firmar la aceptación.
- † Abonar a través de la Fundación Mediterranea el importe mensual asignado de ayuda o bolsa de gastos mediante transferencia a la cuenta bancaria que se especifique en el impreso de aceptación de la beca.
- † Cubrir a través de la Fundación Mediterránea con un seguro de accidentes, intervención quinúrgica, asistencia médica y de responsabilidad civil a quienes estén realizando las Prácticas.
- Emitir un certificado a la Entidad a través de la Fundación Mediterránea de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en el cual quedará reflejado las cantidades desembolsadas por la Entidad en concepto de colaboración con la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA para la gestión del Programa de Prácticas en Empresas. Dicha cantidad tendrá carácter de ayuda económica irrevocable en concepto de colaboración empresarial a los efectos previstos en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo y demás normativa vigente sobre cuestiones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general.

To Element

Parish and Address of the Parish and Address

- 7 Remitir a la Inspección de trabajo comunicación de los alumnos que estén realizando Prácticas Formativas.
- 7 Emitir un certificado a cada uno de los becarios al finalizar el periodo de prácticas, especificando sus datos personales. Entidad y duración de las mismas.

OCTAVA.- El desarrollo de las Prácticas será supervisado por la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA en la forma que reglamentariamente se determine, en el caso de reconocimiento de créditos de libre configuración arbitrará un procedimiento de tutorización de las prácticas por parte de las Facultades o Escuelas universitarias.

NOVENA.- El alumno estará sujeto al horario y régimen que determinen las partes (Entidad-Universidad-Alumno), bajo la supervisión del tutor de la Entidad.

DÉCIMA.- Los becarios no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria ni con la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA ni con la Entidad ni con la Fundación Mediterránea. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

UNDÉCIMA.- La Universidad podrá conceder la interrupción del distrute de la beca a petición razonada del interesado o de la Entidad, previo informe del Vicerrector de Estudiantes. Dicha suspensión no es aplicable a las prácticas cuya duración sea de tres meses. En las prácticas cuya duración sea superior, el período máximo de interrupción será de dos meses, debiendo incorporarse los becarios a la Entidad una vez transcurrido dicho período y, en consecuencia, prolongando el período de prácticas hasta completar el establecido inicialmente.

DUODÉCIMA.- La ejecución de las Prácticas no supondrá detrimento ni en la dedicación académica de los estudiantes beneficiarios ni en la actividad empresarial, en todo caso tendrán derecho a la asistencia a exámenes y pruebas finales sin que estos días sean recuperables, tampoco lo serán las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común que estén debidamente justificadas y que no supongan en cómputo global más de 15 días naturales o 5 consecutivos.

DECIMOTERCERA.- En el supuesto de que uno o más becarios renuncien a la beca concedida, éste percibirá el importe que le corresponda, en función del número de horas de prácticas realizadas, con la condición de haber efectuado un mínimo de 15 días naturales.

Part Perments

Polichama

DECIMOCUARTA.- La realización de las Prácticas, no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa renuncia de la beca o una vez finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicará a la UNIVERSIDAD DE ALMERIA dicha circunstancia.

DECIMOQUINTA.- El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

DECIMOSÉPTIMA.- La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del . R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre de Cooperación Educativa.

Los representantes de ambas partes firman el presente Convenio en tres originales igualmente válidos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados ut supra.

POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA POR AQUAGEST SUR, S.A.

PEDRO ROQUE MOLINA GARCÍA

JOSE LUIS DELGADO CAPILLONCIE

UNIVERSIDAD DE ALMERIA BECRETARIA GENERAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y ECOMÍMESIS, S. COOP. AND.

En Almeria, 23 de Diciembre de 2009.

REUNIDOS

De una parte, D. PEDRO ROQUE MOLINA GARCÍA, Sr. Rector Magnifico de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en nombre y representación de la citada Institución con domicílio social en Almería, Ctra. Sacramento, s/n. La Cañada de San Urbano, 04120.

Y de otra parte, D.* M* CARMEN ROMERA PUGA, como representante legal de ECOMÍMESIS, S. COOP. AND., con C.I.F.: F04556809, con domicilio social en C/Sierra De Las Nieves, S/N, 04230, Huércal De Almeria, Almeria, en adelante la "Entidad".

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre si la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que es voluntad de las partes procurar la inserción de los universitarios en el mercado laboral y facilitar los conocimientos teóricos y prácticos que hagan realidad este hecho.



Que de acuerdo con el R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre, las Universidades podrán establecer, mediante Convenio, Programas de Cooperación Educativa con Entidades o Empresas (Practicas en Empresas), que sirvan como complemento practico de su formación teórica, que fomente el conocimiento de las técnicas y metodología de la Entidad, así como, ayude a la inserción socio-laboral de los universitarios. POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Convenio será de aplicación para la realización de Practicas en Empresas por alumnos de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA inscritos en la base de datos que para tal efecto dispone la Fundación Mediterránea y el Servicio de Empleo de esta Universidad y que tengan superados al menos el 50% de los créditos.

SEGUNDA - Las líneas de trabajo a desarrollar por los universitarios

estarán relacionadas con sus posibles salidas profesionales y serán definidas conjuntamente por la Entidad y la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA.

TERCERA.- El número, perfil, duración, dotación y líneas de trabajo de las practicas será determinado por la Entidad de manera expresa por cualquier medio que acredite su constancia.

CUARTA.- En el caso de que concurran varios alumnos, los universitarios serán seleccionados, por una Comisión compuesta por representantes de la Entidad y la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, que tendrá en cuenta tanto el curriculum del aspirante como su adecuación a las Practicas a desarrollar.

Esta Comisión elevara al Rector la propuesta de concesión de las ayudas para su Resolución definitiva, que se hará pública en los tablones de anuncios del Servicio de Empleo de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en ella deberá hacerse constar lo siguiente:

- Denominación de la Entidad en la que la persona bi neficiaria realizara la practica.
- 2) Nombre y N.I.F. de las personas beneficiarias seleccionadas.
- Cuantía de la ayuda.
- 4) Fecha de inicio y conclusión de las practicas.

QUINTA - La Entidad estará obligada a:

- No cubrir con la persona beneficiaria ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a las personas beneficiarias de las mismas.
- Comunicar a la Universidad previo a la incorporación de las personas beneficiarias, la ubicación en los distintos departamentos de la Entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la Inspección de Trabajo el inicio y duración de la ayuda.
- Designar un Tutor de Practicas que deberá ser un p ofesional de la plantilla de la Entidad. Este asignara las funciones a realizar por las personas beneficiarias durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Practicas, puedan cometer las personas beneficiarias durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la cancelación del disfrute de la ayuda.
- Comunicar las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las practicas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.





 Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a las personas beneficiarias antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de practicas.

 Certificar al alumno y a la Universidad las funciones realizadas y el número total de horas de asistencia a las Practicas.

SEXTA.- La Entidad transferirá a la FUNDACIÓN MEDITERRÁNEA DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en concepto de donación con el fin de estimular y apoyar la inserción laboral de los universitarios, con anterioridad a la incorporación de la persona beneficiaria, la cantidad correspondiente al importe bruto de la ayuda y la cantidad de 90,15 euros trimestral, por persona beneficiaria, a la cuenta bancaria que indique la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almería. No obstante, la Universidad de Almería, podrá acordar que la Entidad abone el importe mensual de la ayuda directamente a la persona beneficiaria.

La Entidad deberá abonar en caso de desplazamiento ocasionado por las tareas derivadas de las practicas, las dietas que con carácter general le correspondan al resto de sus empleados.

SÉPTIMA - La Universidad estará obligada a:

- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la ayuda para que comparezca en el Servicio de Empleo de la Universidad al objeto de firmar la aceptación.
- Abonar a través de la Fundación Mediterránea el importe mensual asignado de ayuda o bolsa de gastos mediante transferencia a la cuenta bancaria que se especifique en el impreso de aceptación de la ayuda.
- Cubrir a través de la Fundación Mediterránea con un seguro de accidentes, intervención quirúrgica, asistencia médica y de responsabilidad civil a quienes estén realizando las Practicas.
- Emitir un certificado a la Entidad a través de la Fundación Mediterránea de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en el cual quedará reflejado las cantidades desembolisadas por la Entidad en concepto de colaboración con la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA para la gestión del Programa de Practicas en Empresas. Dicha cantidad tendrá carácter de ayuda económica irrevocable en concepto de colaboración empresarial a los efectos previstos en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo y demás normativa vigente sobre cues iones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general.
- Remitir a la Inspección de trabajo comunicación de los alumnos que estén realizando Practicas Formativas.
- Emitir un certificado a cada uno de los/as beneficiarios/as al finalizar el periodo de practicas, especificando sus datos



personales, Entidad y duración de las mismas.

OCTAVA.- El desarrollo de las Practicas será supervisado por la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA en la forma que reglamentariamente se determine, en el caso de reconocimiento de créditos de libre configuración arbitrará un procedimiento de tutorización de las practicas por parte de las Facultades o Escuelas universitarias.

NOVENA.- El alumno estará sujeto al horario y régimen que determinen las partes (Entidad-Universidad-Alumno), bajo la supervisión del tutor de la Entidad.

DÉCIMA.- Las personas beneficiarias no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria ni con la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA ni con la Entidad ni con la Fundación Mediterránea. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

UNDÉCIMA.- La Universidad podrá conceder la interrupción del disfrute de la practica a petición razonada del interesado o de la Entidad, previo informe del Vicerrector de Estudiantes. Dicha suspensión no es aplicable a las practicas cuya duración sea de tres meses. En las practicas cuya duración sea superior, el período máximo de interrupción será de dos meses, debiendo incorporarse el/la beneficiaria/o a la Entidad una vez transcurrido dicho período y, en consecuencia, prolongando el período de practicas hasta completar el establecido inicialmente.

DUODÉCIMA.- La ejecución de las Practicas no supondrá detrimento ni en la dedicación académica de las personas beneficiarias ni en la actividad empresarial, en todo caso tendrán derecho a la acistencia a exámenes y pruebas finales sin que estos días sean recuperables, tampoco lo serán las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común que estén debidamente justificadas y que no supongan en cómputo global más de 15 días naturales o 5 consecutivos.

DECIMOTERCERA.- En el supuesto de que uno o más personas beneficiarias renuncien a la ayuda concedida, éste percibirá el importe que le corresponda, en función del número de horas de practicas realizadas, con la condición de haber efectuado un mínimo de 15 días naturales.

DECIMOCUARTA- La realización de las Practicas, no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa renuncia de la ayuda o una vez finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicará a la UNIVERSIDAD DE ALMERIA dicha circunstancia.





DECIMOQUINTA.- El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

DECIMOSÉPTIMA.- La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del . R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre de Cooperación Educativa.

DECIMOCTAVA.- Para todo lo no previsto en el presente convenio, regirán las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente, siendo la Universidad de Almería competente par a adoptar los acuerdos que sean necesarios ante cualquier eventualidad, recabando informe previo de la empresa correspondiente.

Los representantes de ambas partes firman el presente Convenio en tres originales igualmente válidos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados ut supra.

POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA.

POR ECOMÍMESIS, S. COOP, AND-

MP CARMEN ROBERA PUGA

PEDRO ROQUE MOLINA GARCÍA



UNIVERSIDAD DE ALMERIA SECRETARÍA GENERAL

Convenion 3432

Nº 001734

PROTOCOLO VISA CONVENIOS

INSTITUCIÓN/EMPRESA UNIVERSIDAD:	Lan	ialia	
FECHA RECEPCIÓN : CONVENIO:	11/2/10		
OBSERVACIONES: INICIALES:	Remisión para su V ^{III} B ^O a la Asesoría Jurídica y Gerencia		
Fecha prevista para su lirma:			
		OBSERVACIONES:	
26 Z	gia.		
V B GERENCIA			
Chinos.	3/3/2010		
V ⁴ II ⁶ VICESECRETARIO GENI	DRAL 2		

Recibi:

22/2/2010

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.

En Almeria, 27 de Enero de 2010.

REUNIDOS

De una parte, D. PEDRO ROQUE MOLINA GARCÍA, Sr. Rector Magnifico de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Almeria, Ctra. Sacramento, s/n. La Cañada de San Urbano, 04120.

Y de otra parte, D./D*, MANUEL ALCOUCER DÍAZ, como representante legal de AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A., con C.I.F.: A26019992, con domicilio social en Gonzalez Garbin, 32, 04001, Almeria, Almeria, en adelante la "Entidad".

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocenentre si la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que es voluntad de las partes procurar la inserción de los universitarios en el mercado laboral y facilitar los conocimientos teóricos y prácticos que hagan realidad este hecho.

Que de acuerdo con el R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre, las Universidades podrán establecer, mediante Convenio, Programas de Cooperación Educativa con Entidades o Empresas (Prácticas en Empresas), que sirvan como complemento práctico de su formación teórica, que fomente el conocimiento de las técnicas y metodología de la Entidad, así como, ayude a la inserción socio-laboral de los universitarios.

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Convenio será de aplicación para la realización de Prácticas en Empresas por alumnos de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA inscritos en la base de datos que para tal efecto dispone la Fundación Mediterránea y el Servicio de Empleo de esta Universidad y que tengan superados al menos el 50% de los créditos.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo a desarrollar por los universitarios estarán relacionadas con sun posibles salidas profesionales y serán definidas conjuntamente por la Entidad y la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA.

TERCERA.- El número, perfil, duración, dotación y lineas de trabajo de las prácticas será determinado por la Entidad de manera expresa por cualquier medio que acredite su constancia.



CUARTA.- En el caso de que concurran varios alumnos, los universitarios serán seleccionados, por una Comisión compuesta por representantes de la Entidad y la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, que tendrá en cuenta tanto el curriculum del aspirante como su adecuación a las Prácticas a desarrollar.

Esta Comisión elevará al Rector la propuesta de concesión de las ayudass para su Resolución definitiva, que se hará pública en los tablones de anuncios del Servicio de Empleo de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en ella deberá hacerse constar lo siguiente:

- Denominación de la Entidad en la que la persona beneficiaria realizará la práctica.
 - 2) Nombre y N.I.F. de las personas beneficiarias seleccionadas.
 - Cuantía de la ayuda.
 - Fecha de inicio y conclusión de las prácticas.

QUINTA .- La Entidad estará obligada a:

- No cubrir con la persona beneficiaria ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a las personas beneficiarias de las mismas.
- Comunicar a la Universidad previo a la incorporación de las personas beneficiarias, la ubicación en los distintos departamentos de la Entidad y el borario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la Inspección de Trabajo el inicio y duración de la ayuda.
- Designar un Tutor de Prácticas que deberá ser un profesional de la plantilla de la Entidad. Este asignará las funciones a realizar por las personas beneficiarias durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer las personas beneficiarias durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conflevar la cancelación del disfrute de la ayuda.
- Comunicar las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las peácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a las personas beneficiarias antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.
- Certificar al alumno y a la Universidad las funciones realizadas y el número total de horas de asistencia a las Prácticas.

SEXTA.- La Entidad transferiră a la FUNDACIÓN MEDITERRÂNEA DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en concepto de donación con el fin de estimular y apoyar la inserción laboral de los universitarios, con anterioridad a la incorporación de la persona beneficiaria, la cantidad correspondiente al importe bruto de la ayuda y la cantidad de 90,15 euros trimestral, por persona beneficiaria, a la cuenta bancaria que indique la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almeria. No obstante, la Universidad de Almeria, podrá acordar que la Entidad abone el importe mensual de la ayuda directamente a la persona beneficiaria.

La Entidad deberá abonar en caso de desplazamiento ocasionado por las tareas derivadas de las prácticas, las dietas que con carácter general le correspondan al resto de sus empleados.





Convenio

SÉPTIMA.- La Universidad estará obligada a:

- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la ayuda para que comparezca en el Servicio de Empleo de la Universidad al objeto de firmar la aceptación.
- Abonar a través de la Fundación Mediterránea el importe mensual asignado de ayuda o bolsa de gastos mediante transferencia a la cuenta bancaria que se especifique en el impreso de aceptación de la ayuda.
- Cubrir a través de la Fundación Mediterránea con un seguro de accidentes, intervención quirúrgica, asistencia médica y de responsabilidad civil a quienes extén realizando las Prácticas.
- Emitir un certificado a la Entidad a través de la Fundación Mediterránea de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en el cual quedará reflejado las cantidades desembolsadas por la Entidad en concepto de colaboración con la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA para la gestión del Programa de Prácticas en Empresas. Dicha cantidad tendrá carácter de ayuda económica irrevocable en concepto de colaboración empresarial a los efectos previstos en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo y demás normativa vigente sobre cuestiones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general.
- Remitir a la Inspección de trabajo comunicación de los alumnos que estén realizando Prácticas Formativas.
- Emitir un certificado a cada uno de los/as beneficiarios/as al finalizar el periodo de prácticas, especificando sus datos personales, Entidad y duración de las mismas.

OCTAVA.- El desarrollo de las Prácticas será supervisado por la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA en la forma que reglamentariamente se determine, en el caso de reconocimiento de créditos de libre configuración arbitrará un procedimiento de tutorización de las prácticas por parte de las Facultades o Escuelas universitarias.

NOVENA.- El alumno estará sujeto al horario y régimen que determinen las partes (Entidad-Universidad-Alumno), bajo la supervisión del tutor de la Entidad.

DÉCIMA.- Las personas beneficiarias no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria ni con la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA ni con la Entidad ni con la Fundación Mediterránea. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

UNDECIMA.- La Universidad podrá conceder la interrupción del disfrute de la práctica a petición razonada del interesado o de la Entidad, previo informe del Vicerrector de Estudiantes. Dicha suspensión no es aplicable a las prácticas cuya duración sea de tres meses. En las prácticas cuya duración sea superior, el periodo máximo de interrupción será de dos meses, debiendo incorporarse el/la beneficiaria/o a la Entidad una vez transcurrido dicho periodo y, en consecuencia, prolongando el periodo de prácticas hasta completar el establecido inicialmente.

DUODÉCIMA.- La ejecución de las Prácticas no supondrá detrimento ni en la dedicación académica de las personas beneficiarias ni en la actividad empresarial, en todo caso tendrán derecho a la asistencia a exámenes y pruebas



PoclaEngress

del agus, s.a.

finales sin que estos dias sean recuperables, tampoco lo serán las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común que estén debidamente justificadas y que no supongan en cómputo global más de 15 dias naturales o 5 consecutivos.

DECIMOTERCERA.- En el supuesto de que uno o más personas beneficiarias renuncien a la ayuda concedida, éste percibirá el importe que le corresponda, en función del número de horas de prácticas realizadas, con la condición de haber efectuado un mínimo de 15 días naturales.

DECIMOCUARTA.- La realización de las Prácticas, no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa renuncia de la ayuda o una vez finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicará a la UNIVERSIDAD DE ALMERIA dicha circunstancia.

DECIMOQUINTA.- El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Juridico Administrativo con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por periodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

DECIMOSÉPTIMA.- La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del . R.D. 1497/81, de 19 de junto, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre de Cooperación Educativa.

DECIMOCTAVA.- Para todo lo no previsto en el presente convenio, regirin las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente, siendo la Universidad de Almeria competente para adoptar los acuerdos que sean necesarios ante cualquier eventualidad, recabando informe previo de la empresa correspondiente.

Los representantes de ambas partes firman el presente Convenio en tres originales igualmente válidos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados ut supra.

POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA POR AQUALIA, GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A.

DANS POQUE MOLINA GARCÍA

MANUEL ALCQUEER DIAZ

aqualia gestión http://de/squa . s. s.



alia gestikon irokgoal del aglar, s. a. Parta Empresa

UNIVERSIDAD DE ALMERIA SECRETARIA GENERAL

Convento nº

3604

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y GESTORA DE RESIDUOS DEL SUR, S.L.

En Almeria, 22 de Junio de 2010.

REUNIDOS

De uma parte, D. PEDRO ROQUE MOLINA GARCÍA, Sr. Rector Magnifico de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Almería, Ctra. Sacramento, s/n. La Cañada de San Urbano, 04120.

Y de otra parte, D./D*. ALICIA RAMÍREZ ORELLANA, como representante legal de GESTORA DE RESIDUOS DEL SUR, S.L., con C.I.F.: 804548095, con domicilio social en C/ Periodista Manuel Soriano Martin, Nº 6, 04120, Almeria, Almeria, en adelante la "Entidad".

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocenentre si la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que es voluntad de las partes procurar la inserción de los universitarios en el mercado laboral y facilitar los conocimientos teóricos y prácticos que hagan realidad este hecho.

Que de acuerdo con el R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre, las Universidades podrán establecer, mediante Convenio, Programas de Cooperación Educativa con Entidades o Empresas (Prácticas en Empresas), que sirvan como complemento práctico de su formación teórica, que fomente el conocimiento de las técnicas y metodología de la Entidad, así como, ayude a la inserción socio-laboral de los universitarios.

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Convenio será de aplicación para la realización de Prácticas en Empresas por alumnos de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA inscritos en la base de datos que para tal efecto dispone la Fundación Mediterránea y el Servicio de Empleo de esta Universidad y que tengan superados al menos el 50% de los créditos.





SEGUNDA.- Las lineas de trabajo a desarrollar por los universitarios estarán relacionadas con sus posibles salidas profesionales y serán definidas conjuntamente por la Entidad y la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA.

TERCERA.- El número, perfil, duración, dotación y líneas de trabajo de las prácticas será determinado por la Entidad de manera expresa por cualquier medio que acredite su constancia.

CUARTA.- En el caso de que concurran varios alumnos, los universitarios serán seleccionados, por una Comisión compuesta por representantes de la Entidad y la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, que tendrá en cuenta tanto el curriculum del aspirante como su adecuación a las Prácticas a desarrollar.

Esta Comisión elevará al Rector la propuesta de concesión de las ayudasspara su Resolución definitiva, que se hará pública en los tablones de anuncios del Servicio de Empleo de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en ella deberá hacerse constar lo siguiente:

- Denominación de la Entidad en la que la persona beneficiaria realizará la práctica.
 - 2) Nombre y N.I.F. de las personas beneficiarias seleccionadas.
 - Cuantía de la ayuda.
 - Fecha de inicio y conclusión de las prácticas.

QUINTA .- La Entidad estará obligada a:

- No cubrir con la persona beneficiaria ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a las personas beneficiarias de las mismas.
- Comunicar a la Universidad previo a la incorporación de las personas beneficiarias, la ubicación en los distintos departamentos de la Entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la Inspección de Trabajo el inicio y duración de la ayuda.
- Designar un Tutor de Prácticas que deberá ser un profesional de la plantilla de la Entidad. Este asignará las funciones a realizar por las personas beneficiarias durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer las personas beneficiarias durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la cancelación del disfrute de la ayuda.
- Comunicar las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el periodo de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a las personas beneficiarias antes o inmediatamente después de haber cumplido el periodo de prácticas.





 Certificar al alumno y a la Universidad las funciones realizadas y el número total de horas de asistencia a las Prácticas.

SEXTA.- La Entidad transferirà a la FUNDACIÓN MEDITERRÁNEA DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en concepto de donación con el fin de estimular y apoyar la inserción laboral de los universitarios, con anterioridad a la incorporación de la persona beneficiaria, la cantidad correspondiente al importe bruto de la ayuda y la cantidad de 90,15 euros trimestral, por persona beneficiaria, a la cuenta bancaria que indique la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almería. No obstante, la Universidad de Almería, podrá acordar que la Entidad abone el importe mensual de la ayuda directamente a la persona beneficiaria.

La Entidad deberá abonar en caso de desplazamiento ocasionado por las tareas derivadas de las prácticas, las dietas que con carácter general le correspondan al resto de sus empleados.

SÉPTIMA - La Universidad estará obligada a:

- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la ayuda para que comparezca en el Servicio de Empleo de la Universidad al objeto de firmar la aceptación.
- Abonar a través de la Fundación Mediterránea el importe mensual asignado de ayuda o bolsa de gastos mediante transferencia a la cuenta bancaria que se especifique en el impreso de aceptación de la ayuda.
- Cubrir a través de la Fundación Mediterránea con un seguro de accidentes, intervención quirúrgica, asistencia médica y de responsabilidad civil a quienes estén realizando las Prácticas.
- Emitir un certificado a la Entidad a través de la Fundación Mediterránea de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en el cual quedará reflejado las cantidades desembolsadas por la Entidad en concepto de colaboración con la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA para la gestión del Programa de Prácticas en Empresas. Dicha cantidad tendrá carácter de ayuda económica irrevocable en concepto de colaboración empresarial a los efectos previstos en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenargo y demás normativa vigente sobre cuestiones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general.
- Remitir a la Inspección de trabajo comunicación de los alumnos que estén realizando Prácticas Formativas.
- Emitir un certificado a cada uno de los/as beneficiarios/as al finalizar el periodo de prácticas, especificando sus datos personales, Entidad y duración de las mismas.

OCTAVA.- El desarrollo de las Prácticas será supervisado por la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA en la forma que reglamentariamente se determine, en el caso de reconocimiento de créditos de libre configuración





arbitrará un procedimiento de tutorización de las prácticas por parte de las Facultades o Escuelas universitarias.

NOVENA.- El alumno estará sujeto al horario y régimen que determinen las partes (Entidad-Universidad-Alumno), bajo la supervisión del tutor de la Entidad.

DÉCIMA.- Las personas beneficiarias no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria ni con la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA ni con la Entidad ni con la Fundación Mediterránea. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

UNDÉCIMA.- La Universidad podrá conceder la interrupción del disfrute de la práctica a petición razonada del interesado o de la Entidad, previo informe del Vicerrector de Estudiantes. Dicha suspensión no es aplicable a las prácticas cuya duración sea de tres meses. En las prácticas cuya duración sea superior, el periodo máximo de interrupción será de dos meses, debiendo incorporarse el/la beneficiaria/o a la Entidad una vez transcurrido dicho periodo y, en consecuencia, prolongando el periodo de prácticas hasta completar el establecido inicialmente.

DUODÉCIMA.- La ejecución de las Prácticas no supondrá detrimento ni en la dedicación académica de las personas beneficiarias ni en la actividad empresarial, en todo caso tendrán derecho a la asistencia a exámenes y pruebas finales sin que estos días sean recuperables, tampoco lo serán las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común que estén debidamente justificadas y que no supongan en cómputo global más de 15 días naturales o 5 consecutivos.

DECIMOTERCERA.- En el supuesto de que uno o más personas beneficiarias renuncien a la ayuda concedida, éste percibirá el importe que le corresponda, en función del número de horas de prácticas realizadas, con la condición de haber efectuado un mínimo de 15 días naturales.

DECIMOCUARTA.- La realización de las Prácticas, no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa renuncia de la ayuda o una vez finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicará a la UNIVERSIDAD DE ALMERIA dicha circunstancia.

DECIMOQUINTA,- El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a





no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

DECIMOSÉPTIMA.- La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del . R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre de Cooperación Educativa.

DECIMOCTAVA.- Para todo lo no previsto en el presente convenio, regirán las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente, siendo la Universidad de Almería competente para adoptar los acuerdos que sean necesarios ante cualquier eventualidad, recabando informe previo de la empresa correspondiente.

Los representantes de ambas partes firman el presente Convenio en tres originales igualmente válidos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados ut supra.

POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA



SUR, S.L

-GERESUL

CLE BUSINESS

POR GESTORA DE RESIDUOS DEL

ALICIA RAMÍREZ ORELLANA

PEDRO ROQUE MOLINA GARCÍA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS

En Almería, 1 de junio de 2010.

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Molina Garcia, Sr. Rector Magnifico de la Universidad de Almeria (en adelante UAL), con domicilio en La Cañada de San Urbano, Almeria, Ctra. de Sacramento s/n, cargo para el que fue nombrado por Decreto 142/2007, de 2 de mayo de 2007 (BOJA nº 89 de 07/05/2007), en su nombre y representación y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Y de la otra, D. Cayetano López Martínez, Director General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (en adelante CIEMAT), cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 69/2010 de 29 de enero (BOE nº 26, de 30 de enero de 2010), actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 1952/2000, de 1 de Diciembre (BOE nº 289, de 2 de Diciembre de 2002) modificado por el Real Decreto 1086/2005, de 16 de Septiembre (BOE nº 228 de 23 de Septiembre de 2005),

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre si la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que es voluntad de las partes procurar la inserción de los universitarios en el mercado laboral y facilitar los conocimientos teóricos y prácticos que hagan realidad este hecho.

Que de acuerdo con el R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre, las Universidades podrán establecer, mediante Convenio, Programas de Cooperación Educativa con Entidades o Empresas (Prácticas en Empresas), que sirvan como complemento práctico de su formación teórica, que fomente el conocimiento de las técnicas y metodologia de el CIEMAT, así como, ayude a la inserción socio-laboral de los universitarios.

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA- El Convenio será de aplicación para la realización de Prácticas en Empresas por alumnos/as de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA inscritos en la base de

Parts Unconsided

datos que para tal efecto dispone la Fundación Mediterránea y el Servicio de Empleo de esta Universidad y que tengan superados al menos el 50% de los créditos.

SEGUNDA.- Las lineas de trabajo a desarrollar por los universitarios estarán relacionadas con sus posibles salidas profesionales y serán definidas conjuntamente por el CIEMAT y la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA.

TERCERA.- El número, perfil, duración, dotación y líneas de trabajo de las prácticas será determinado por el CIEMAT de manera expresa por cualquier medio que acredite su constancia.

CUARTA.- El desarrollo de las prácticas está sujeto al régimen que se establece en el presente convenio. Los detalles concretos de cada una de las prácticas, así como el número y cuantía anual de los alumnos que participan en este programa se recogen en el Anexo, que se incorpora al presente Convenio.

QUINTA.- En el caso de que concurran varios alumnos, los universitarios serán seleccionados, por una Comisión compuesta por representantes de el CIEMAT y la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, que tendrá en cuenta tanto el curriculum del aspirante como su adecuación a las Prácticas a desarrollar.

Esta Comisión elevará al Rector la propuesta de concesión de las becas para su Resolución definitiva, que se hará pública en los tablones de anuncios del Servicio de Empleo de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en ella deberá hacerse constar lo siguiente:

- 1) Denominación de la Entidad en la que los becarios realizarán las prácticas.
- 2) Nombre y N.I.F. de los becarios seleccionados.
- Cuantía de la beca.
- Fecha de inicio y conclusión de las prácticas.

SEXTA.- El CIEMAT estará obligado a:

- No cubrir con los becarios ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los becarios de las mismas.
- Comunicar a la Universidad, previo a la incorporación de los becarios, la ubicación en los distintos departamentos del CIEMAT y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la Inspección de Trabajo el inicio y duración de la beca.
- Designar un Tutor de Prácticas que deberá ser un profesional de la plantilla del CIEMAT. Este asignará las funciones a realizar por los becarios durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los becarios durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conflevar la cancelación del disfrute de la beca.
- Comunicar las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el

The Day

período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.

 El número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los becarios antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.

 Certificar al alumno y a la Universidad las funciones realizadas y el número total de horas de asistencia a las Prácticas.

SÉPTIMA.- El CIEMAT transferirá a la FUNDACIÓN MEDITERRÁNEA DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, la cantidad correspondiente al importe bruto de la beca más los gastos de gestión y seguro que serán de 30,05 euros/mes por becario, a la cuenta bancaria que indique la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almería.

Los importes establecidos para las becas serán de:

- 360 euros/mes para no-titulados.
- 450 euros/mes para alumnos de master oficial.

OCTAVA.- La Universidad estară obligada a:

 Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la beca para que comparezca en el Servicio de Empleo de la Universidad al objeto de firmar la aceptación.

 Abonar a través de la Fundación Mediterránea el importe mensual asignado de ayuda o bolsa de gastos mediante transferencia a la cuenta bancaria que se especifique en el impreso de aceptación de la beca.

 Cubrir a través de la Fundación Mediterránea con un seguro de accidentes, intervención quirúrgica, asistencia médica y de responsabilidad civil a quienes estén realizando las Prácticas.

Emitir un certificado al CIEMAT a través de la Fundación Mediterránea de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en el cual quedará reflejado las cantidades desembolsadas por el CIEMAT en concepto de colaboración con la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA para la gestión del Programa de Prácticas en Empresas. Dicha cantidad tendrá carácter de ayuda económica irrevocable en concepto de colaboración empresarial a los efectos previstos en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo y demás normativa vigente sobre cuestiones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general.

 Remitir a la Inspección de Trabajo comunicación de los alumnos que estén realizando Prácticas Formativas.

 Emitir un certificado a cada uno de los becarios al finalizar el periodo de prácticas, especificando sus datos personales, Entidad y duración de las mismas.

NOVENA.- El desarrollo de las Prácticas será supervisado por la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA en la forma que reglamentariamente se determine, en el caso de reconocimiento de créditos de libre configuración arbitrará un procedimiento de tutorización de las prácticas por parte de las Facultades o Escuelas universitarias.





DÉCIMA.- El alumno estará sujeto al horario y régimen que determinen las partes (Entidad-Universidad-Alumno), bajo la supervisión del tutor de el CIEMAT y, durante su estancia en el CIEMAT, cumplirá con las normas de régimen interior del mismo.

DECIMOPRIMERA.- El alumno se compromete a guardar confidencialidad sobre los datos, informaciones y documentos a los que tenga acceso durante su estancia en el CIEMAT, así como a utilizarlos única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones derivadas del presente Convenio. Asimismo se compromete a no publicarlos por cualquier medio, sin la correspondiente autorización del CIEMAT.

DECIMOSEGUNDA.- Los becarios no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria ni con la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA ni con el CIEMAT ni con la Fundación Mediterránea. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

DÉCIMOTERCERA.- La Universidad podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado o del CIEMAT, previo informe del Vicerrector de Estudiantes y Empleo. Dicha suspensión no es aplicable a las prácticas cuya duración sea de tres meses. En las prácticas cuya duración sea superior, el período máximo de interrupción será de dos meses, debiendo incorporarse los becarios al CIEMAT una vez transcurrido dicho período y, en consecuencia, prolongando el período de prácticas hasta completar el establecido inicialmente.

DECIMOCUARTA.- La ejecución de las Prácticas no supondrá detrimento ni en la dedicación académica de los estudiantes beneficiarios ni en la actividad empresarial, en todo caso tendrán derecho a la asistencia a exámenes y pruebas finales sin que estos días sean recuperables, tampoco lo serán las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común que estén debidamente justificadas y que no supongan en cómputo global más de 15 días naturales o 5 consecutivos.

DECIMOQUINTA.- En el supuesto de que uno o más becarios renuncien a la beca concedida, éste percibirá el importe que le corresponda, en función del número de horas de prácticas realizadas, con la condición de haber efectuado un mínimo de 15 días naturales.

DECIMOSEXTA.- La realización de las Prácticas, no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa renuncia de la beca o una vez finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicará a la UNIVERSIDAD DE ALMERIA dicha circunstancia.

DECIMOSÉPTIMA.- El presente Acuerdo tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 3.1 c) de la ley 30/2007, de 30 de octubre de contratos del Sector Público siéndoles de aplicación, en defecto de normas especificas, los principios de dicho texto legal, para resolver dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Acuerdo se resolverán de mutuo acuerdo entre las Partes, mediante diálogo y negociación en el seno de la Comisión de Seguimiento

For is Uprymaded

establecida en la cláusula QUINTA. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

**DECIMOOCTAVA.-* El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de convenio tendrá una vigencia de convenio de convenio de convenio de convenio de convenio de

la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido. Anualmente se firmará ur anexo con los datos concretos sobre alumnos y cuantía correspondiente a ese año que formará parte integrante del presente Convenio a todos los efectos.

DECIMONOVENA.- La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del R.D. 1497/81, de 19

de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre de Cooperación Educativa.

Los representantes de ambas partes firman el presente Convenio en tres originales igualmente válidos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados ut supra.





ANEXO

El presente Anexo se incorpora al Convenio de colaboración para la formación práctica de los alumnos entre la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y EL CINTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS firmado con fecha

DETALLE DE LAS PRÁCTICAS AÑO: 2010

N " de Estudiantes	4				
DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS (orientativo)	6 meses				
JORNADA DE PRÁCTICAS	BORAS AL DÍA (orientativo):	5	DÍAS DE LA SEMANA (orientativo):	5	
		DOND	E SE REALIZAN LAS	PRACTICAS:	
PSA-CIEM CTRA, SE ESPAÑA	AT SÉS Km. 4TABE	KNAS-AL	MERÍA		
TUTOR DEL CIEMAT:		Diego Martinez Plaza			
TUTOR UNIVER	DE. SIDAD:	LA	José Antonio Sánchez Pérez		
PRÁCTIO Faceteado PRÁCTIO edificios. PRÁCTIO	para un Homo Sola CA 2: Tratamiento CA 3: Estrategias de CA 4: Base de datos	In Geo r de Eje de dans	ometria Óptica de un Vertical y Canteo Final os en sistemas de mor automático para plantas	de Facetas. étorización térmica de	
7075507000000000	AD TOTAL	A			

POR EL CIEMAT

Cayetano López Martinez.

POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Pedro Molina Garcia

convenion 4066

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ACUAMED Y LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS MÁSTER

En Almeria, 23 de Mayo de 2011.

REUNIDOS

De una parte, PEDRO ROQUE MOLINA GARCÍA, Sr. Rector Magnifico de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Almería, Ctra. Sacramento, s/n. La Cañada de San Urbano, 04120.

Y de otra parte, D./D#. JUAN JOSÉ LUQUE IBAÑEZ, como representante legal de la empresa ACUAMED, con C.I.F.; A83174524, con domicilio social en Albasanz, 11, 28037, Madrid, Madrid, en adelante la "Entidad".

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre si la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

- Que es voluntad de las partes procurar la inserción del alumnado universitario en el mercado laboral y facilitar los conocimientos teóricos y prácticos que hagan realidad estos hechos.
- 2. Que de acuerdo con el R.D. 1509/2005, de 16 de diciembre, por el que se modifica el R.D. 55/2005, de 21 de Enero, que establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios, las Universidades podrán valorar en créditos la realización de prácticas en empresas o instituciones, de trabajos profesionales académicamente dirigidos e integrados en el plan de estudios, así como el reconocimiento de los estudios o actividades formativas realizados en el marco de programas universitarios o interuniversitarios, nacionales o internacionales.
- 3. Que de acuerdo con el R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre, las Universidades podrân establecer, mediante convenio, programas de cooperación educativa con entidades o empresas (prácticas en empresas), que sirvan como complemento práctico de su formación teórica, que fomente el





conocimiento de las técnicas y metodología de la entidad, así como, ayude a la inserción socio-laboral del alumnado universitario.

Por ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El Convenio será de aplicación para la realización de prácticas de Máster Oficial por el estudiantado que curse dicho máster. Para gestionarlas, los/las estudiantes se inscribirán en la base de datos (ICARO) que para tal efecto dispone la Fundación Mediterránea y el Servicio Universitario de Empleo de la Universidad de Almería.

SEGUNDA: Las lineas formativas que la persona beneficiaria desarrolle estarán relacionadas con la formación académica recibida, tendrán una orientación profesional y serán definidas conjuntamente por la Entidad y la Dirección del Máster.

TERCERA: La Universidad, a través de un/a tutor/a académico/a de Prácticas, en colaboración con el/la tutor/a designado/a por la Entidad, hará el seguimiento de las mismas.

CUARTA: El período de duración de las prácticas que tendrá que realizar la persona beneficiaria será determinado por la Dirección del Master, y en un horario establecido de común acuerdo entre la Universidad de Almería y la Entidad.

QUINTA: La Entidad estará obligada a:

- No cubrir con la persona beneficiaria ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación faboral, contractual o estatutaria.
- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a la persona beneficiaria de las mismas.
- Comunicar a la Universidad, antes de la incorporación de la persona beneficiaria, la ubicación en los distintos departamentos de la Entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la Inspección de Trabajo el inicio y duración de las prácticas.
 - Designar un/a tutor/a de prácticas que deberá ser un/a profesional de la plantilla de la empresa. Éste/a, consensuará las actividades a realizar por la persona beneficiaria, durante el desarrollo de las mismas, con

Perlalappen

- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del/la tutor/a de prácticas de la Entidad, pueda cometer la persona beneficiaria durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la cancelación de la realización de dichas prácticas.
- Comunicar las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.

SEXTA: La Universidad estará obligada a:

- Comunicar al alumnado la concesión de la práctica para que comparezca en el Servicio Universitario de Empleo y firme la aceptación.
- Designar un/a tutor/a académico/a de las prácticas, cuya función será tanto el apoyo técnico a la persona beneficiaria y la resolución de dudas que ésta pudiera plantear en relación con la actividad práctica que realice, como coordinar con el/la tutor/a designado/a por la Entidad las actividades realizadas y resolver los problemas que pudieras presentarse en el desarrollo de las mismas.
- Remitir a la Inspección de Trabajo fos datos de la persona beneficiaria que esté realizando prácticas.

SÉPTIMA: La Dirección del Máster establecerá los criterios de asignación de las prácticas curriculares y aplicará estos criterios al alumnado matriculado.

OCTAVA: La persona beneficiaria de la práctica se compromete a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de aprendizaje que la Entidad le ofrece.
- Realizar las actividades encomendadas y que están consensuadas entre el/la tutor/a de prácticas del Máster y de la Entidad.
- Respetar todas las normativas y reglamentos tanto de la Entidad como de la Universidad.
- Respetar la normativa sobre prevención de riesgos laborales de la Entidad.
- Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los que pueda acceder en la Entidad.
- Entregar la documentación que se requiera por parte de la

NOVENA: Para el alumnado menor de 28 años, los riesgos derivados de las prácticas serán cubiertos por el seguro escolar obligatorio, que es suscrito y financiado por la Universidad de Almería. Para aquellos que superen tal edad, la Dirección del Máster se encargará de gestionar un seguro, que como mínimo tenga las mismas coberturas que el seguro escolar obligatorio.

DÉCIMA: La realización de las prácticas no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo.

UNDECIMA.- De conformidad con La Ley Orgânica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que los datos personales facilitados, para los casos en que éste sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un fichero titularidad de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. En cumplimiento de la normativa vigente, La UNIVERSIDAD DE ALMERÍA garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados. Asimismo, La UNIVERSIDAD DE ALMERÍA informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

En cualquier momento puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de una fotocopia de su DNI, o documento acreditativo equivalente a: UNIVERSIDAD DE ALMERÍA —. Secretaría General de La Universidad de Almería. Edificio Central, Planta baja. Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP 04120 Almería.

DUODÉCIMA: El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa y a los Tribunales de la Ciudad de Almería.

DECIMOTERCERA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un ago à partir de la fecha de su firma, y se renovarà tácitamente por períodos sinvares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

DECIMOCUARTA: Para todo lo no previsto en el presente convenio, regirán las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente, siendo la Universidad de Almería competente para adoptar los acuerdos que sean necesarios ante cualquier eventualidad, recabando informe previo de la Entidad correspondiente.

Los representantes de ambas partes firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados anteriormente.

POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA

*

PEDRO ROQUE MOLINA GARCÍA Exemo, y Magos, Sr. Rectur POR LA EMPRESA ACUAMED

JUAN JÓSÉ LUQUE BIAÑEZ

artialViori

Convenio nº 4.233

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y FUNDACION BAHIA ALMERIPORT

En Almeria, 10 de julio de 2012.

RELIMIDOS

De una parte, el D. PEDRO ROQUE MOLINA GARCÍA, Sr. Rector Magnifico de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Almería, Citra. Secramento, s/n, La Cañada de San Urbano, 04120.

Y de otra parte, DIEGO MARTINEZ CANO, como responsable legal de FUNDACION BAHRA ALMERIPORT, con C.L.F.: G04532875 y domicilio en la calle MUELLE DE LEVANTE S.N. 04071, ALMERIA, Almeria actuando en nombre y representación de la misma, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre si la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

- T. Que ambas partes consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de un programa de prácticas para universitarios que les permita aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten la búsqueda de empleo.
- 2.- Que de acuerdo con el Real Decreto 1767/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Cónvericade Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas en el art. 2.2 del citado Real Decreto. Estos convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre estudiante, entidad colaboradora, Universidad y en su caso la entidad gestora de prácticas vinculada a ésta última y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesanos que aseguren la igualidad de oportunidades.
- 3.- Que el Decreto 63/99, de 6 de abril sobre Injoiativas de Futuro para Jóvenes. Andaluces establicos en su art.18 la posibilidad de formación mediante la realización de prácticas en empresas de los jóvenes universitanos andatuces.

Por ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA - Del objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco regulador para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extraculmiculares en la entidad FUNDACION BAHA ALMERIPORT de los estudiantes mátriculados en cualquier enseñanza universitaria oficial impertida por la Universidad o por los centros adacritos a la misma.

SEGUNDA.- Del desarrollo de las prácticas académicas externas.

1.- La oferta realizada por la entidad deberá contener un proyecto formativo en el que se fijarán los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definiván de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.







- Para las prácticas extracumiculares, el número, perfil, duración, dotación económica se recogerá en la oferta que será introducida en el programa ICARO.
 - 3 La duración de las prácticas será la siguiente:
- ii) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
- b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en computo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá hacer una prómoga de trea meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese al compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.
- c) Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrofada por el estudiente en la universidad.
- 4.- La ejecución de las Prácticas no supondrá detrimento ni en la dedicación académica de las personas beneficiarias ni en la actividad empresarial, en todo caso tendrán derecho a la asistencia a exámenes y pruebas fináles sin que estos días sean recuperables. Tampoco lo serán las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común que estén debidamente justificadas y que no supongan en cómputo global más de 15 días naturales o 5 consecutivos.
- 5 En el supuesto de que una o más personas beneficiarias renuncien a la ayuda concedida, ésta perobirá el importe que le corresponda, en función del número de horas de prácticas realizadas, con la condición de haber efectuado un mínimo de 15 días naturales.
- 6.- El desarrollo de las Prácticas será supervisado por la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA en la forma que reglamentariamente se determine. En el caso de reconocimiento de crádicos de libre configuración arbitrará un procedimiento de tutorización de las prácticas por parte de las Facultades o Escuelas universitarias.
- 7.- La persona beneficiaria estará sujeta al horano y régimen que determinen las partes (Entidad-Universidad-Alumno), bajo la supervisión delfla tutoria de la Entidad.
- R.- Las personas beneficiarias no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria. La suscripción del presente Convenio no aupondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.
- 9- La Universidad podrá conceder la interrupción del disfrute de la práctica a petición razonada del/a interesado/a o de la Entidad, previo informe del Vicerrector con competencias en la materia. El periodo máximo de interrupción será de dos meses, debiendo incorporarse ella beneficiario/a a la Entidad una vez transcurrido dicho periodo y, en consecuencia, prolongando el periodo de prácticas hasta completar el establecido inicialmente.

El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el refejado en la normativa de prácticas, y necesariamente tendrá que inclur la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de decapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad cotaboradora.

10.- En el caso de que concurran varios alumnos, los las universitario/as serán seleccionados, por una Comisión compuesta por representantes de la Entidad y la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, que tendrá en cuenta tanto el curriculum del aspirante domo su adecuación a las Prácticas a desarrollar.

Esta Comisión elevará al Rector, o persona en quien delegue, la propuesta de concesión



is Empress

- a) Denominación de la Erodad en la que la persona beneficiaria realizará la práctica
 - bi Nombre y N I F. de las personas beneficiarias seleccionadas.
 - c) Cuantia de la ayuda.
 - di Fecha de inicio y conclusión de las prácticas.

TERCERA.- De las obligaciones de la empresa o entidad.

La Entidad estará obligada a:

- 1. Designar un/a Tutoria de Prácticas que deberá ser una persona vinculada a la Entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos adequados, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento. El tutor tendrá los derechos y deberes que establece el artículo 11 del Real Decreto 1707/2011.
- 2 No cubrir con la persona beneficiaria ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- 3. Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a las personas beneficiarias de las mismas.
- 4- Comunicar a la Universidad previo a la incorporación de las personas beneficiarias, la ubicación en los distintos departamentos de la Entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la Inspección de Trabajo el inicio y duración de la ayuda.
- 5.- Abonar, en el caso de las prácticas extracurriculares, a la persona beneficiaria el importe mensual asignado de ayuda o bolsa de gastos mediante transferencia a la quenta bancarla que se especifique en el impreso de áceptación de la práctica.
- 6. Comunicar las faltas de asistencia, deciplina y cualesquiera otras que, a criterio della Tutoria de Prácticas, puedan cometer las personas beneficiarias durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podria conflevar la cancelación del distrute de la ayuda
- 7.- Comunicar las renuncias que puedan producirse artes de haberse cumplido el periodo de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- 8. Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a las personas beneficiarias artes o immediatamente después de haber cumpildo el período de prácticas.
- 9 Certificar a la persona beneficiaria y a la Universidad las funciones realizadas y el número total de horas de asistencia a las Prácticas.
- 10. Emitr et informe final al que se refiere el articulo 13 del Real Decreto 1707/2011, según modelo facilitado por la Universidad.
- La Entidad transferris a la Fundación Mediterránea de la Universidad De Aimeria, en concepto de donación con el fin de estimular y apoyar la inserción taboral de los universitarios, con anterioridad a la incorporación de la persona beneficiaria, la cartidad correspondiente al importe bruto de la ayuda y la cantidad de 90,15 euros timestral, por persona tieneficiaria, si la cuenta bancaria que indique la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almeria. No obstante, la Universidad de Almeria, podrá acontar que la Entidad. abone el importe mensual de la ayuda directamente a la persona beneficiaria.





La Entidad deberá abonar en caso de desplazamiento ocasionado por las tareas derivadas de las prácticas, las dietas que con carácter general le correspondan al resto de sus empleados.

CUARTA.- De las obligaciones de la Universidad:

La Linversidad estará obligada a:

- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas cumoulares.
- 2.- Designar un tutor académico que actuará de forma coordinada con el sutor de la entidad colaboradora y que tendrá los derechos y deberes recogidos en el artículo 12 del Real Decreto 1707/2011
- 3.- Comunicar a la persone seleccionada la concesión de la ayuda para que comparezca en el Servicio de Empleo de la Universidad al objeto de firmar la aceptación.
- 4.- Cubrir a través de la Fundación Mediterránea con un seguro de accidentes y de responsabilidad civil a quienes estén realizando las Prácticas.
- 5.- Emitir un certificado a la Entidad a través de la Fundación Mediterránea de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en el cual quedará reflejado las caredades desembolsadas por la Entidad en concepto de colaboración con la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA para la gestión del Programa de Prácticas en Empresas. Dicha cantidad tentrá carácter de ayuda económica imevocable en concepto de colaboración empresarial a los efectos pravistos en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenargo y demás normativa vigente sobre cuestones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general.
- 6.- Remitir a la Inspección de Trabajo los datos de las personas beneficianas que estén realizando Prácticas Formativas.
- 7.- Emitr un certificado a cada uno de los las beneficiarios las finalizar el periodo de prácticas, especificando sus datos personales. Entidad y duración de las mismas. QUINTA.- De la protección de datos.

De conformidad con La Ley Orgânica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que los datos personales facilitados, para los casos en que éste sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un fichero titularidad de la UNIVERSIDAD DE ALMERIA.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. En cumplimiento de la normativa vigente, La UNIVERSIDAD DE ALMERÍA garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el riviel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los statos personales tratados. Asimismo, La UNIVERSIDAD DE ALMERÍA informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

En cualquier momento puede ejenctar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de una fotocopia de su DNI, o documento acreditativo equivalente a: UNIVERSIDAD DE ALMERÍA - Secretaria General de La Universidad de Almería. Edificio Central. Planta baja. Cha. Sacramiento sin. La Cañada de San Urbano. CP 04120 Almería. El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contenciceo Administrativa.

SEPTIMA. - De la vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por periodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del R.D. 1497/61, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre de Cooperación Educativa.

OCTAVA - Del régimen juridico.

Para todo lo no previsto en el presente convenio, regirán las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente, siendo la Universidad de Almería competente para adoptar los acuerdos que sean necesarios ante cualquier eventualidad, recabando informe previo de la empresa correspondiente.

Los representantes de ambas partes firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados ut supra.

POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA.

POR FUNDACION BAHIA ALMERIPORT

學学

PEDRO ROQUE MOLINA GARCÍA

DIEGO MARTÍNEZ CANO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y SAT Nº855 PRIMAFLOR

En Almeria, 15 de enero de 2013.

RELIMIDOS

De una parte. D. PEDRO ROQUE MOLINA GARCIA, Sr. Rector Magnifico de la UNIVERSIDAD DE ALMERIA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Almeria. Citra. Sacramenta, s/n, La Cañada de San Urbano, 04120.

Y de otra parte. D. LORENZO BELMONTE NAVARRO, como responsible legal de SAT Nº9855 PRIMAFLOR, con C.I.F.: V04256954 y domicilio en la calle C/ LA ESTACIÓN Nº 2, 04640, PULPI, Almenia actuando en nombre y representación de la misma, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen arme si la capacidad legal recosario para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

- 1.º Que ambas partes consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de un programa do prácticas para universitarios que les permita aplicar y complementar los conocimientos eciquiridos en su formación académica, favoraciondo la adquisición de competanciais que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales y facilitien la búsqueda de empleo.
- 2.- Que de acuerdo con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Gooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas en el art. 2.2 del citado Real Decreto. Estos convenios establacarán el marco regulador de las relaciones entre estudiante, entidad colaboradora, Universidad y en su caso la antidad gastora de prácticas vinculada a ésta última: y formentarán que éstas sean accesibles para la malización de prácticas de estudiantes con decapacidad procurando la disposición de los recursos frumanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.
- 3.- Que el Decreto 83/99, de 6 de abril sobre Iniciativas de Futuro pero Jévenes Andeluces establece en su art.16 la posibilidad de farmación mediante la realización de prácticas en empresas de los jovenes universitarios andaluces.

Por ello, decidan concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Del objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco regulador para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracumiculares en la erodad SAT Nº9655 PRIMAFLOR de los estudiantes mutriculados en cualquier erreinanza universitaria oficial impertida por la Universidad o por los centrus adscritos a la misma.

SEGUNDA.- Del desarrollo de las prácticas académicas externas.

1- La oferta realizada por la entidad deberá contener un proyecto formativo en el que se fijarán los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.





- Para las prácticas extracumiculares, el número, perfit, dunación, dotación aconómica se recogerá en la pferta que será introducida en el programa ICARO.
 - 3.- La duración de las prácticas será la siguiente:
- a) Las prácticas astemas curriculares tendrán la duración que establecca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el articulo 12.6 del Roal Decreto 1393/2/207, de 29 de octubre.
- b) Las prácticas externas extracurriculares tendran una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá hacer una prómoga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.
- c) Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la erridad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán competibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiente en la universidad.
- 4.- La ajacución de las Prácticas no expendrá éxitimento ni en la dedicación académica de las personas beneficiarses ni en la actividad empresarial, en todo caso tendrán derecho a la asistencia a exámenes y pruebas finales sin que estos días sean recuperables. Tampoco lo seran las fatas de asistencia darivadas de enfermedad común que estén detidamente justificadas y que no suporgan en computo global más de 15 días naturales o 5 consecutivos.
- 5.- En el supuesto de que una o más personas beneficiarias renuncien a la ayuda concedida, ésta percibirá el importe que la corresponda, en función del número de horas de prácticas realizadas, con la condición de habar efectuado un mínimo de 15 días naturales.
- 6.- El desarrollo de las Prácticas será supervisado por la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA en la torna que reglamentariamente se determine. En el caso de reconocimiento de creditos de libre configuración arbitrará un procedimiento de tutorización de las prácticas por parte de los Facultades o Escuelas universitarias.
- 7.- Le persona bonaficiaria estară sujeta al horano y régimen que determinen les partes (Ensidad-Universidad-Alumno), bojo la supervisión dell'a tatoria de la Entidad.
- 8.- Las personas beneficiarias no tandrán, en ningún caso, vinculación o relación faboral, contractual o estatutaria. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de más comprantisco que los estipulados en el mismo.
- 9.- La Universidad podrá conceder la interrupción del distrute de la práctica a petición razonada delita interesado/a o de la Entidad, previo informe del Vicerrector con competencias en la materia. El período máximo de interrupción será de dos meses, debiendo incorporarse el·la beneficiario/a a la Entidad una vez transcurrido dicho período y, en consecuencia, protongando al período de prácticas hasta completar el establecido inicialmente.
- El régimen de permisos y de rescisión anticipada sará al raflojado en la normativa de prácticas, y necessoramente tendrá que incluir la regulación que permite a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación cen ameliación suficiente a la entidad colaboradora.
- 10.- En el caso de que concurran varios alumnos, fos/as universitario/as serán seleccionados, por una Comisión compuesta por representantes de la Entidad y la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, que tendrá en cuenta tanto el curriculum del aspirante como su adecuación a las Prácticas a desarrollar.

Esta Comisión elevará al Ractor, o persona en quien delegue, la propuesta de concesión





de les prácticas para su Resolución diámetva, que se hará publica por los medios disponibles en el Sarvicio de Empleo de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en elle deterá hacerse constar lo siguiente:

- a) Denominación de la Entidad en la que la persona beneficiaria realizará la práctica.
 - b) Nombre y N.I.F. de las personas beneficiarias seleccionadas.
 - c) Cuantia de la ayuda.
 - d) Fecha de incio y condusión de las prácticas.

TERCERA.- De las obligaciones de la empresa o entidad.

La Entidad estará obligada a

- 1.- Designar un/a Tutor/a de Prácticas que deberá ser una persona vinculada a la Entidad, con experiencia profesional y con los conscimientos adecuados, asistiêndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento. El tutor tendrá los derechos y deberes que astatisco el articulo 11 del Real Decreto 1707/2011.
- No cubrir con la persona beneficiaria ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, centractual o estatutaria.
- Cumplir les nomes vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a las personas beneficiarias de las mismas.
- 4.- Comunicar a la Universidad previo a la incorporación de las personas beneficiarias, la ubicación en los distintos departamentos de la Entidad y el horano de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la Inspección de Trabajo el inicio y duración de la ayuda.
- 5.- Abonar, en el caso de las prácticas entracumculares, a la persona beneficiaria el importe morsual asignado de ayuda o bolsa de gastos mediante transferencia a la cuenta bancana que se especifique en el impreso de aceptación de la práctica.
- 6.- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera etras que, a criterio delfa Tutoria de Prácticas, puedan cometer las personas beneficiarias durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conflevar la cancelación del diefrute de la ayuda.
- 7.- Comunicar lies renuncias que puedan producirse asses de haberse cumplido el periodo de sigencia de las prácticas y la fecha exacta de diche renuncia o incomparecencia.
- 6.- Comunicar el número de contratos de trabajo que restice, en su caso, a las personas beneficiarias entre o immediatamente después de haber cumplido al período de prácticas.
- Certificar a la persona beneficiaria y a la Universidad les funciones realizades y el número total de horas de asistencia a las Prácticas.
- 10.- Emitr el informe final al que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 1707/2011, según modelo facilitado por la Universidad.

La Entidad transferrá a la Fundación Mediteránea de la Universidad De Almeria, en concepto de donación con el fin de estimular y apoyar la inserción laboral de los universitarios, con amerioridad a la incorporación de la persona beneficiarie, la cantidad correspondiente al importe bruto de la ayuda y la cantidad de 90,15 euros trimestral, per persona beneficiana, a la quenta bancaria que indique la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almeria. No obstante, la Universidad de Almeria, podrá acordar que la Entidad abone el importe mensual de la ayuda directamente a la persona beneficiaria.





La Emidad deberá abonar en caso de desplazamiento ocasionado por las tereas derivadas de las prácticas, las dietas que con carácter general le correspondan al resto de sus empleados.

CUARTA.- De las obligaciones de la Universidad:

La Universidad estará obligada a:

- Facilitar e la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas cumoutares.
- 2- Designar un tutor académico que actuará de forma coordinada con el tutor de la articlad colaboradora y que tendrá los derechos y deberes recogidos en el artículo 12 del Real Decreto 1707/2011.
- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la ayuda para que comparezca en el Servicio de Empleo de la Universidad al objeto de firmar la aciptación.
- Cubrir a través de la Fundación Mediterránea con un seguro de accidentes y de resconsabilidad civil a quienes estén realizando las Prácticas.
- S.- Emitr un certificade a la Entidad a través de la Fundación Mediterránea de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en el cual quedará reflejado las cardidades desembolsadas por la Entidad en concepto de colaboración con la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA para la gestión del Programa de Prácticas en Empresas. Dicha cantidad tendra carácter de ayuda económica irrevocable en concepto de colaboración empresarial a los efectos pravistos en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal da las entidades sin fines lacrativos y de incentivos fiscales al mecenatigis y demás normativa vigente sobre cuestiones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general.
- 6.- Remitir a la Inspección de Trabajo los datos de las personas beneficiarias que estén realizando Prácticas Formativas.
- 7.- Emitir un certificado a cada uno de los las beneficianos las al finalizar el período de prácticas, especificando sus datos personales, Entidad y duración de las mismas.

QUINTA.- De la protección de datos.

De conformidad con La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que los datos personales facilitados, para los casos en que este sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona juridica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un Tichero titularidad de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del scuerdo suscrito en el cuerpo del presente secrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. En cumplimiento de la normativa vigente, La UNIVERSIDAD DE ALMERÍA garantiza que ha acoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantenor el nivel de segundad requendo, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados. Asimismo, La UNIVERSIDAD DE ALMERÍA informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

En cualquier momenta puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de aus datos personales, enviando un escrito, acompañado de una fotocopia de au DNI, o documento acreditativo equivalente a. UNIVERSIDAD DE ALMERÍA -. Secretaria General de La Universidad de Almería. Edificio Central, Planta baja, Cira. Sacramento sin, La Cartada de San Urbano, CP 04120 Almería.





El presente convenio posse naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Junidico Administrativo con especial sumerón de las partes a la Junidicción Contencioso Administrativa.

SEPTIMA. - De la vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendré una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las panes notifique a la otra el deseo de dário por concluido.

La firma del presente convenio deroga los suscritos con antarioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre de Cooperación Educativa.

OCTAVA. - Del régimen juridico.

Para todo lo no previsto en el presente convenio, regirán las dieposiciones contenidas en el ordanámiento jurídico vigente, siendo la Universidad de Almeria competente para adoptar los acuerdos que sean necisiarios ante cualquier eventualidad, recabando informe previo da la empresa correspondiente.

Los representantes de ambre paries firman el presente Convenio en dos originales aquelmente validos, en prueba de conformidad, an el lugar y fecha mencionados si supra.

POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

POR SAT Nº9855 PRIMAFLOR

PEDRO ROQUE MOLINA GARCÍA

LORENZO BELMONTE NAVARRO



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y ACCIONA AGUA Y ABENGOA, U.T.E.

En Almeria, 18 de enero de 2013

REUNIDOS

De una parte. Di PEDRO ROQUE MOLINA GARCIA, Sr. Rector Magnifice de la UNIVERSIDAD DE ALMERIA, en nombre y representación de la citada institución con domicilo social en Almeria. Cira Secramento, s/n. La Cartada de San Urbano, 04120.

Y de otra partir, D. VANESA FERNÁNDEZ MEXISTRILLERA, como responsable legal de ACCIONA AGUA Y ABENGOA, U.T.E., con C.I.F.: U41938598 y domicilio en la calle Cita. Almeria Costacabana, lim. 0,7, 04129, CAÑADA DE SAN URBANO (LA). Almeria actuando en nombre y representación de la misma, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

l'Attenvienen como tales y en la representación que cetentan se reconocen entre si la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convento y

EXPONEN

- 1. Que ambas partes consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de un programa de prácticas para universitarios que les permita aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejerocio de actividades profesionales y faciliten la búsquieda de empleo.
- 2- Que de acuardo con al Real Decreto 1707/Q011, de 16 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades ociationadoras previstas en el art. 2.2 del citado Real Decreto. Estos convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre estudiante, entidad coleboradora, Universidad y en su caso la entidad gestora de prácticas vinculada a data última: y formentarán que ástas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.
- 3. Que el Decisto 83/99, de 6 de abril sobre Iniciativas de Futuro para Jóvenes Andaluces establece en su art 18 la posibilidad de formación mediante la realización de prácticas en empresas de los jóvenes universitarios andaluces.

Por ella deciden concerter el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. - Del objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto estáblicos el marco regulador para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracumouteres en la entidad Acciona Agua y Abengos, U.T.E. de los estudiantes matriculados en qualquier enseñanza universitaria oficial impartida por la Universidad o por los centros adsortos a la misma.

SEGUNDA - Del desarrollo de las prácticas académicas externas.

1.- La oferta realizada por la entidad deberá contener un proyecta formativo en el que se fijarán los objetivos educativos y las actividades el deserrollar. Asimemo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de los competencias a acquira con los estudios cursados.



- 2- Para las prácticas extracumiculares, el número, perfil duración, detación económica se recogerá en la oferta que será introducida en el programa ICARO.
 - 3 La duración de las prácticas será la siguienta:
- a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreta 1393/2007, de 29 de ostubre.
- b) Les préctices externes extraourrouteres tendrán una dureción máxima de 6 meses o 650 horas en computo global. Solo en casos excepcionales y siempre en aras de un major aprovechamiento por parte del atumno, se podrá hacer una prómoga de tres meses como máximo, previa pedición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha practica.
- c) Los horanos de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las miemas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quederán reflejados en los documentos correspondentes. Los horanos, en todo caso, serán campatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.
- 4. La ejecución de las Prácticas no supondrá detrimento ni en la dedicación académica de las personse beneficiarias ni en la actividad empresarial, en todo caso tendrán derecho a la asistencia a exámenos y pruebas finales en que estos dise sean recuperables. Tampoco lo serán las faltas de asistencia demadas de enfermedad común que esten debidamente austificadas y que no supongan en cómputo giobal más de 15 días naturales o 5 consecutivos.
- 5.- En el supuesto de que una o más personas bereficiarias rerunden a la ayuda concedida, ésta parobirá el importe que la corresponda, en función del número de foras de prácticas realizadas, con la condición de haber efectuado un mínimo de 15 días naturales.
- 6.- El desarrollo de las Prácticas será supervisado por la UNIVERSIDAD DE ALMERIA en la forma que reglamentariamente se determine. En el caso de reconocimiento de créditos de libre configuración arbitrará un procedimiento de futorización de las prácticas por parte de las Facultades o Esquelas universitarias.
- 7.- La persona beneficiaria estará sujeta al horario y régimen que determinen las partes (Entidad-Universidad-Alumno), tiajo la supervisión della tutoria de la Entidad.
- 8.- Las personas beneficiarias no tendrán, en ringún caso, vinculación a relación laboral, contractual o astátutaria. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en al mismo.
- B.: La Universidad podrá conceder la interrupción del distrute de la práctica a petición nacionada delha interesadora o de la Entidad, previo informe del Vicerrector con competencias en la materia. El periodo máximo de interrupción será de dos misses, debiendo incorporarse el la beneficianio/a a la Entidad una vez transcumdo dicho periodo y, en consecuencia, prolongando el periodo de prácticas hasta completar el establecido inicialmente.
- El régimen de permisos y de resolsión articipada será si reflejado en la normativa de prácticas, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el paso de los estudiantes con discapacidad, la nealización de las prácticas con aquellas actividades y artuaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con aministración suficiente a la entidad collaboracions.
- 10. En el sussi de que concurran varios alumnos, los las universitarioras serán obleccionados, por una Camisión compuesta por representantes de la Entidad y la UNIVERSIDAD DE ALMERIA, que tendrá en ouenta tanto el curriquium del aspirante como su adecuación a las Prácticas a deserrollar.

Esta Comissión elevará el Rector, o persona en quien delegue, la propueste de concesión





de las prácticas para su Resolución definitiva, que se haná pública por los medios disponibles un el Servicio de Empleo de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en ella deberá hacerse constar lo siguiente:

- a) Denominación de la Entidad en la que la persona beneficiaria realizará la práctica.
 - Nombre y N.I.F. de las personas beneficiarias seleccionadas.
 - c) Cuantia de la ayuda.
 - d) Fecha de Inicio y condusión de las prácticas.

TERCERA. De las obligaciones de la empresa o entidad.

La Entidad estará obligada a:

- 1 Designar un/a Tutor/a da Prácticas que deberá ser una persona vinculada a la Entidad, cen experiencia profesional y con los conocimientos adecuados, asiaténdoles en lo que fuere preciso y evaluando su apravechamiento. El tutor tendrá los derechos y deberse que establece el artículo 11 del Resi Decreto 1707/2011.
- No cubrir con la persona beneficiaria ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o rafación laboral, contractual o estatutaria.
- Cumplir las normas vigentes en todo la relativo a la prevención de riesgos laborates e informar a las personas beneficiarias de las mismas.
- 4. Comunicar a la Universidad previo a la incorporación de las personas terreficiantes, la ubicación en los distintos departamentos de la Entidad y el horano de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la Inspección de Trabajo el inicio y duración de la ayuda.
- 5 Atonar, en el caso de las prácticas estracurriculares, a la persona beneficiaria el importe mensual asignado de ayuda o boles de gastos mediante transferencia a la questa bançaria que se especifique en el impreso de aceptación de la práctica.
- 6.- Comunicar les fattes de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a critério dell'a Tutoria de Prácticas, puedan cometer las personas beneficiarias durante el tempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la cancelación del disfrute de la ayuda.
- 7. Camunicar las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el geriodo de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- 8 Cemunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a las personas beneficianas ames a inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.
- 8 Certificar a la persona beneficiaria y a la Universidad las funciones realizadas y el número total de horas de asistencia a las Frácticas.
- 10 Emitr el informe final al que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 1707/2011, según modelo facilitado por la Universidad.

La Entidad transferira a la Fundación Mediterránea de la Universidad De Almería, en concepto de deneción con el fin de estimular y apoyar la insención laboral de los universidados, con antencidad a la incorporación de la persona beneficiaria, la cantidad correspondiente al importe truto de la ayuda y la cantidad de 90.15 euros trimetral, por persona beneficiaria, a la cuenta bancaria que inclique la Fundación Mediterránica de la Universidad de Almería. No obstante, la Universidad de Almería, postra acordar que la Entidad abono el importe mensual de la ayuda directamente a la persona beneficiaria.





La Entidad debará abonar en caso de desplazamiento ocesionado por las tereses derivados de las prácticas, las dietas que con carácter general la correspondan al resio de aus empleados.

CUARTA. De las obligaciones de la Universidad:

La Universidad estará obligada a:

- fisolitar a la entidad al Proyecto Farmativo correspondiente y seleccioner a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.
- 2 Designer un tutor académico que actuará de forma coordinada con el tutor de la entidad colaboradora y que tendra los derechos y debenis racogidos en el artículo 12 del Real Decreto 1787/2011.
- 3.- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la ayuda para que companazoa en al Servicio de Empleo de la Universidad al objeto da firmar la acestación.
- 4. Cubrir a través de la Fundación Meditemènes con un seguro de accidentes y de responsabilidad civil a quienes estén realizando las Prácticas.
- 5.- Emitr un certificado a la Emided e través de la Fundación Meditamánea de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en el cual quedará reflejado les cantidades desembolisadas por la Entidad en concepto de colaboración con la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA para la gestión del Programa de Prácticas en Empresas. Dicha cantidad tencrá caráctar de ayuda económica inevocable en concepto de colaboración empresarial a los efectos previatos en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, da régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecaniago y demás normativa vigente sobre cuestiones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de intentis general.
- Remitir a la Inspección de Trabajo los datos de las personas beneficiarias que están maligando Prácticas Formativas.
- 7.- Emitir un certificado a cada uno de los las beneficiarios las al finalizar el periodo de prácticas, especificando sus datos personales. Entidad y duración de las mismas.
 QUINTA.- De la protección de detos.

Datos de Carácter Personal la informamos que los datos personales facilitades, para los casos en que éste sea una persona fisica, o en el caso de representantes de una persona juridica, ya sea pública o privada, serán incerporados a un fichera titularidad de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la imbrimación es la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del contecto de ambas partes. En cumplimiento de la normativa vigente. La UNIVERSIDAD DE ALMERIA garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requendo, en atención a la naturaleza de los datos personales instados. Asimismo La UNIVERSIDAD DE ALMERIA vilvena que no cederá o comunicario los datos personales almacenados en sus ficheros a tenteros, salvo en los supuestos legalmente previstos o quando fuere nacesario para la prestación del servicio.

En qualquier memente puede ejerotar los derechos de acceso, rectificación, canorisación u oposición respecto de sus datos personales, enviando un asorito, acompañado de una foracepia de su DNI, o documento acreditativo equivalente a UNIVERSIDAD DE ALMERÍA - Secretaria General de La Universidad de Almoria Edificio Central, Planta Isajo, Cira Saciamento sin, La Cañado de San Universidad DE O4120 Almeria.





El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

SÉPTIMA.- De la vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá una vigençia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por periodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de starto por constiutio.

La firma del presente converso deroga los suscritos con antenoridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre de Cooperación Educativa.

OCTAVA. - Del régimes juridico.

Para todo lo no previsto en el presente convenio, regirán las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigante, siendo la Universidad de Almería competente para adoptar los acuerdos que sean recesarios ante qualquier eventualidad, recabando informe pravio de la ampresa correspondiente.

Los representantes de ambas partes firman el presente Convenio en sice originales igualmente válidos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados ut supra.

POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

(O) 7

PEDRO ROQUE MOLINA GARCIA

POR ACCIONA AGUA Y ABENGOA.

A A

VANESA FERNANCEZ MEMBRILLERA



43243

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

En Ameria, 23 de octubre de 2013

RELINIDOS.

De una parte, D. PEDRO ROQUE MOUNA GARCÍA, Sr. Rector Magnifico de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en nombre y representación de Sa citada Institución con domicilio social en Almeria, Cira, Sacramento, sin, La Cartodo de San Urbano, 04120, nombrado por Decreto 449/2010, de 21 do diciembre (BOJA n/250, de 24 de diciembre de 2010).

Y de alta parle, D. ESPERANZA MARTÍNEZ TORRES, como responsable legal de ACENCIA CE MEDIO AMBIENTE Y ACUA, con C.I.F.: Q4100799H y domicilio en la calle JORAN G. CUTEMBERG S/N ISIA DE LA CARTUJA, 4109U, SEVILLA, Sevilla actuando en nombre y representación de la misma, para lo qual munifiesta entar dicidamente facultado.

Intervienen cumo tales y en la representación que extentan se reconocen untre si la capacidad logal nucesaria para suscribir el presente comenio y

EXPONEN

- 1.- Que ambas partes consideran aconsejable promover la cooperación y cotaboración en el desarrollo de un programa de prácticos para universitarios que los permita aplicar y complementar los conocimientes adquisidos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les proparen para el ejercicio de actividades profesionales y facilitan la búsqueda de empleo.
- 2.- Que de acuerdo con la legislación y normativa vigente sobre prácticas osternes, la universidad y, en su caso, lo entidades gostoras de prácticas a ella vinculada, suscritorán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades existoradoras. Estre convenios entablecerán el macco regulador de las relaciones entre estudiente, entidad colaboradora, Universidad y en su caso la entidad gestora de prácticas sinculada a ésta última: y formantarán que éstas sean accesibles para la malitración de prácticas de estudientes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y bomológicos necesarios que aseguren la igualidad de oportunidades.

Por ello, dociden concertar el presente Convenio de Colaboración do acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA - Del objeto del Convento.

El presente Convenio tiene por objeto establecor el marco regulador para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracuriculares en la entidad AGINCIA DE MEDIO AMBIENTE y AGUA de los estudiantes matriculados en cualquier enseñonza universitaria impartida por la Universidad o por los centros adscritos a la misma.





SECUNDA - Del desarrollo de las prácticas académicas externes.

- 1.- La oferta realizado por la entidad deberá comenor un proyecto formativo en el que se fijacio los objetivos educativos y las actividades e desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguran la relación directa de las competencias a adquirir cos los estudios cursados.
- 2.- Según la modalidad de prácticas, el número, perfil, duración y dotación econômica se recogerá en la olerta que será introducida en el programa ICARO.

5.- La duración de las prácticas será la signiente:

si las psicticas esternas carriculares tendrán la duración que establerca al plan de estudios

consspondiente en los términos establecidos por la legislación y normetiva vigoste.

Es Las prácticas extentas estracumiculares tendrôn una duración máxima de 6 minus o 600 horm en computo global. Sollo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aproxechamiento por parte del alamno, se podrá haces una prómoga de tres meses como máximo, previa petición sazurada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha psáctica.

el Los horarios de realización de las prácticas se establecarán de acuerdo con las características de las entenas y las disposibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondentes. Los horarios, en tado caso, serán compatibles con la actividad académica, formativo y de sepresantación y participación desamolísde por el estudiante en la universidad.

4.- La ejecución de les prácticas no supondisà detistruento ni en la dedicación académica de las personas beneficiarias ni en la actividad empresarial, en todo caso tendrán deserbo a la asistencia a exámenes y pruebas finales sin que éstos días sean recuperables. Tampoco lo serán las foltas de eximencia derivadas de enfermedad común o accidentes que estén debiclamente justificadas a través de Baja por Incapacidad Temporal.

5.- En el supuesto de que una o más personas beneficiarias renuncien a la práctica concedida, ésta percibicá el importe que la corresponda, en función del número de boras de prácticas malizadas,

con la condición do habor electrado un mínimo de 15 dos naturales.

6. El desarrollo de las prácticas será supervisado per la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA en la forma que reglamentariamente se determina. In el caso de reconocimiento de créditos de libre configuración arbitrará un procedimiento de tutorización de las prácticas en la forma que la sormativa vigente determine.

7.- La persona benediciaria esterá sujeta al horario y régimen que determinen las partes Entidad-Universidad-Alumno), bajo la supervisión della tutoria de la fretdad.

II.- Las personas beneficiorias na tordrán, en ningún caso, sinculación o refación laboral, contractual o estatutaria. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los entipulados en el mismo.

9.- La Universidad podrá conceder la interrupción del diefruto de la práctica a petición razonada del·la intermadicia o de la fintidad, previo informe del Vicementor con competencias en la materia. El periodo máximo de interrupción será de dos mosos, debiendo incorporane el/la beneficiario/a a la fintidad una vez transcursido clicho periodo y, en consecuencia, prelongando el periodo de prácticas basta completar el establecido inicialmente.

El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas.





vigente en cada exomento, y neconariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y e conclise, en el caso de los estudiantes con discapacidad. La sualización de las prácticas con aquellas artividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

10.- En al caso de que concuene varios alumnos, losos universitario/as serán seleccionados, por una Comisión compueste por representantes de la Entidad y la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, que tendid en cuenta tanto el curriculum del aspirante como su adecuación a las prácticas a desarrollar.

Esta Comisión elevará al Rector, o persona en quien delegue, la propuesta de concreión de las prácticas para su Resolución definitiva, que se hará pública por los medios disponibles en el Servicio de Empleo de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en ella deberá hacerse constar lo siguiente:

- al Denominación de la Entidad en la que la persona beneficiaria realizará la policica,
- Bi Nombre y N.I.F. de las personas beneficiarias seleccionadas.
- ci Cuantia de la ayuta.
- di Fecha de inicio y conclusión de las prácticas,

TERCERA.- De les obligaciones de la empresa o antidad.

La freidad estará obligada a:

- 1.- Designar unua Tutoria de Psácticas que debesé ser una ponosa vinculada a la Irridad, conexperiencia profesional y con las conocimientos adecuados asisténdoles en lo que fucer preciso y evaluando su aprovechamiento. El tutor tenérá los derechos y deberes que establece la legislación y normativa vigente sobre las Prácticas Académicas Externas.
- No cubrir non la persona beneficiaria ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- Cumplie las normas vigentes en todo lo relativo a la provanción de riesgos laborales e informar a las pononas beneficiarias de las miurtas.
- 6.- Comunicar a la Universidad provio a le incorporación de les personas beneficiarias, la ubicación en los distintes departamentos de la Entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad porga en conocimiento de la Irepección de Trabaja el inicio y duración de la ayuda.
- 5.-Asumir los compromisos económicos, en su cæo, durinados de la realización de la práctica, de conformidad con lo establecido en la Normativa de Prácticas Externas vigente, según lo recogido en las condiciones particulares de cada modalidad.

La Entidad deberá aborar en caso de desplazamiento ocasionado por las tanua derivadas de las prácticas, las dictas que con carácter general el correspondan al resto de sus empleados.

- 6.- Comunicar las faltas de mistencia, disciplina y cualcoquiera otros que, a criterio del/la Tutor/a de Prácticas, puedan cometer las puncosas beneficiarias durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conflevar la cancelación del disfruto de la ayoda.
- 7.- Comunicar les renuncias que puedas producina ames de habana cumplido el portodo de vigorcia de las prácticas y la facha exacta de dicha renuncia o incomparacencia.
 - 8.» Comunicar el húmero do contratos de trabajo que realice, en su caso, a las personas





beneficiarias artes o immediatamente después de haber cumplido al portodo do prácticas.

- Contificar a la persona beneficiaria y a la Universidad las funciones realizadas y el número total de horas de asistencia a las Prácticas.
- 10.- Emitir un informe final conforme a un modelo normalizado establecido por la universidad, valorando la actividad del estudiente durante la práctica y que se cumplimentará a través del programa ICARO.
- Dar de alta al estudiante en précticas en el Régimon Gonoral de la Seguridad Social, de conformidad con la legislación y normentes vigente, y en los casos que procedo.

La Entidad deberá aborur en caso de desplazamiento ocasionado por las tareas derivadas de las prácticas, las dietas que con casácter general le correspondan al resto de sus empleados.

CUARTA - De las obligaciones de la Universidad

La Universidad estará obligada a:

- Facilitar a la entidad al Proyecto Fermativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.
- 2.- Designar un tutor académico que actuará de forma caordinada con el tutor de la entidad colaboradora y que tendrá los desechos y dichores recogidos en la normativa vigorito.
- 3.- Comunicar a la persons seleccionada la conomión de la muda para que comparerca en el Santicio de Empleo de la Universidad al objeto de firmar la aceptáción.
- Cubrir a través de la fundación Moditerránea con un seguro de responsibilidad civil a quienes estén realizando las Prácticas.
- 5.º Carantizar la cobertura a la persona beneficiaria durante la realización de las palicticas mediante un seguro, de conformidad con lo establecido un la Normativa de Prácticas viguna y según la imodalidad de palicticas, como se indica en las condiciones particulares.
- 6.- Emite un certificado a la fintidad a través de la Fundación Mediterrinea de la Universidad de Almería, en el cual quedarán reflejado la cartidad desembolisada por la Entidad en concepto de colaboración con la Universidad de Almería. Dielas cantidad tendrá carácter de ayuda oconómica introcable en concepto de colaboración empiesarial a las efectos proviaca en el art. 25 de la Lay 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen focal de las entidades sin tines lucrativos y de incentivos focales al mecenargo y durale numativa vigente aubre cuestiones del régimen de incentivos focales a la participación privada en actividades de intents general.
- Remitir a la Inspección de Trabajo los datos de las personas beneficiarias que estim realizando.

 Prácticas Formativas.
- 8.- Emitir un certificado a cada uno de los/as beneficiarios/as al finalizar el periodo de prácticas, especificando sus datos possonales, entidad y ilusación de las mismas.

QUINTA - De la protección de distos

De conformidad con La Lay Orgánica 15/1999, de 13 de dicierebre, sobre Protección de Datos do Casáctor Pensonal le informamos que los datos personales facilitados, para los casos en que éste sea una persona física, o en el caso de sepresentantes de una pensona jurídica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un Sichero studandad de la Universidad de Almería.



La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del acuerdo suscrito en al cuerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. En camplimiento de la normativa vigente, la Universidad de Almería garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el rivel da acquiridad requirida, un atención a la naturaleza de los datos personales tratados. Asimismo, la Universidad de Almaría informa que no coderá o comunicada los datos personales almacenados en sus ficheros a tercoros, salvo en las supuestos legalmente previstos o cuando fuero necesario para la prestación del servicio.

En cualquier momento puede ejercitar los dereches de acoso, sertificación, cancelación si oposición respecto de sus dátus personales, emilando un escrito, acompañado de una fotocopia de su DNI, o documento acreditativo equivalente a: UNIVERSIDAD DE ALMERÍA -. Sociotaria Central da la Universidad de Almeria. Edificio Central, Planta baja, Ctra. Sacramento sín, La Cañada de San Urbano. CP 04120 Almería.

SEXTA - De la jurisdicción

El presente comercio posos naturaleza administrativa y se regirá en au interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo con especial sumisión de las panes a la Juridicción Contenciono Administrativo. En caso de litigio, los Tribunales de Almería serán los únicos competentes, menunciando ambas portes a sualesquiera circo fuesos que pudieran consepondentes.

SÉPTIMA.- De la vigencia del Comento

El presente Comienio tondrá una vigoricia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitomente por portodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de daclo por concluido.

La fierra del presente comunio deroga los que se hayan suscrito para el mismo o similar objeto. En el caso de que en la fecha de la firma de este Convenio, se encuentre en desarrollo algún programa de prácticas amporado en alguno de los consenios que anula, se mantendrán los compromisos adquiridos hesta la finalización de estes prácticas, sin posibilidad de prémoga.

OCEAVA - Del régimen jurídico,

Para tode le no previsto en el presente comunio, regirán las deposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente, siendo la Universidad de Almeria competente para adoptar los acuerdos que sean necesarios auto cualquier eventualidad, recultundo informe previo de la empresa correspondiente.

Los representantes de ambas partes firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos, en prunha de conformidad, en el lugar y ticha mencionados ut supra.

POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

POR AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

ESPERANZA MARTINEZ TORRES

PEDRO ROQUE MOLINA GARCÍA

CONDICIONES PARTICULARES

PRÁCTICAS CURRICULARES

PRIMERA - Descripción

Son actividades académicas reglatios y tutuladas que forman parte del plan de estrefice.

SEGLINEIA. - Requisitos de los estudiantes.

Estar matriculado en la asignatura de Psácticas Externas de la titulación de Cirado y Atlater. Estar inscrito en la aplicación ICARO en la modalidad de Prácticas curriculares. Cumplir aquellos otros requisitos que exija el plan de estudios.

TERCERA - Adjudicación de los estudiantes.

La adjudicación de las prácticas curriculares se realizará con arreglo a criterios objetivos previumente determinados, garantizando, en todo caso, los principios de tramparencia, méstio, publicidad e igualdad de oporturidades y de acuerdo con el programa de las prácticas de cada titulación. Se abrirá un plazo de inscripción durante el casal el estudiante seleccionará las ofentas de prácticas en las que está interesado por orden de preferencia. Finalizado ese periodo se adjudicarán las ofentas atendiendo al espediente académico del estudiante.

CLIARTA - Aportación económica.

La realización do estas prácticas no tendrá retribución económica obligatoria. Na obstante, los estudiantes podrán acogenia a cualquier modalidad de ayuda compensatoria que sea compatible con so condición de alumno en prácticas.

La empresa o entidad podrá malicar aportaciones econômicas en forma de bolsa o ayuda, lo que deberá consignanz en la elerta.

QUINTA - Seguros.

Les estadantes estada cubiertas, en caso de accidente, entermedad o infortunio familiar, por el Seguro Escelar de los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 26 años deberán sorealizar un seguro de accidente cuya cuantía conerá a su cargo, defriendo aportar una copia del mismo en el momento de aceptar la práctica. Además los estudiantes estada cubiertos por un seguro de assponsabilidad civil de daños a tenceros por la poliza que la fundación Mediterninas tiene succida al efecto.

En el caso en que la empresa o entidad realice una aportación económica al estudiante en concepto de bolso o ayuda, esta deberá dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social al boneficiario, según la legislación y normativa vigente.



PRÁCTICAS EXTRACLERICULARES.

PRINTRA - Descripción.

Sem aquellos que los estaduentes podição estalicar com carácter solventano durante se periodo do formación y que, sein terriendo los estanos freis que las prácticas carriculates, no los mas parto dol commignandemes Plan de Estadios, No-orbitante amás contempladas en el Suplemento Escopeo al Titudo conforme discressos la corresponda Agonto.

SECUNDA - Requisitos de los estudiantes.

- a) Ester restricabele en la Universidad de Abrerio en la Stabació para la que se oficea la précitea, el en la recoñecta universidade e la que se vincular les competencias básicas, genérolas y/o específicas a adquirir por el sotudiante se la readización de la práctica.
- le Philes reprodo el 50% de los celebra recesaros para oberes el titulo capa emetanças estenere cursando. En el sano de titulos de un carso de danciero, al menos, de 150 hosos, esta matriculado en el manos.
- C) No haber realizado prácticas en comocatoras anteniero en la mierz titulación, salvo que no enita concurrencia.

Estar inscrito en la aplicación ICARO en la modalidad de prácticas entracarriculares.

TERCERA - Dunerión y perimoga.

El portodo de iduación minima será de timeses o 600 boro on cómputo gistral. Edio no casos escepcionales y sampre en arse de un mejor aprovechamiento por parte dal alamno, se podob bácer una prómoga de tros mesos como máximo, provio potición naconada de la sespessa, en la que se imprese el compromise de contratación o la finalización de deba práctica.

CUARTA - Selección de los estudiantes.

La infercación se hasti con arregio a coltamin objeticos previamienti decominados, garantizando, en trella como, lim principien de transparéncia, merita, publicadad e apadidad de oportuniciales y de acuerdo con el programa de las praicticas de cada studición.

tos oritorios de selección o perselección por parte del degano godos se reginte per el espedante acidifenco y la adecuación del carriculo del solicitante a la/s lima/s de indiajo y partil sotulados na la cierca.

Les estellarites exisconnativo, difereire expresar se acquarates y compromeso de realización de las précises transitivendo el eportuno documento no el place que se malique.



QUINTA - Aportacide económica.

Lo empresa o estidad abonará a la presona beneficiaria el importer brato mensual minimo de 326.09 esens en corcepto de apude o bolsa, directamente a la cuerta facilitada por la passuna beneficiaria.

En el caso de nienas de practica colinorciadas por la Consejeria de la Janta de Ardalacia con compriencios en esto eutoria, la creprosa o untidad absessió a la parsona funcionaria el importe finitio encrinad enteriore de 180 euros en concepto de ayada o boba, directamente a la cuenta furilitada por la parsona bisneficiaria.

La empresa si emidad transferisi a la Fandación Meditomiresa de la Universidad de Almeria, un conseque de elementos con el lin de estimalar y apoque la insoción laboral do los aniventarios, con amenordad e la incorporación de la persona beneficiaria, la cantidad do 30,03 municados, por present beneficiaria, a la careria bancario que indique la fundación Meditorransa de la Liniversidad de Almeria.

SEXTA - Seguros.

Los estadaretes en prácticas que perchar contrapredación económica, cualquiera que sea el concepto o la homa en que se percha, tendrán la condición de acimilados a trabajachoso por manta ajesta, a oficios de su inclusión en el Regimen General de la Seguridad Social, de conformidad con los establecidos en la legislación y normativa vigente.

SEPTIMA - Reconocimientos.

Estes prácticas prefeir ser reconocidas por criditos de curtirenidad con lo dispuesto en los respectivos planes de estudio y con el procedirárente establecido reglamentariamente por la Universidad de Alsania.



48354

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y COMUNIDAD DE USUARIOS DE AGUAS DE LA COMARCA DE NIJAR

En Almería, 16 de octubre de 2013

RELINIDOS

De una parte, D. PEDRO ROQUE MOLINA GARCÍA, Sr. Rector Magnifico de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Almería, Ctra. Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano, 04120, nombrado por Decreto 449/2010, de 21 de diciembre (8OtA nº250, de 24 de diciembre de 2010).

Y de otra parte, D. ANTONIO LOPEZ UBEDA, como responsable legal de COMUNIDAD DE USUARIOS DE AGUAS DE LA COMARCA DE NIJAR, con C.I.F.: C04313185 y domicilio en la calle Ctra. Nijar-San José Km. 3,2 La Fuensanta, 04117, SAN ISIDRO DE NIJAR, Almería actuando en nombre y representación de la misma, para lo cual munifiesta estar debidamente facultado.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre si la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

- 1.- Que ambas partes consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de un programa de prácticas para universitarios que les permita aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten la búsqueda de empleo.
- 2.- Que de acuerdo con la legislación y normativa vigente sobre prácticas externas, la universidad y, en su caso, la entidades gestoras de prácticas a'ella vinculada, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras. Estos cisevenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre estudiante, entidad colaboradora, Universidad y en su caso la entidad gestora de prácticas vinculada a ésta última y fomentarán que éstas seun accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Del objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco regulador para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares en la entidad COMUNIDAD DE USUARIOS DE ACUAS DE LA COMARCA DE NIJAR de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza universitaria impartida por la Universidad o por los centros adscritos a la misma.

a control of the second

and the second of the second o





SECUNDA - Del desarrollo de las prácticas académicas externas.

- 1.- La oferta realizada por la entidad deberá contener un proyecto formativo en el que se fijarán los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cunados.
- Según la modalidad de prácticas, el número, perfil, duración y dotación económica se recogerá. en la oferta que será introducida en el programa ICARO.

3.- La duración de las prácticas será la siguiente:

al Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios

correspondiente en los términos establecidos por la legislación y normativa vigente.

b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas: en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.

 c) Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad collaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

4.- La ejecución de las prácticas no supondrá detrimento ni en la dedicación académica de las personas beneficiarias ni en la actividad empresarial, en todo caso tendrán derecho a la asistencia a exámenes y pruebas finales sin que estos días sean recuperables. Tampoco lo serán las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común o accidente que estén debidamente justificadas a través de Baja por Incapacidad Temporal.

5.- En el supuesto de que una o más personas beneficiarias renuncien a la práctica concedida. ésta percibirá el importe que le corresponda, en función del número de horas de prácticas realizadas,

con la condición de haber efectuado un mínimo de 15 días naturales.

6.- El desarrollo de las prácticas será supervisado por la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA en la forma que reglamentariamente se determine. En el caso de reconocimiento de créditos de libre configuración arbitrará un procedimiento de tutorización de las prácticas en la forma que la normativa vigente determine.

- 7.- La persona beneficiaria estará sujeta al horario y régimen que determinen las partes (Entidad-Universidad-Alumno), bajo la supervisión del·la tutos/a de la Entidad.
- 8 Las penonas beneficiarias no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.
- 9.- La Universidad podrá conceder la interrupción del disfrute de la práctica a petición razonada. del/la interesado/a o de la Entidad, previo informe del Vicerrector con competencias en la materia. El período máximo de interrupción será de dos meses, debiendo incorporarse el·la beneficiario/a a la Entidad una vez transcurrido dicho periodo y, en consecuencia, prolongando el periodo de prácticas hasta completar el estáblecido inicialmente.

El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas





vigente en cada momento, y necesariamente tendiá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

10.- En el caso de que concurran varios alumnos, los/as universitario/as serán seleccionados, por una Comisión compuesta por representantes de la Entidad y la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, que tendrá en cuenta tanto el curriculum del aspirante como su adecuación a las prácticas a desarrollar.

Esta Comisión elevará al Rector, o persona en quien delegue, la propuesta de concesión de las prácticas para su Resolución definitiva, que se hará pública por los medios disponibles en el Servicio de Empleo de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en ella deberá hacerse constar lo siguiente:

- a) Denominación de la Entidad en la que la persona beneficiaria realizará la práctica.
- b) Nombre y N.I.F. de las personas beneficiarias seleccionadas.
- c) Cuantia de la zyuda.
- d) Fecha de inicio y conclusión de las prácticas.

TERCERA - De las obligaciones de la empresa o entidad.

La Entidad estará obligada a:

- 1.- Designar un/a Tutos/a de Prácticas que deberá ser una persona vinculada a la Entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos adecuados asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento. El tutor tendrá los derechos y deberes que establece la legislación y normativa vigente sobre las Prácticas Académicas Externas.
- No cubrir con la persona beneficiaria ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- 3.- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a las personas beneficiarias de las mismas.
- 4.- Comunicar a la Universidad previo a la incorporación de las personas beneficiarias, la ubicación en los distintos departamentos de la Entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la Inspección de Trabajo el inicio y duración de la ayuda.
- Atumir los compromisos económicos, en su caso, derivados de la realización de la práctica, de conformidad con lo establecido en la Normativa de Prácticas Externas vigente, según lo recogido en las condiciones particulares de cada modalidad.
- La Entidad deberá abonar en caso de desplazamiento ocasionado por las tareas derivadas de las prácticas, las dietas que con carácter general el correspondan al resto de sus empleados.
- 6.- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiesa otras que, a criterio del·la Tutoria de Prácticas, puedan cometer las personas beneficiarias durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podria conflevar la cancelación del disfrute de la ayuda.
- 7.- Comunicar las renuncias que puedan producinse antes de habense cumplido el periodo de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
 - 8.- Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a las personas





beneficiarias antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.

- 9.- Certificar a la persona beneficiaria y a la Universidad las funciones realizadas y el número total de horas de asistencia a las Prácticas.
- 10.- Emitir un informe final conforme a un modelo normalizado establecido por la universidad, valorando la actividad del estudiante durante la práctica y que se cumplimentará a través del programa ICARO.
- Dar de alta al estudiante en prácticas en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con la legislación y normativa vigente, y en los casos que proceda.
- La Entidad deberá abonar en caso de desplazamiento ocasionado por las tareas derivadas de las prácticas, las dietas que con carácter general le correspondan al resto de sus empleados.

CUARTA - De las obligaciones de la Universidad

La Universidad estará obligada a:

- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.
- 2.- Designar un tutor académico que actuará de forma coordinada con el tutor de la entidad colaboradora y que tendrá los derechos y deberes recogidos en la normativa vigente.
- 3 Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la ayuda para que comparezca en el. Servicio de Empleo de la Universidad al objeto de firmar la aceptación.
- 4.- Cubrir a través de la Fundación Meditemánea con un seguro de responsabilidad civil a quienes estén realizando los Prácticas.
- 5.- Garantizar la cobertura a la persona beneficiaria durante la realización de las prácticas mediante un seguro, de conformidad con lo establecido en la Normativa de Prácticas vigente y según la modafidad de prácticas, como se indica en las condiciones particulares.
- 6.- Emitir un certificado a la Entidad a través de la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almería, en el cual quedarán reflejado la cantidad desembolsada por la Entidad en concepto de colaboración con la Universidad de Almería. Dicha cantidad tendrá carácter de ayuda económica intevocable en concepto de colaboración empresarial a los efectos previstos en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo y demás normativa vigente sobre cuestiones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de intenés general.
- 7.- Remitir a la Inspección de Trabajo los datos de las personas beneficiarias que estén realizando Prácticas Formativas.
- 8.- Emitir un certificado a cada uno de los/as beneficiarios/as al finalizar el periodo de prácticas, especificando sus datos personales, entidad y duración de las mismas.

QUINTA - De la protección de datos

De conformidad con La Ley Orgânica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que los datos personales facilitados, para los casos en que éste sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un fichero titularidad de la Universidad de Almería.





La finalidad de la secogida y tratamiento de la información es la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. En cumplimiento de la normativa vigente, la Universidad de Almería garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados. Asimismo, la Universidad de Almería informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

En cualquier momento puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de una fotocopia de su DNI, o documento acreditativo equivalente a: UNIVERSIDAD DE ALMERÍA -. Secretaria General de la Universidad de Almería. Edificio Central, Planta baja, Ctra. Sacramento sín, La Cañada de San Urbano. CP 04120 Almería.

SEXTA.- De la jurisdicción

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En caso de litigio, los Tribunales de Almería serán los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderies.

SEPTIMA.- De la vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

La firma del presente convenio deroga los que se hayan suscrito para el mismo o similar objeto. En el caso de que en la fecha de la firma de este Convenio, se encuentre en desarrollo algún programa de prácticas amparado en alguno de los convenios que anula, se mantendrán los compromisos adquiridos hasta la finalización de estas prácticas, sin posibilidad de prórroga.

OCTAVA - Del régimen juridico.

Para todo lo no previsto en el presente convenio, regirán las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente, siendo la Universidad de Almeria competente para adoptar los acuerdos que sean necesarios ante cualquier eventualidad, recabando informe previo de la empresa correspondiente.

Los representantes de ambas partes firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados ut supra.

POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA

POR COMUNIDAD DE USUARIOS (AGUAS DE LA COMARCA DE NIJAR

CONTROL DE STAN

ANTONIO LOPEZ UBEDA

PEDRO ROQUE MOLINA GARCÍA

CONDICIONES PARTICULARES

PRÁCTICAS CURRICULARES

PRIMERA.- Descripción.

Son actividades académicas regladas y tuteladas que forman parte del plan de estudios.

SECUNDA - Requisitos de los estudiantes.

Estar mutriculado en la asignatura de Prácticas Externas de la titulación de Grado y Máster. Estar inscrito en la aplicación ICARO en la modalidad de Prácticas curriculares. Cumplir aquellos otros requisitos que exija el plan de estudios.

TERCERA. - Adjudicación de los estudiantes.

La adjudicación de las prácticas curriculares se realizará con arreglo a criterios objetivos previamente determinados, garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades y de acuerdo con el programa de las prácticas de cada titulación. Se abrirá un pluzo de inscripción durante el cual el estudiante sefeccionará las ofertas de prácticas en las que está interesado por orden de preferencia. Finalizado ese periodo se adjudicarán las ofertas atendiendo al expediente académico del estudiante.

CLIARTA - Aportación económica.

La realización de estas prácticas no tendrá retribución económica obligatoria. No obstante, los estudiantes podrán acogense a cualquier modalidad de ayuda compensatoria que sea compatible con su condición de alumno en prácticas.

La empresa o entidad podrá realizar aportaciones económicas en forma de bolsa o ayuda, lo que deberá consignanse en la oferta.

La empresa o entidad transferirá a la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almeria, en concepto de donación, con el fin de estimular y apoyar la inserción laboral de los universitarios, con anterioridad a la incorporación de la persona beneficiaria, la cantidad de 30,05 euros, por persona beneficiaria y mes, a la cuenta bancaria que indique la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almería.

QUINTA - Seguros.

Los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar, por el Seguro Éscolar en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente cuya cuantía comerá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo en el momento de aceptar la práctica. Además los estudiantes estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil de daños a terceros por la póliza que la Fundación Mediterránea tiene suscrita al efecto.

En el caso en que la empresa o entidad realice una aportación económica al estudiante en concepto de boha o ayuda, esta deberá dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social al beneficiario, según la legislación y normativa vigente.

non -



PRÁCTICAS EXTRACUBRICULARES

PRIMERA - Descripción.

Son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aún teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

SECUNDA - Requisitos de los estudiantes.

Estar matriculado en la Universidad de Almería en la titulación para la que se oferta la práctica, o en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.

Haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estaviere cursando. En el caso de títulos de un curso de duración, al menos, de 150 horas, estar matriculado en el mismo.

No haber realizado prácticas en convocatorias anteriores en la misma titulación, salvo que no exista concurrencia.

Estar inscrito en la aplicación FCARO en la modulidad de prácticas extracurriculares.

TERCERA.- Duración y prórroga.

El periodo de duración máxima será de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólio en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.

CUARTA - Selección de los estudiantes.

La selección se hará con arregio a criterios objetivos previamente determinados, garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades y de acuerdo con el programa de las prácticas de cada titulación.

Los criterios de selección o preselección por parte del órgano gestor se regirán por el expediente académico y la adecuación del curriculo del solicitante a la/s linea/s de trabajo y perfil señalados en la oferta.

Los estudiantes seleccionados, deberán expresar su aceptación y compromiso de realización de las prácticas suscribiendo el oportuno documento en el plazo que se indique.



QUINTA - Aportación económica.

La empresa o entidad aborará a la persona beneficiaria el importe bruto mensual mínimo de 326.09 euros en concepto de ayuda o bolsa, directamente a la cuenta facilitada por la persona beneficiaria.

En el caso de ofertas de prácticas cofinanciadas por la Consejeria de la Junta de Andalucia con competencias en esta materia, la empresa o entidad abonará a la persona beneficiaria el importe bruto mensual mínimo de 180 euros en concepto de ayuda o bolia, directamente a la cuenta facilitada por la persona beneficiaria.

La empresa o entidad transferirá a la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almería, en concepto de donación con el fin de estimular y apoyar la inserción laboral de los universitarios, con anterioridad a la incorporación de la penona beneficiaria, la cantidad correspondiente al importe bruto de la ayuda y la cantidad de 30.05 euros mensuales, por penona beneficiaria, a la cuenta bancaria que indique la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almería.

SEXTA. - Seguros.

Los estudiantes en prácticas que perciban contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, tendrán la condición de asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a electos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con los establecido en la legislación y normativa vigente.

SEPTIMA - Reconocimientos.

Estas prácticas podrán ser reconocidas por créditos de conformidad con lo dispuesto en los respectivos planes de estudio y con el procedimiento establecido reglamentariamente por la Universidad de Almería. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS UNIVERSITARIOS EN EMPRESAS O INSTITUCIÓNES RADICADAS EN ANDALUCÍA.

En Almería, 04 de Junio de 2003.

Convenie n.º 1436 Fecha ... 5 /8/03

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Alfredo Martínez Almécija, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Almería, Ctra. Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano.

Y de otra parte, D. JOSE LUIS AGUILAR GALLART, del PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO, con C.I.F.: P5400002A, en representación de la misma, con domicilio social en C/NAVARRO RODRIGO 17, 04071, ALMERÍA.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

- 1. Que el Decreto 83/99 de 6 de abril sobre Iniciativas de Futuro para Jóvenes Andaluces establece en su art.18 la posibilidad de formación mediante la realización de prácticas en empresas de los jóvenes universitarios andaluces.
- 2. Que dicha formación podrán alcanzarla mediante la realización de prácticas teórico-profesionales cuya regulación, además de por este Convenio, quedará establecida por el Reglamento de Gestión de Prácticas aprobado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad.
- 3. Que para lograr estos objetivos se precisa la colaboración de las Empresas o Instituciones radicadas en Andalucía.

Por ello acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Convenio será de aplicación para la realización de Prácticas



en Empresas por alumnos matriculados en cualquiera de los tres ciclos formativos de cualquier UNIVERSIDAD ANDALUZA inscritos en la base de datos que para tal efecto se dispone el Servicio de Empleo de la Universidad de Almería y que tengan superados al menos el 50% de los créditos de primer o segundo ciclo.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo a desarrollar por los universitarios estarán relacionadas con sus posibles salidas profesionales. El número, perfil, duración, dotación y líneas de trabajo de las prácticas será determinado por la Entidad de manera expresa por cualquier medio que acredite su constancia, en todo caso el número de horas de permanencia no podrá ser superior a 900, distribuidas en un máximo de 9 meses.

TERCERA.- En el caso de que concurran varios alumnos, los universitarios serán seleccionados, por una Comisión compuesta por representantes de la Entidad y la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, que tendrá en cuenta tanto el curriculum del aspirante como su adecuación a las Prácticas a desarrollar.

Esta Comisión elevará al Rector la propuesta de concesión de las becas para su Resolución definitiva, que se hará pública en los tablones de anuncios del Servicio de Empleo de la Universidad de Almería, en ella deberá hacerse constar lo siguiente:

- 1) Denominación de la Entidad en la que los becarios realizarán las prácticas.
 - 2) Nombre y N.I.F. de los becarios seleccionados.
 - 3) Cuantía de la beca.
 - 4) Fecha de inicio y conclusión de las prácticas.

CUARTA.- Financiación y forma de pago de las becas. El importe total de cada una de las becas a las que hace referencia el presente Convenio será cofinanciado por la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA de acuerdo con los fondos destinados para el Programa de Prácticas por la Consejería de Educación y Ciencia y por la Entidad colaboradora, en todo caso, la financiación correspondiente a la Entidad corresponderá como mínimo al 50% de la percepción del alumnos.

La cuantía correspondiente a la Entidad o Institución será abonada a cada becario por la misma, de forma mensual hasta la conclusión del período de prácticas.

La Universidad abonará durante el desarrollo de la práctica o a la finalización de la misma la cantidad resultante de multiplicar el número de meses realizados por cada becario por la cantidad mensual establecida.

QUINTA.- La Entidad estará obligada a:

• No cubrir con los becarios ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo



- de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los becarios de las mismas.
- Comunicar a la Universidad previo a la incorporación de los becarios, la ubicación en los distintos departamentos de la Entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la Inspección de Trabajo el inicio y duración de la beca.
- Designar un Tutor de Prácticas que deberá ser un profesional de la plantilla de la Entidad. Este asignará las funciones a realizar por los becarios durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los becarios durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la beca.
- Comunicar las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- El número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los becarios antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.
- Certificar al alumno las funciones realizadas y el número total de horas de asistencia a las Prácticas.

SEXTA.- La Entidad transferirá previo a la incorporación de los alumnos a la cuenta bancaria que le indique la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA la cantidad de 30 € por becario y mes correspondiente al importe del seguro privado y otros gastos de gestión.

La Entidad deberá abonar en caso de desplazamiento ocasionado por las tareas derivadas de las prácticas, las dietas que con carácter general le correspondan al resto de sus empleados.

SÉPTIMA.- La Universidad estará obligada a:

- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la beca para que comparezca en el Servicio de Empleo de la Universidad al objeto de firmar la aceptación.
- Cubrir con un seguro de accidentes, intervención quirúrgica, asistencia médica y de responsabilidad civil a quienes estén realizando las Prácticas.
- Reintegrar en caso de renuncia a la beca o de cualquier otra circunstancia que conlleve la vacante de la misma, y de su no suplencia con otro becario, la cantidad proporcional correspondiente a los gastos de seguro y gestión.
- Remitir a la Inspección de trabajo comunicación de los alumnos que estén realizando Prácticas Formativas.
- Emitir un certificado a cada uno de los becarios al finalizar el periodo de



prácticas, especificando sus datos personales, Entidad y duración de las mismas.

OCTAVA.- El desarrollo de las Prácticas será supervisado por la Universidad de Almería en la forma que reglamentariamente se determine, en el caso de reconocimiento de créditos de libre configuración arbitrará un procedimiento de tutorización de las prácticas por parte de las Facultades o Escuelas universitarias.

NOVENA.- El alumno estará sujeto al horario y régimen que determinen las partes (Entidad-Universidad-Alumno), bajo la supervisión del tutor de la Entidad.

DÉCIMA.- Los becarios no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria ni con la Universidad de Almería ni con la Entidad. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

UNDÉCIMA.- La Universidad podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado o de la Entidad o Institución, previo informe del Vicerrector de Estudiantes. Dicha suspensión no es aplicable a las prácticas cuya duración sea de trescientas horas (tres meses). En las prácticas cuya duración esté comprendida entre seiscientas y novecientas horas (6 y 9 meses) el período máximo de interrupción será de dos meses, debiendo incorporarse los becarios a la Entidad una vez transcurrido dicho período y, en consecuencia, prolongando el período de prácticas hasta completar el establecido inicialmente.

DUODÉCIMA.- La ejecución de las Prácticas no supondrá detrimento ni en la dedicación académica de los estudiantes beneficiarios ni en la actividad empresarial, en todo caso tendrán derecho a la asistencia de exámenes y pruebas finales sin que estos días sean recuperables, tampoco lo serán las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común que estén debidamente justificadas y que no supongan en cómputo global más de 15 días naturales o 5 consecutivos.

DECIMOTERCERA.- En el supuesto de que uno o más becarios renuncien a la beca concedida, éste percibirá el importe que le corresponda, por cada una de las partes firmantes del presente Convenio, en función del número de horas de prácticas realizadas, con la condición de haber efectuado un mínimo de 60 horas mensuales.

DECIMOCUARTA.- La realización de las Prácticas, no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa renuncia de la beca o una vez finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicará a la UNIVERSIDAD DE ALMERIA dicha circunstancia.





DECIMOQUINTA.- El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

DECIMOSÉPTIMA.- La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del . Decreto 83/99 de 6 de abril sobre Iniciativas de Futuro para Jóvenes Andaluces.

Los representantes de ambas partes firman el presente Convenio en tres originales igualmente válidos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados ut supra.

POR LA UNIVERSIDAD DE

ALMERÍA

Alfredo Martínez Almécija

POR PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

lar Gallart[°]

RECTORADO	
Convenio n.º 1560	
Fecha	

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA Y KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS s.I.

En Almería, 13 de junio de 2003.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. ALFREDO MARTÍNEZ ALMECIJA, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE ALMERIA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Ctra. Sacramento, s/n. La Cañada de San Urbano (Almería).

Y de otra parte, ROB DE JONG, Gerente, de KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS s.l., con C.I.F.: B-30557208, en representación de la misma, con domicilio social en Avda. Sierra de Gador nº 8 de Vicar.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que es voluntad de las partes procurar la inserción de los universitarios en el mercado laboral y facilitar los conocimientos teóricos y prácticos que hagan realidad este hecho.

Que de acuerdo con el R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre, las Universidades podrán establecer, mediante Convenio, Programas de Cooperación Educativa con Entidades o Empresas (Prácticas en Empresas), que sirvan como complemento práctico de su formación teórica, que fomente el conocimiento de las técnicas y metodología de la Entidad, así como, ayude a la inserción socio-laboral de los universitarios.

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Convenio será de aplicación para la realización de Prácticas en Empresas por alumnos de la UNIVERSIDAD DE ALMERIA inscritos en la base de datos que para tal efecto dispone la Fundación Mediterránea y el Servicio de Empleo de esta Universidad y que tengan superados al menos el 50% de los créditos.

SEGUNDA. - Las líneas de trabajo a desarrollar por los universitarios estarán relacionadas con sus posibles salidas profesionales y serán definidas conjuntamente por la Entidad y la Universidad de Almería.

TERCERA.- El número, perfil, duración, dotación y líneas de trabajo de las prácticas será determinado por la Entidad de manera expresa por cualquier medio que acredite su constancia.

CUARTA.- En el caso de que concurran varios alumnos, los universitarios serán seleccionados, por una Comisión compuesta por representantes de la Entidad y la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, que tendrá en cuenta tanto el curriculum del aspirante como su adecuación a las Prácticas a desarrollar.

Esta Comisión elevará al Rector la propuesta de concesión de las becas para su Resolución definitiva, que se hará pública en los tablones de anuncios del Servicio de Empleo de la Universidad de Almería, en ella deberá hacerse constar lo siguiente:

- 1) Denominación de la Entidad en la que los becarios realizarán las prácticas.
- 2) Nombre y N.I.F. de los becarios seleccionados.
- 3) Cuantía de la beca.
- 4) Fecha de inicio y conclusión de las prácticas.

QUINTA. - La Entidad estará obligada a:

- No cubrir con los becarios ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los becarios de las mismas.
- Comunicar a la Universidad previo a la incorporación de los becarios, la ubicación en los distintos departamentos de la Entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la Inspección de Trabajo el inicio y duración de la beca.
- Designar un Tutor de Prácticas que deberá ser un profesional de la plantilla de la Entidad. Este asignará las funciones a realizar por los

Por la Universidad

Por la Empresa

- becarios durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los becarios durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la beca.
- Comunicar las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- El número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los becarios antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.
- Certificar al alumno y a la Universidad las funciones realizadas y el número total de horas de asistencia a las Prácticas.

SEXTA.- La Entidad transferirá previo a la incorporación de los alumnos, la cantidad correspondiente al importe bruto de la beca, que engloba el pago de la bolsa económica del alumno y la cantidad de 30 € mes por becario correspondiente al seguro privado y otros gastos de gestión a la cuenta bancaria que indique la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almería. No obstante, la Universidad de Almería, podrá acordar que la Entidad abone el importe mensual de la beca directamente al alumno.

La Entidad deberá abonar en caso de desplazamiento ocasionado por las tareas derivadas de las prácticas, las dietas que con carácter general le correspondan al resto de sus empleados.

SÉPTIMA. - La Universidad estará obligada a:

- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la beca para que comparezca en el Servicio de Empleo de la Universidad al objeto de firmar la aceptación.
- Abonar a través de la Fundación Mediterránea el importe mensual asignado de ayuda o bolsa de gastos mediante transferencia a la cuenta bancaria que se especifique en el impreso de aceptación de la beca.
- Cubrir a través de la Fundación Mediterránea con un seguro de accidentes, intervención quirúrgica, asistencia médica y de responsabilidad civil a quienes estén realizando las Prácticas.
- Emitir un certificado a la Entidad a través de la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almería, en el cual quedará reflejado las cantidades desembolsadas por la Entidad en concepto de colaboración con la Universidad de Almería para la gestión del Programa de Prácticas en Empresas. Dicha cantidad tendrá carácter de ayuda económica irrevocable en concepto de colaboración





Por la Universidad

empresarial a los efectos previstos en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo y demás normativa vigente sobre cuestiones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general.

- Remitir a la Inspección de trabajo comunicación de los alumnos que estén realizando Prácticas Formativas.
- Emitir un certificado a cada uno de los becarios al finalizar el periodo de prácticas, especificando sus datos personales, Entidad y duración de las mismas.

OCTAVA.- El desarrollo de las Prácticas será supervisado por la Universidad de Almería en la forma que reglamentariamente se determine, en el caso de reconocimiento de créditos de libre configuración arbitrará un procedimiento de tutorización de las prácticas por parte de las Facultades o Escuelas universitarias.

NOVENA.- El alumno estará sujeto al horario y régimen que determinen las partes (Entidad-Universidad-Alumno), bajo la supervisión del tutor de la Entidad.

DÉCIMA.- Los becarios no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria ni con la Universidad de Almería ni con la Entidad ni con la Fundación Mediterránea. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

UNDÉCIMA.- La Universidad podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado o de la Entidad, previo informe del Vicerrector de Estudiantes. Dicha suspensión no es aplicable a las prácticas cuya duración sea de tres meses. En las prácticas cuya duración sea superior, el período máximo de interrupción será de dos meses, debiendo incorporarse los becarios a la Entidad una vez transcurrido dicho período y, en consecuencia, prolongando el período de prácticas hasta completar el establecido inicialmente.

DUODÉCIMA. - La ejecución de las Prácticas no supondrá detrimento ni en la dedicación académica de los estudiantes beneficiarios ni en la actividad empresarial, en todo caso tendrán derecho a la asistencia a exámenes y pruebas finales sin que estos días sean recuperables, tampoco lo serán las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común que estén debidamente

justificadas y que no supongan en cómputo global más de 15 días naturales o 5 consecutivos.

DECIMOTERCERA.- En el supuesto de que uno o más becarios renuncien a la beca concedida, éste percibirá el importe que le corresponda, en función del número de horas de prácticas realizadas, con la condición de haber efectuado un mínimo de 15 días naturales.

DECIMOCUARTA.- La realización de las Prácticas, no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa renuncia de la beca o una vez finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicará a la UNIVERSIDAD DE ALMERIA dicha circunstancia.

DECIMOQUINTA.- El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

DECIMOSÉPTIMA.- La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del . R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre de Cooperación Educativa.

Los representantes de ambas partes firman el presente Convenio en tres originales igualmente válidos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados ut supra.

EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA

EN REPRESENTACIÓN DE KOPPERT BIOLOGICAL

Rob De JONg

Alfredo Martínez Almécija

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

En Almería, 24 de Septiembre de 2003.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Alfredo Martínez Almécija, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Almería, Ctra. Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano.

Y de otra parte, LUIS ROGELIO RODRÍGUEZ COMENDADOR, ALCALDE-PRESIDENTE de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, con C.I.F.: 04001300I, en representación de la misma, con domicilio social en PLAZA de la CONSTITUCIÓN № 1, 04071, ALMERÍA.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que es voluntad de las partes procurar la inserción de los universitarios en el mercado laboral y facilitar los conocimientos teóricos y prácticos que hagan realidad este hecho.

Que de acuerdo con el R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre, las Universidades podrán establecer, mediante Convenio, Programas de Cooperación Educativa con Entidades o Empresas (Prácticas en Empresas), que sirvan como complemento práctico de su formación teórica, que fomente el conocimiento de las técnicas y metodología de la Entidad, así como, ayude a la inserción socio-laboral de los universitarios.

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Convenio será de aplicación para la realización de





Prácticas en Empresas por alumnos de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA inscritos en la base de datos que para tal efecto dispone la Fundación Mediterránea y el Servicio de Empleo de esta Universidad y que tengan superados al menos el 50% de los créditos.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo a desarrollar por los universitarios estarán relacionadas con sus posibles salidas profesionales y serán definidas conjuntamente por la Entidad y la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA.

TERCERA.- El número, perfil, duración, dotación y líneas de trabajo de las prácticas será determinado por la Entidad de manera expresa por cualquier medio que acredite su constancia.

CUARTA.- En el caso de que concurran varios alumnos, los universitarios serán seleccionados, por una Comisión compuesta por representantes de la Entidad y la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, que tendrá en cuenta tanto el curriculum del aspirante como su adecuación a las Prácticas a desarrollar.

Esta Comisión elevará al Rector la propuesta de concesión de las becas para su Resolución definitiva, que se hará pública en los tablones de anuncios del Servicio de Empleo de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en ella deberá hacerse constar lo siguiente:

- 1) Denominación de la Entidad en la que los becarios realizarán las prácticas.
 - 2) Nombre y N.I.F. de los becarios seleccionados.
 - 3) Cuantía de la beca.
 - 4) Fecha de inicio y conclusión de las prácticas.

QUINTA.- La Entidad estará obligada a:

- No cubrir con los becarios ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los becarios de las mismas.
- Comunicar a la Universidad previo a la incorporación de los becarios, la ubicación en los distintos departamentos de la Entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la Inspección de Trabajo el inicio y duración de la beca.
- Designar un Tutor de Prácticas que deberá ser un profesional de la plantilla de la Entidad. Este asignará las funciones a realizar por los becarios durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que,

Comunicar las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.

El número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los becarios antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.

Certificar al alumno y a la Universidad las funciones realizadas y el número total de horas de asistencia a las Prácticas.

SEXTA.- La Entidad transferirá a la FUNDACIÓN MEDITERRÁNEA DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en concepto de donación con el fin de estimular y apoyar la insercción laboral de los universitarios, la cantidad correspondiente al importe bruto de la beca y la cantidad de 30,05 euros mes por becario a la cuenta bancaria que indique la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almería. No obstante, la Universidad de Almería, podrá acordar que la Entidad abone el importe mensual de la beca directamente al alumno.

La Entidad deberá abonar en caso de desplazamiento ocasionado por las tareas derivadas de las prácticas, las dietas que con carácter general le correspondan al resto de sus empleados.

SÉPTIMA.- La Universidad estará obligada a:

- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la beca para que comparezca en el Servicio de Empleo de la Universidad al objeto de firmar la aceptación.
- Abonar a través de la Fundación Mediterránea el importe mensual asignado de ayuda o bolsa de gastos mediante transferencia a la cuenta bancaria que se especifique en el impreso de aceptación de la
- Cubrir a través de la Fundación Mediterránea con un seguro de intervención quirúrgica, asistencia médica accidentes, responsabilidad civil a quienes estén realizando las Prácticas.
- Emitir un certificado a la Entidad a través de la Fundación Mediterránea de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en el cual quedará reflejado las cantidades desembolsadas por la Entidad en concepto de colaboración con la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA para la gestión del Programa de Prácticas en Empresas. Dicha cantidad tendrá carácter de ayuda económica irrevocable en concepto de colaboración empresarial a los efectos previstos en el art. 25 de la Ley 49/2002, de



Por la Empresa

- Remitir a la Inspección de trabajo comunicación de los alumnos que estén realizando Prácticas Formativas.
- Emitir un certificado a cada uno de los becarios al finalizar el periodo de prácticas, especificando sus datos personales, Entidad y duración de las mismas.

OCTAVA.- El desarrollo de las Prácticas será supervisado por la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA en la forma que reglamentariamente se determine, en el caso de reconocimiento de créditos de libre configuración arbitrará un procedimiento de tutorización de las prácticas por parte de las Facultades o Escuelas universitarias.

NOVENA.- El alumno estará sujeto al horario y régimen que determinen las partes (Entidad-Universidad-Alumno), bajo la supervisión del tutor de la Entidad.

DÉCIMA.- Los becarios no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria ni con la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA ni con la Entidad ni con la Fundación Mediterránea. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

UNDÉCIMA.- La Universidad podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado o de la Entidad, previo informe del Vicerrector de Estudiantes. Dicha suspensión no es aplicable a las prácticas cuya duración sea de tres meses. En las prácticas cuya duración sea superior, el período máximo de interrupción será de dos meses, debiendo incorporarse los becarios a la Entidad una vez transcurrido dicho período y, en consecuencia, prolongando el período de prácticas hasta completar el establecido inicialmente.

DUODÉCIMA.- La ejecución de las Prácticas no supondrá detrimento ni en la dedicación académica de los estudiantes beneficiarios ni en la actividad empresarial, en todo caso tendrán derecho a la asistencia a exámenes y pruebas finales sin que estos días sean recuperables, tampoco lo serán las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común que estén debidamente justificadas y que no supongan en cómputo global más de 15 días naturales o 5 consecutivos.

DECIMOTERCERA.- En el supuesto de que uno o más becarios





renuncien a la beca concedida, éste percibirá el importe que le corresponda, en función del número de horas de prácticas realizadas, con la condición de haber efectuado un mínimo de 15 días naturales.

DECIMOCUARTA.- La realización de las Prácticas, no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa renuncia de la beca o una vez finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicará a la UNIVERSIDAD DE ALMERIA dicha circunstancia.

DECIMOQUINTA.- El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

DECIMOSÉPTIMA.- La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del . R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre de Cooperación Educativa.

Los representantes de ambas partes firman el presente Convenio en tres originales igualmente válidos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados ut supra.

POR LA UNIVERSIDAD DE

ALMERÍA

Alfredo Martínez Almécija

POR EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

MERIE

uis Rogelio Rodríguez-Comendador

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y GESTIÓN DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, S.A.

En Almería, 19 de julio de 2004.

1970

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. ALFREDO MARTÍNEZ ALMÉCIJA, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Almería, Ctra. Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano.

Y de otra parte, D. MARIA DOLORES MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, consejera delegada de GESTIÓN DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, S.A., con C.I.F.: A04107272, en representación de la misma, con domicilio social en C.N. 340 Km 533, 04620, Vera, Almería.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que es voluntad de las partes procurar la inserción de los universitarios en el mercado laboral y facilitar los conocimientos teóricos y prácticos que hagan realidad este hecho.

Que de acuerdo con el R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre, las Universidades podrán establecer, mediante Convenio, Programas de Cooperación Educativa con Entidades o Empresas (Prácticas en Empresas), que sirvan como complemento práctico de su formación teórica, que fomente el conocimiento de las técnicas y metodología de la Entidad, así como, ayude a la inserción socio-laboral de los universitarios.

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Convenio será de aplicación para la realización de





Prácticas en Empresas por alumnos de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA inscritos en la base de datos que para tal efecto dispone la Fundación Mediterránea y el Servicio de Empleo de esta Universidad y que tengan superados al menos el 50% de los créditos.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo a desarrollar por los universitarios estarán relacionadas con sus posibles salidas profesionales y serán definidas conjuntamente por la Entidad y la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA.

TERCERA.- El número, perfil, duración, dotación y líneas de trabajo de las prácticas será determinado por la Entidad de manera expresa por cualquier medio que acredite su constancia.

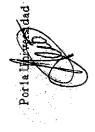
CUARTA.- En el caso de que concurran varios alumnos, los universitarios serán seleccionados, por una Comisión compuesta por representantes de la Entidad y la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, que tendrá en cuenta tanto el curriculum del aspirante como su adecuación a las Prácticas a desarrollar.

Esta Comisión elevará al Rector la propuesta de concesión de las becas para su Resolución definitiva, que se hará pública en los tablones de anuncios del Servicio de Empleo de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en ella deberá hacerse constar lo siguiente:

- 1) Denominación de la Entidad en la que los becarios realizarán las prácticas.
 - 2) Nombre y N.I.F. de los becarios seleccionados.
 - 3) Cuantía de la beca.
 - 4) Fecha de inicio y conclusión de las prácticas.

QUINTA.- La Entidad estará obligada a:

- No cubrir con los becarios ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los becarios de las mismas.
- Comunicar a la Universidad previo a la incorporación de los becarios, la ubicación en los distintos departamentos de la Entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la Inspección de Trabajo el inicio y duración de la beca.
- Designar un Tutor de Prácticas que deberá ser un profesional de la plantilla de la Entidad. Este asignará las funciones a realizar por los becarios durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
- · Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que,





- a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los becarios durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la cancelación del disfrute de la beca.
- Comunicar las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- El número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los becarios antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.
- Certificar al alumno y a la Universidad las funciones realizadas y el número total de horas de asistencia a las Prácticas.

SEXTA.- La Entidad transferirá a la FUNDACIÓN MEDITERRÁNEA DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en concepto de donación con el fin de estimular y apoyar la inserción laboral de los universitarios, la cantidad correspondiente al importe bruto de la beca y la cantidad de 30 euros mes por becario a la cuenta bancaria que indique la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almería. No obstante, la Universidad de Almería, podrá acordar que la Entidad abone el importe mensual de la beca directamente al alumno.

La Entidad deberá abonar en caso de desplazamiento ocasionado por las tareas derivadas de las prácticas, las dietas que con carácter general le correspondan al resto de sus empleados.

SÉPTIMA.- La Universidad estará obligada a:

- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la beca para que comparezca en el Servicio de Empleo de la Universidad al objeto de firmar la aceptación.
- Abonar a través de la Fundación Mediterránea el importe mensual asignado de ayuda o bolsa de gastos mediante transferencia a la cuenta bancaria que se especifique en el impreso de aceptación de la beca.
- Cubrir a través de la Fundación Mediterránea con un seguro de accidentes, intervención quirúrgica, asistencia médica y de responsabilidad civil a quienes estén realizando las Prácticas.
- Emitir un certificado a la Entidad a través de la Fundación Mediterránea de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en el cual quedará reflejado las cantidades desembolsadas por la Entidad en concepto de colaboración con la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA para la gestión del Programa de Prácticas en Empresas. Dicha cantidad tendrá carácter de ayuda económica irrevocable en concepto de colaboración empresarial a los efectos previstos en el art. 25 de la Ley 49/2002, de



Por la Empresa

23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo y demás normativa vigente sobre cuestiones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general.

- Remitir a la Inspección de trabajo comunicación de los alumnos que estén realizando Prácticas Formativas.
- Emitir un certificado a cada uno de los becarios al finalizar el periodo de prácticas, especificando sus datos personales, Entidad y duración de las mismas.

OCTAVA.- El desarrollo de las Prácticas será supervisado por la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA en la forma que reglamentariamente se determine, en el caso de reconocimiento de créditos de libre configuración arbitrará un procedimiento de tutorización de las prácticas por parte de las Facultades o Escuelas universitarias.

NOVENA.- El alumno estará sujeto al horario y régimen que determinen las partes (Entidad-Universidad-Alumno), bajo la supervisión del tutor de la Entidad.

DÉCIMA.- Los becarios no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria ni con la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA ni con la Entidad ni con la Fundación Mediterránea. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

UNDÉCIMA.- La Universidad podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado o de la Entidad, previo informe del Vicerrector de Estudiantes. Dicha suspensión no es aplicable a las prácticas cuya duración sea de tres meses. En las prácticas cuya duración sea superior, el período máximo de interrupción será de dos meses, debiendo incorporarse los becarios a la Entidad una vez transcurrido dicho período y, en consecuencia, prolongando el período de prácticas hasta completar el establecido inicialmente.

DUODECIMA.- La ejecución de las Prácticas no supondrá detrimento ni en la dedicación académica de los estudiantes beneficiarios ni en la actividad empresarial, en todo caso tendrán derecho a la asistencia a exámenes y pruebas finales sin que estos días sean recuperables, tampoco lo serán las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común que estén debidamente justificadas y que no supongan en cómputo global más de 15 días naturales o 5 consecutivos.

DECIMOTERCERA.- En el supuesto de que uno o más becarios

Porla Empresa

renuncien a la beca concedida, éste percibirá el importe que le corresponda, en función del número de horas de prácticas realizadas, con la condición de haber efectuado un mínimo de 15 días naturales.

DECIMOCUARTA.- La realización de las Prácticas, no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa renuncia de la beca o una vez finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicará a la UNIVERSIDAD DE ALMERIA dicha circunstancia.

DECIMOQUINTA.- El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

DECIMOSÉPTIMA.- La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del . R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre de Cooperación Educativa.

Los representantes de ambas partes firman el presente Convenio en tres originales igualmente válidos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados ut supra.

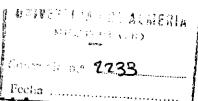
POR LA UNIVERSIDAD DE

ALMERÍA

ALFREDO MARTÍNEZ ALMÉCIJA

POR GESTIÓN DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, S.A.

MARIA DOLORES MARTÍNEZ RODRÍGUEZ



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y MEDIO AMBIENTE DALMAU S.A.

En Almería, 21 de diciembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. ALFREDO MARTÍNEZ ALMÉCIJA, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Almería, Ctra. Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano.



Y de otra parte, D. PEDRO Mª ESTEBAN ORTEGA, como representante legal de MEDIO AMBIENTE DALMAU S.A., con C.I.F.: A46609541, con domicilio social en C/Universidad, 4, 46003, Valencia, Valencia.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que es voluntad de las partes procurar la inserción de los universitarios en el mercado laboral y facilitar los conocimientos teóricos y prácticos que hagan realidad este hecho.

Que de acuerdo con el R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre, las Universidades podrán establecer, mediante Convenio, Programas de Cooperación Educativa con Entidades o Empresas (Prácticas en Empresas), que sirvan como complemento práctico de su formación teórica, que fomente el conocimiento de las técnicas y metodología de la Entidad, así como, ayude a la inserción socio-laboral de los universitarios.

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Convenio será de aplicación para la realización de Prácticas en Empresas por alumnos de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA inscritos en la base de datos que para tal efecto dispone la Fundación Mediterránea y el Servicio de Empleo de esta Universidad y que tengan superados al menos el 50% de los créditos.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo a desarrollar por los universitarios estarán relacionadas con sus posibles salidas profesionales y serán definidas conjuntamente por la Entidad y la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA.

TERCERA.- El número, perfil, duración, dotación y líneas de trabajo de las prácticas será determinado por la Entidad de manera expresa por cualquier medio que acredite su constancia.

CUARTA.- En el caso de que concurran varios alumnos, los universitarios serán seleccionados, por una Comisión compuesta por representantes de la Entidad y la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, que tendrá en cuenta tanto el curriculum del aspirante como su adecuación a las Prácticas a desarrollar.

Esta Comisión elevará al Rector la propuesta de concesión de las becas para su Resolución definitiva, que se hará pública en los tablones de anuncios del Servicio de Empleo de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en ella deberá hacerse constar lo siguiente:

- 1) Denominación de la Entidad en la que los becarios realizarán las prácticas.
 - 2) Nombre y N.I.F. de los becarios seleccionados.
 - 3) Cuantía de la beca.
 - 4) Fecha de inicio y conclusión de las prácticas.

QUINTA .- La Entidad estará obligada a:

- No cubrir con los becarios ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los becarios de las mismas.
- Comunicar a la Universidad previo a la incorporación de los becarios, la ubicación en los distintos departamentos de la Entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la Inspección de Trabajo el inicio y duración de la beca.
- Designar un Tutor de Prácticas que deberá ser un profesional de la plantilla de la Entidad. Este asignará las funciones a realizar por los becarios durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los becarios durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la cancelación del disfrute de la beca.
- Comunicar las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- El número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los becarios antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.
- Certificar al alumno y a la Universidad las funciones realizadas y el





número total de horas de asistencia a las Prácticas.

SEXTA.- La Entidad transferirá a la FUNDACIÓN MEDITERRÁNEA DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en concepto de donación con el fin de estimular y apoyar la inserción laboral de los universitarios, la cantidad correspondiente al importe bruto de la beca y la cantidad de 30 euros mes por becario a la cuenta bancaria que indique la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almería. No obstante, la Universidad de Almería, podrá acordar que la Entidad abone el importe mensual de la beca directamente al alumno.

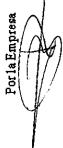
La Entidad deberá abonar en caso de desplazamiento ocasionado por las tareas derivadas de las prácticas, las dietas que con carácter general le correspondan al resto de sus empleados.

SÉPTIMA.- La Universidad estará obligada a:

- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la beca para que comparezca en el Servicio de Empleo de la Universidad al objeto de firmar la aceptación.
- Abonar a través de la Fundación Mediterránea el importe mensual asignado de ayuda o bolsa de gastos mediante transferencia a la cuenta bancaria que se especifique en el impreso de aceptación de la beca.
- Cubrir a través de la Fundación Mediterránea con un seguro de accidentes, intervención quirúrgica, asistencia médica y de responsabilidad civil a quienes estén realizando las Prácticas.
- Emitir un certificado a la Entidad a través de la Fundación Mediterránea de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en el cual quedará reflejado las cantidades desembolsadas por la Entidad en concepto de colaboración con la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA para la gestión del Programa de Prácticas en Empresas. Dicha cantidad tendrá carácter de ayuda económica irrevocable en concepto de colaboración empresarial a los efectos previstos en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo y demás normativa vigente sobre cuestiones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general.
- Remitir a la Inspección de trabajo comunicación de los alumnos que estén realizando Prácticas Formativas.
- Emitir un certificado a cada uno de los becarios al finalizar el periodo de prácticas, especificando sus datos personales, Entidad y duración de las mismas.

OCTAVA.- El desarrollo de las Prácticas será supervisado por la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA en la forma que reglamentariamente se determine, en el caso de reconocimiento de créditos de libre configuración arbitrará un procedimiento de tutorización de las prácticas por parte de las Facultades o Escuelas universitarias.





NOVENA.- El alumno estará sujeto al horario y régimen que determinen las partes (Entidad-Universidad-Alumno), bajo la supervisión del tutor de la Entidad.

DÉCIMA.- Los becarios no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria ni con la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA ni con la Entidad ni con la Fundación Mediterránea. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

UNDECIMA.- La Universidad podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado o de la Entidad, previo informe del Vicerrector de Estudiantes. Dicha suspensión no es aplicable a las prácticas cuya duración sea de tres meses. En las prácticas cuya duración sea superior, el período máximo de interrupción será de dos meses, debiendo incorporarse los becarios a la Entidad una vez transcurrido dicho período y, en consecuencia, prolongando el período de prácticas hasta completar el establecido inicialmente.

DUODÉCIMA.- La ejecución de las Prácticas no supondrá detrimento ni en la dedicación académica de los estudiantes beneficiarios ni en la actividad empresarial, en todo caso tendrán derecho a la asistencia a exámenes y pruebas finales sin que estos días sean recuperables, tampoco lo serán las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común que estén debidamente justificadas y que no supongan en cómputo global más de 15 días naturales o 5 consecutivos.

DECIMOTERCERA.- En el supuesto de que uno o más becarios renuncien a la beca concedida, éste percibirá el importe que le corresponda, en función del número de horas de prácticas realizadas, con la condición de haber efectuado un mínimo de 15 días naturales.

DECIMOCUARTA.- La realización de las Prácticas, no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa renuncia de la beca o una vez finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicará a la UNIVERSIDAD DE ALMERIA dicha circunstancia.

DECIMOQUINTA.- El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

DECIMOSÉPTIMA.- La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del . R.D.





1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre de Cooperación Educativa.

Los representantes de ambas partes firman el presente Convenio en tres originales igualmente válidos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados ut supra.

POR LA UNIVERSIDAD DE

ALMERÍA

POR MEDIO AMBIENTE DALMAU S.A.

ALFREDO MARTÍNEZ ALMÉCIJA

PEDRO Mª ESTEBAN ORTEGA

Nº 000308

PROTOCOLO VISA CONVENIOS

INSTITUCIÓN/EMPRESA UNIVERSIDAD:	Med Aus Baluge	L
FECHA RECEPCIÓN CONVENIO:	11.1.06	
OBSERVACIONES INICIALES:	• Remisión para su Vº Bº a la Asesoría Jurídica y Gerencia	
Fecha prevista para su firma:		
	OBSERVACIONES:	
Vº Bº ASESORÍA JURÍDICA LA DIFFECTORA DEL GABINETE JURIDICO Fdo:: Carmen Pilar Pulido Egea 26/1/2006 Vº Bº GERENCIA LA DIFFECTORA DEL GABINETE JURIDICO Anubicute Dalman S. A. Sino "Viveros Jose' Dalman S. A. LA DIFFECTORA DEL GABINETE JURIDICO Anubicute Dalman S. A. Sino "Viveros Jose' Dalman S. A. LA DIFFECTORA DEL GABINETE JURIDICO Anubicute Dalman S. A. LA DIFFECTORA DEL GABINETE JURIDICO Anubicute Dalman S. A. LA DIFFECTORA DEL GABINETE JURIDICO Anubicute Dalman S. A. LA DIFFECTORA DEL GABINETE JURIDICO Anubicute Dalman S. A. Anubicute Dalman S. A. LA DIFFECTORA DEL GABINETE JURIDICO Anubicute Dalman S. A. Anubicute Dalman S. A. LA DIFFECTORA DEL GABINETE JURIDICO Anubicute Dalman S. A. Anubicute Dalman S. A.		male
Miguel Angel Masegosa Simón		-
Vº Bº VICESECRETARIO GENER	RAL /	

Recibí:

PROTOCOLO FIRMA CONVENIOS

DATOS DE LA UNIVERSIDAD, EMPRESA, INSTITUCIÓN O PARTICULAR

Nombre:
MEDIO AMBIENTE DALMAU s.a.
DNI, NIF:
A46609541
Dirección:
Avda. Alcalde Luis Uruñuela s/n Edf. Congresos Mód. 306-307, 41020 Sevilla
Teléfono:
639702215
Correo electrónico:
pesteban@madalmau.com
Unidad o persona responsable:
SERV. UNIVERSITARIO DE EMPLEO
Objeto del Convenio:
PRACTICAS DE EMPRESAS
Fecha de presentación del Convenio:
10 de enero de 2006
Vicerrectorados, Unidades o Servicios afectados:
SERV. UNIVERSITARIO DE EMPLEO
Observaciones:

- Fax: 950 015331

015132

Cañada de San Urbano 04120 Almería (España) www.ual.es • Teléfono 950

Ctra.Sacramento s/n

2400

Nº 000559

PROTOCOLO VISA CONVENIOS

INSTITUCIÓN/EMPRESA UNIVERSIDAD:	Serfoser	y OIRO de	erente
FECHA RECEPCIÓN CONVENIO:	6 Sent.	06	
OBSERVACIONES INICIALES:	• Remisión para su Vº Bº Asesoría Jurídica y Gero	a la encia	
Fecha prevista para su firma:			
	OBSERVACION Cada louveuie	IES: ofele Claras 1 Protocolo	Viša lou
Vº Bº ASESORÍA JURÍDICA	- Perforur -	Es correcto una vex s las Esuituras complet	ke hau bas. —
GABINETE JURIDICO AND DE LA DIRECTORA DEL GABINETE JURIDICO Fdo.: Carmen Pilar Pulido Egea	- Ayuntaunen	1 ^ \.\ -	Je van
25 9 06 Vº Bº GERENGIA	94y		
Vº B9 VICESECRETARIO GENERAL			
R			
Recibí:			

PROTOCOLO FIRMA CONVENIOS

DATOS DE LA UNIVERSIDAD, EMPRESA, INSTITUCIÓN O PARTICULAR

Nombre: SERFOSUR, S.L.
CERT COOK, C.E.
DNI, NIF:
B04192944
Dirección:
Gregorio Marañón nº 37, Entresuelo 22, 4005 Almería
Teléfono: 950225398
Correo electrónico:
joaquin@serfosur.com
Unidad o persona responsable:
SERV. UNIVERSITARIO DE EMPLEO
Objeto del Convenio:
PRACTICAS DE EMPRESAS
Fecha de presentación del Convenio:
07 de abril de 2006
Vicerrectorados, Unidades o Servicios afectados:
SERV. UNIVERSITARIO DE EMPLEO
Observaciones:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y SERFOSUR, S.L.

En Almería, 21 de marzo de 2006.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. ALFREDO MARTÍNEZ ALMÉCIJA, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Almería, Ctra. Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano.

Y de otra parte, D. JOAQUÍN SÁNCHEZ SÁNCHEZ, como representante legal de SERFOSUR, S.L., con C.I.F.: B04192944, con domicilio social en C/Gregorio Marañón, 37. Entresuelo 22, 04005, Almeria, Almería.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que es voluntad de las partes procurar la inserción de los universitarios en el mercado laboral y facilitar los conocimientos teóricos y prácticos que hagan realidad este hecho.

Que de acuerdo con el R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre, las Universidades podrán establecer, mediante Convenio, Programas de Cooperación Educativa con Entidades o Empresas Prácticas en Empresas), que sirvan como complemento práctico de su formación teórica, que fomente el conocimiento de las técnicas y metodología de la Entidad, así como, ayude a la inserción socio-laboral de los universitarios.

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Convenio será de aplicación para la realización de Prácticas en Empresas por alumnos de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA inscritos en la base de datos que para tal efecto dispone la Fundación Mediterránea y el Servicio de Empleo de esta Universidad y que tengan superados al menos el 50% de los créditos.





SEGUNDA.- Las líneas de trabajo a desarrollar por los universitarios estarán relacionadas con sus posibles salidas profesionales y serán definidas conjuntamente por la Entidad y la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA.

TERCERA.- El número, perfil, duración, dotación y líneas de trabajo de las prácticas será determinado por la Entidad de manera expresa por cualquier medio que acredite su constancia.

CUARTA.- En el caso de que concurran varios alumnos, los universitarios serán seleccionados, por una Comisión compuesta por representantes de la Entidad y la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, que tendrá en cuenta tanto el curriculum del aspirante como su adecuación a las Prácticas a desarrollar.

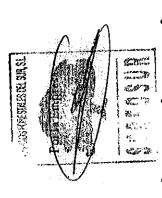
Esta Comisión elevará al Rector la propuesta de concesión de las becas para su Resolución definitiva, que se hará pública en los tablones de anuncios del Servicio de Empleo de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en ella deberá hacerse constar lo siguiente:

- 1) Denominación de la Entidad en la que los becarios realizarán las prácticas.
 - 2) Nombre y N.I.F. de los becarios seleccionados.
 - 3) Cuantía de la beca.
 - 4) Fecha de inicio y conclusión de las prácticas.

QUINTA.- La Entidad estará obligada a:

- No cubrir con los becarios ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los becarios de las mismas.
- Comunicar a la Universidad previo a la incorporación de los becarios, la ubicación en los distintos departamentos de la Entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la Inspección de Trabajo el inicio y duración de la beca.
 - Designar un Tutor de Prácticas que deberá ser un profesional de la plantilla de la Entidad. Este asignará las funciones a realizar por los becarios durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los becarios durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la cancelación del disfrute de la beca.
- Comunicar las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- El número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los becarios antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.
- Certificar al alumno y a la Universidad las funciones realizadas y el





número total de horas de asistencia a las Prácticas.

SEXTA.- La Entidad transferirá a la FUNDACIÓN MEDITERRÁNEA DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en concepto de donación con el fin de estimular y apoyar la inserción laboral de los universitarios, la cantidad correspondiente al importe bruto de la beca y la cantidad de 30 euros mes por becario a la cuenta bancaria que indique la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almería. No obstante, la Universidad de Almería, podrá acordar que la Entidad abone el importe mensual de la beca directamente al alumno.

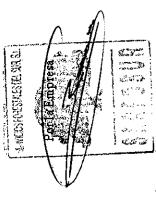
La Entidad deberá abonar en caso de desplazamiento ocasionado por las tareas derivadas de las prácticas, las dietas que con carácter general le correspondan al resto de sus empleados.

SÉPTIMA.- La Universidad estará obligada a:

- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la beca para que comparezca en el Servicio de Empleo de la Universidad al objeto de firmar la aceptación.
- Abonar a través de la Fundación Mediterránea el importe mensual asignado de ayuda o bolsa de gastos mediante transferencia a la cuenta bancaria que se especifique en el impreso de aceptación de la beca.
- Cubrir a través de la Fundación Mediterránea con un seguro de accidentes, intervención quirúrgica, asistencia médica y de responsabilidad civil a quienes estén realizando las Prácticas.
- Emitir un certificado a la Entidad a través de la Fundación Mediterránea de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en el cual quedará reflejado las cantidades desembolsadas por la Entidad en concepto de colaboración con la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA para la gestión del Programa de Prácticas en Empresas. Dicha cantidad tendrá carácter de ayuda económica irrevocable en concepto de colaboración empresarial a los efectos previstos en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo y demás normativa vigente sobre cuestiones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general.
 - Remitir a la Inspección de trabajo comunicación de los alumnos que estén realizando Prácticas Formativas.
- Emitir un certificado a cada uno de los becarios al finalizar el periodo de prácticas, especificando sus datos personales, Entidad y duración de las mismas.

OCTAVA.- El desarrollo de las Prácticas será supervisado por la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA en la forma que reglamentariamente se determine, en el caso de reconocimiento de créditos de libre configuración arbitrará un procedimiento de tutorización de las prácticas por parte de las Facultades o Escuelas universitarias.





NOVENA.- El alumno estará sujeto al horario y régimen que determinen las partes (Entidad-Universidad-Alumno), bajo la supervisión del tutor de la Entidad.

DÉCIMA.- Los becarios no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria ni con la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA ni con la Entidad ni con la Fundación Mediterránea. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

UNDÉCIMA.- La Universidad podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado o de la Entidad, previo informe del Vicerrector de Estudiantes. Dicha suspensión no es aplicable a las prácticas cuya duración sea de tres meses. En las prácticas cuya duración sea superior, el período máximo de interrupción será de dos meses, debiendo incorporarse los becarios a la Entidad una vez transcurrido dicho período y, en consecuencia, prolongando el período de prácticas hasta completar el establecido inicialmente.

DUODÉCIMA.- La ejecución de las Prácticas no supondrá detrimento ni en la dedicación académica de los estudiantes beneficiarios ni en la actividad empresarial, en todo caso tendrán derecho a la asistencia a exámenes y pruebas finales sin que estos días sean recuperables, tampoco lo serán las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común que estén debidamente justificadas y que no supongan en cómputo global más de 15 días naturales o 5 consecutivos.

DECIMOTERCERA.- En el supuesto de que uno o más becarios renuncien a la beca concedida, éste percibirá el importe que le corresponda, en función del número de horas de prácticas realizadas, con la condición de haber efectuado un mínimo de 15 días naturales.

DECIMOCUARTA.- La realización de las Prácticas, no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa renuncia de la beca o una vez finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicará a la UNIVERSIDAD DE ALMERIA dicha circunstancia.

DECIMOQUINTA.- El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

DECIMOSÉPTIMA.- La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del . R.D.

Por la Universidad

15.iii...11

1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre de Cooperación Educativa.

Los representantes de ambas partes firman el presente Convenio en tres originales igualmente válidos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados ut supra.

POR LA UNIVERSIDAD DE

ALMERÍA

ALFREDO MARTÍNEZ ALMÉCIJA

JOAOUÍN SÁNCHEZ SÁNCHEZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y GESTION Y TECNICAS DEL AGUA, S.A.

En Almería, 27 de junio de 2007.

REUNIDOS

De una parte, D. PEDRO ROQUE MOLINA GARCÍA, Sr.: Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Almería, Ctra. Sacramento, s/n. La Cañada de San Urbano, 04120.

Y de otra parte, D. ANTONIO PEREZ MORALES, como representante legal de GESTION Y TECNICAS DEL AGUA, S.A., con C.I.F.: A78139755, con domicilio social en C/Rosario Pino Nº 14-16, 28020, Madrid, Madrid.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que es voluntad de las partes procurar la inserción de los universitarios en el mercado laboral y facilitar los conocimientos teóricos y prácticos que hagan realidad este hecho.

Que de acuerdo con el R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre, las Universidades podrán establecer, mediante convenio, Programas de Cooperación Educativa con Entidades o Empresas Prácticas en Empresas), que sirvan como complemento práctico de su compación teórica, que fomente el conocimiento de las técnicas y metodología de Entidad, así como, ayude a la inserción socio-laboral de los universitarios.

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de Golaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Convenio será de aplicación para la realización de Prácticas en Empresas por alumnos de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA inscritos en la base de datos que para tal efecto dispone la Fundación Mediterránea y el Servicio de Empleo de esta Universidad y que tengan superados al menos el 50% de los créditos.

Por Ma Universidae

For la Empresa GESTAGUA **SEGUNDA.-** Las líneas de trabajo a desarrollar por los universitarios estarán relacionadas con sus posibles salidas profesionales y serán definidas conjuntamente por la Entidad y la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA.

TERCERA.- El número, perfil, duración, dotación y líneas de trabajo de las prácticas será determinado por la Entidad de manera expresa por cualquier medio que acredite su constancia.

CUARTA.- En el caso de que concurran varios alumnos, los universitarios serán seleccionados, por una Comisión compuesta por representantes de la Entidad y la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, que tendrá en cuenta tanto el curriculum del aspirante como su adecuación a las Prácticas a desarrollar.

Esta Comisión elevará al Rector la propuesta de concesión de las becas para su Resolución definitiva, que se hará pública en los tablones de anuncios del Servicio de Empleo de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en ella deberá hacerse constar lo siguiente:

- 1) Denominación de la Entidad en la que los becarios realizarán las prácticas.
 - 2) Nombre y N.I.F. de los becarios seleccionados.
 - 3) Cuantía de la beca.
 - 4) Fecha de inicio y conclusión de las prácticas.

QUINTA.- La Entidad estará obligada a:

- No cubrir con los becarios ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los becarios de las mismas.
- Comunicar a la Universidad previo a la incorporación de los becarios, la ubicación en los distintos departamentos de la Entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la Inspección de Trabajo el inicio y duración de la beca.
- Designar un Tutor de Prácticas que deberá ser un profesional de la plantilla de la Entidad. Este asignará las funciones a realizar por los becarios durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los becarios durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la cancelación del disfrute de la beca.
- Comunicar las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- El número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los becarios antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.
- Certificar al alumno y a la Universidad las funciones realizadas y el

Porta Universidad



número total de horas de asistencia a las Prácticas.

SEXTA.- La Entidad transferirá a la FUNDACIÓN MEDITERRÁNEA DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en concepto de donación con el fin de estimular y apoyar la inserción laboral de los universitarios, la cantidad correspondiente al importe bruto de la beca y la cantidad de 30 euros mes por becario a la cuenta bancaria que indique la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almería. No obstante, la Universidad de Almería, podrá acordar que la Entidad abone el importe mensual de la beca directamente al alumno.

La Entidad deberá abonar en caso de desplazamiento ocasionado por las tareas derivadas de las prácticas, las dietas que con carácter general le correspondan al resto de sus empleados.

SÉPTIMA.- La Universidad estará obligada a:

- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la beca para que comparezca en el Servicio de Empleo de la Universidad al objeto de firmar la aceptación.
- Abonar a través de la Fundación Mediterránea el importe mensual asignado de ayuda o bolsa de gastos mediante transferencia a la cuenta bancaria que se especifique en el impreso de aceptación de la beca.
- Cubrir a través de la Fundación Mediterránea con un seguro de accidentes, intervención quirúrgica, asistencia médica y de responsabilidad civil a quienes estén realizando las Prácticas.
- Emitir un certificado a la Entidad a través de la Fundación Mediterránea de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en el cual quedará reflejado las cantidades desembolsadas por la Entidad en concepto de colaboración con la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA para la gestión del Programa de Prácticas en Empresas. Dicha cantidad tendrá carácter de ayuda económica irrevocable en concepto de colaboración empresarial a los efectos previstos en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo y demás normativa vigente sobre cuestiones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general.
- Remitir a la Inspección de trabajo comunicación de los alumnos que estén realizando Prácticas Formativas.
- Emitir un certificado a cada uno de los becarios al finalizar el periodo de prácticas, especificando sus datos personales, Entidad y duración de las mismas.

OCTAVA.- El desarrollo de las Prácticas será supervisado por la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA en la forma que reglamentariamente se determine, en el caso de reconocimiento de créditos de libre configuración arbitrará un procedimiento de tutorización de las prácticas por parte de las Facultades o Escuelas universitarias.

or 1st Universidad



NOVENA.- El alumno estará sujeto al horario y régimen que determinen las partes (Entidad-Universidad-Alumno), bajo la supervisión del tutor de la Entidad.

DÉCIMA.- Los becarios no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria ni con la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA ni con la Entidad ni con la Fundación Mediterránea. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

UNDÉCIMA.- La Universidad podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado o de la Entidad, previo informe del Vicerrector de Estudiantes. Dicha suspensión no es aplicable a las prácticas cuya duración sea de tres meses. En las prácticas cuya duración sea superior, el período máximo de interrupción será de dos meses, debiendo incorporarse los becarios a la Entidad una vez transcurrido dicho período y, en consecuencia, prolongando el período de prácticas hasta completar el establecido inicialmente.

DUODÉCIMA.- La ejecución de las Prácticas no supondrá detrimento ni en la dedicación académica de los estudiantes beneficiarios ni en la actividad empresarial, en todo caso tendrán derecho a la asistencia a exámenes y pruebas finales sin que estos días sean recuperables, tampoco lo serán las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común que estén debidamente justificadas y que no supongan en cómputo global más de 15 días naturales o 5 consecutivos.

DECIMOTERCERA.- En el supuesto de que uno o más becarios renuncien a la beca concedida, éste percibirá el importe que le corresponda, en función del número de horas de prácticas realizadas, con la condición de haber efectuado un mínimo de 15 días naturales.

DECIMOCUARTA.- La realización de las Prácticas, no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa renuncia de la beca o una vez finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicará a la UNIVERSIDAD DE ALMERIA dicha circunstancia.

DECIMOQUINTA.- El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

DECIMOSÉPTIMA.- La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del . R.D.

Por la Universidad



1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre de Cooperación Educativa.

Los representantes de ambas partes firman el presente Convenio en tres originales igualmente válidos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados ut supra.

POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

AGUA, S.A.

POR GESTION X TECNICAS DEL

PEDRO ROQUE MOLINA GARCÍA

ANTONIO PEREZ MORALES

GESTION Y TECNICAS DEL AGUA, S.A.
C/Rosarlo Pino, 14-16 2s. 20 MADRID

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y INICIATIVAS ENERGÉTICAS DEL SUR, S.L.

En Almería, 09 de Julio de 2008.

REUNIDOS

De una parte, D. PEDRO ROQUE MOLINA GARCÍA, Sr. Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Almería, Ctra. Sacramento, s/n. La Cañada de San Urbano, 04120.

Y de otra parte, D./Da. JOSÉ CRISTÓBAL RAMÍREZ FAZ, como representante legal de INICIATIVAS ENERGÉTICAS DEL SUR, S.L., con C.I.F.: B14576656, con domicilio social en C/ Hist. Manuel Salcines, 6, Local A-2, 14004, Córdoba, Córdoba.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que es voluntad de las partes procurar la inserción de los universitarios en el mercado laboral y facilitar los conocimientos teóricos y prácticos que hagan realidad este hecho.

Que de acuerdo con el R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre, las Universidades podrán establecer, mediante Convenio, Programas de Cooperación Educativa con Entidades o Empresas (Prácticas en Empresas), que sirvan como complemento práctico de su formación teórica, que fomente el conocimiento de las técnicas y metodología de la Entidad, así como, ayude a la inserción socio-laboral de los universitarios.

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Convenio será de aplicación para la realización de Prácticas en Empresas por alumnos de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA inscritos en la base de datos que para tal efecto dispone la Fundación Mediterránea y el Servicio de Empleo de esta Universidad y que tengan superados al menos el 50% de los créditos.





SEGUNDA.- Las líneas de trabajo a desarrollar por los universitarios estarán relacionadas con sus posibles salidas profesionales y serán definidas conjuntamente por la Entidad y la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA.

TERCERA.- El número, perfil, duración, dotación y líneas de trabajo de las prácticas será determinado por la Entidad de manera expresa por cualquier medio que acredite su constancia.

CUARTA.- En el caso de que concurran varios alumnos, los universitarios serán seleccionados, por una Comisión compuesta por representantes de la Entidad y la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, que tendrá en cuenta tanto el curriculum del aspirante como su adecuación a las Prácticas a desarrollar.

Esta Comisión elevará al Rector la propuesta de concesión de las ayudas para su Resolución definitiva, que se hará pública en los tablones de anuncios del Servicio de Empleo de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en ella deberá hacerse constar lo siguiente:

- 1) Denominación de la Entidad en la que la persona beneficiaria realizará la práctica.
 - 2) Nombre y N.I.F. de las personas beneficiarias seleccionadas.
 - 3) Cuantía de la ayuda.
 - 4) Fecha de inicio y conclusión de las prácticas.

QUINTA.- La Entidad estará obligada a:

- No cubrir con la persona beneficiaria ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a las personas beneficiarias de las mismas.
- Comunicar a la Universidad previo a la incorporación de las personas beneficiarias, la ubicación en los distintos departamentos de la Entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la Inspección de Trabajo el inicio y duración de la ayuda.
- Designar un Tutor de Prácticas que deberá ser un profesional de la plantilla de la Entidad. Este asignará las funciones a realizar por las personas beneficiarias durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer las personas beneficiarias durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la cancelación del disfrute de la ayuda.
- Comunicar las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- El número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a las personas beneficiarias antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.





• Certificar al alumno y a la Universidad las funciones realizadas y el número total de horas de asistencia a las Prácticas.

SEXTA.- La Entidad transferirá a la FUNDACIÓN MEDITERRÁNEA DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en concepto de donación con el fin de estimular y apoyar la inserción laboral de los universitarios, con anterioridad a la incorporación de la persona beneficiaria, la cantidad correspondiente al importe bruto de la ayuda y la cantidad de 90,15 euros trimestral, por persona beneficiaria, a la cuenta bancaria que indique la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almería. No obstante, la Universidad de Almería, podrá acordar que la Entidad abone el importe mensual de la ayuda directamente a la persona beneficiaria.

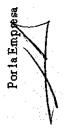
La Entidad deberá abonar en caso de desplazamiento ocasionado por las tareas derivadas de las prácticas, las dietas que con carácter general le correspondan al resto de sus empleados.

SÉPTIMA.- La Universidad estará obligada a:

- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la ayuda para que comparezca en el Servicio de Empleo de la Universidad al objeto de firmar la aceptación.
- Abonar a través de la Fundación Mediterránea el importe mensual asignado de ayuda o bolsa de gastos mediante transferencia a la cuenta bancaria que se especifique en el impreso de aceptación de la ayuda.
- Cubrir a través de la Fundación Mediterránea con un seguro de accidentes, intervención quirúrgica, asistencia médica y de responsabilidad civil a quienes estén realizando las Prácticas.
- Emitir un certificado a la Entidad a través de la Fundación Mediterránea de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en el cual quedará reflejado las cantidades desembolsadas por la Entidad en concepto de colaboración con la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA para la gestión del Programa de Prácticas en Empresas. Dicha cantidad tendrá carácter de ayuda económica irrevocable en concepto de colaboración empresarial a los efectos previstos en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo y demás normativa vigente sobre cuestiones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general.
- Remitir a la Inspección de trabajo comunicación de los alumnos que estén realizando Prácticas Formativas.
- Emitir un certificado a cada uno de los/as beneficiarios/as al finalizar el periodo de prácticas, especificando sus datos personales, Entidad y duración de las mismas.

OCTAVA.- El desarrollo de las Prácticas será supervisado por la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA en la forma que reglamentariamente se determine, en el caso de reconocimiento de créditos de libre configuración





arbitrará un procedimiento de tutorización de las prácticas por parte de las Facultades o Escuelas universitarias.

NOVENA.- El alumno estará sujeto al horario y régimen que determinen las partes (Entidad-Universidad-Alumno), bajo la supervisión del tutor de la Entidad.

DÉCIMA.- Las personas beneficiarias no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria ni con la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA ni con la Entidad ni con la Fundación Mediterránea. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

UNDÉCIMA.- La Universidad podrá conceder la interrupción del disfrute de la práctica a petición razonada del interesado o de la Entidad, previo informe del Vicerrector de Estudiantes. Dicha suspensión no es aplicable a las prácticas cuya duración sea de tres meses. En las prácticas cuya duración sea superior, el período máximo de interrupción será de dos meses, debiendo incorporarse el/la beneficiaria/o a la Entidad una vez transcurrido dicho período y, en consecuencia, prolongando el período de prácticas hasta completar el establecido inicialmente.

DUODÉCIMA.- La ejecución de las Prácticas no supondrá detrimento ni en la dedicación académica de las personas beneficiarias ni en la actividad empresarial, en todo caso tendrán derecho a la asistencia a exámenes y pruebas finales sin que estos días sean recuperables, tampoco lo serán las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común que estén debidamente justificadas y que no supongan en cómputo global más de 15 días naturales o 5 consecutivos.

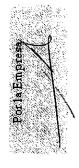
DECIMOTERCERA.- En el supuesto de que uno o más personas beneficiarias renuncien a la ayuda concedida, éste percibirá el importe que le corresponda, en función del número de horas de prácticas realizadas, con la condición de haber efectuado un mínimo de 15 días naturales.

DECIMOCUARTA.- La realización de las Prácticas, no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa renuncia de la ayuda o una vez finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicará a la UNIVERSIDAD DE ALMERIA dicha circunstancia.

DECIMOQUINTA.- El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.





DECIMOSÉPTIMA.- La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del . R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre de Cooperación Educativa.

DECIMOCTAVA.- Para todo lo no previsto en el presente convenio, regirán las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente, siendo la Universidad de Almería competente para adoptar los acuerdos que sean necesarios ante cualquier eventualidad, recabando informe previo de la empresa correspondiente.

Los representantes de ambas partes firman el presente Convenio en tres originales igualmente válidos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados ut supra.

POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

PEDRO ROOUE MOLINA GARCÍA

POR INICIATIVAS ENERGÉTICAS DEL SUR, S.L.

, (

NICIATIVAS ENTROETICAS DEL SUB. S.L. C.L.E. B - 14.576.656 C/. Manuel de la Haba Zurijo, 11

JOSÉ CRISTÓBAL RAMÍREZ FAZ

Convenion 3346

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EGMASA Y LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS MÁSTER

En Almeria, 08 de Marzo de 2011.

REUNIDOS

De una parte, PEDRO ROQUE MOLINA GARCÍA, Sr. Rector Magnifico de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Almería, Ctra. Sacramento, s/n. La Cañada de San Urbano, 04120.

Y de otra parte, D./D#. PEDRO CORTÉS ARANDA, como representante legal de la empresa EGMASA, con C.I.F.: A41284001, con domicilio social en Johan G. Gutenberg S/N Isla De La Cartuja, 41092, Sevilla, Sevilla.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que es voluntad de las partes procurar la inserción de los/las universitarios/as en el mercado laboral y facilitar los conocimientos teóricos y prácticos que hagan realidad estos hechos.

Que de acuerdo CON EL R.D. 1509/2005, DE 16 DE DICIEMBRE, por el que se modifica el R.D. 55/2005 de 21 de Enero, establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios, las universidades podrán valorar en créditos la realización de prácticas en empresas o instituciones, de trabajos profesionales académicamente dirigidos e integrados en el plan de estudios, así como el reconocimiento de los estudios o actividades formativas realizados en el marco de programas universitarios o interuniversitarios, nacionales o internacionales.

Que de acuerdo con el R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre, las Universidades podrán establecer, mediante convenio, programas de cooperación educativa con entidades o empresas (prácticas en empresas), que sirvan como complemento práctico de su formación teórica, que fomente el conocimiento de las técnicas y metodología de la entidad, así como, ayude a la inserción socio-laboral de



los/las universitarios/as.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA: El Convenio será de aplicación para la realización de prácticas de Másteres Oficiales por el estudiantado que curse dichos másteres. Para gestionarlas, los/las estudiantes se inscribirán en la base de datos (ICARO) que para tal efecto dispone la Fundación Mediterránea y el Servicio Universitario de Empleo de la Universidad de Almería.

SEGUNDA: Las líneas de trabajo, que los universitarios desarrollen, estarán relacionadas con la formación académica recibida, tendrán una orientación profesional y serán definidas conjuntamente por la entidad y la Dirección del Máster.

TERCERA: La Universidad, a través de un/una tutor/a académico de Prácticas, en colaboración con el/la tutor/a designado/a por la empresa o entidad, hará el seguimiento de las mismas.

CUARTA: El período de duración de las prácticas que tendrán que realizar los/las estudiantes será determinado por la dirección del Master, y en un horario establecido de común acuerdo entre la Universidad de Almería y la empresa.

QUINTA: La empresa estará obligada a:

 No cubrir con el/la estudiante ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.

 Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los/las estudiantes de las mismas.

Comunicar a la Universidad, antes de la incorporación de los/as estudiantes, la ubicación en los distintos departamentos de la Entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la Inspección de Trabajo el inicio y duración de las prácticas.

 Designar un/una tutor/a de prácticas que deberá ser un/una profesional de la plantilla de la empresa. Éste/a, consensuará las actividades a realizar por los/las estudiantes, durante el desarrollo de las mismas, con el/la tutor/a de prácticas del máster

The Discounting

- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del tutor/a de prácticas de la empresa, puedan cometer los/las estudiantes durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la cancelación de la realización de dichas prácticas.
- Comunicar las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.

SEXTA: la Universidad estará obligada a:

- Comunicar al estudiante la concesión de la práctica para que comparezca en el Servicio Universitario de Empleo y firme la aceptación.
- Designar un/una tutor/a académico de las prácticas, cuya función será tanto el apoyo técnico al estudiante y la resolución de dudas que éste/a pudiera plantear en relación con la actividad práctica que realice, como coordinar con el/la tutor/a designado/a por la empresa las actividades realizadas y resolver los problemas que pudieran presentarse en el desarrollo de las mismas.
- Remitir a la Inspección de trabajo comunicación de los/las estudiantes que estén realizando prácticas.

SÉPTIMA: La Dirección del Máster establecerá los criterios de asignación de las prácticas curriculares y aplicará estos criterios a los/as estudiantes matriculados.

OCTAVA: Los/Las estudiantes seleccionados se comprometen a:

- Aprovechar al m\u00e1orimo las posibilidades de aprendizaje que la empresa le ofrece.
- Realizar las actividades que aparecen en la asignatura y que están consensuadas entre el/la tutor/a de prácticas del Máster y de la empresa.
- Respetar todas las normativas y reglamentos tanto de la empresa, como de la Universidad.
- Respetar la normativa sobre prevención de riesgos laborales de la empresa.
- Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los que pueda acceder en la empresa.
- · Entregar la documentación que se requiera por parte de la



Universidad.

NOVENA: Para estudiantes menores de 28 años, los riesgos derivados de las prácticas serán cubiertos por el seguro escolar obligatorio, que es suscrito y financiado por la Universidad de Almería. Para aquellos estudiantes que superen tal edad, la dirección del máster se encargará de gestionar un seguro, que como mínimo tenga las mismas coberturas que el seguro escolar obligatorio.

DÉCIMA: La realización de las prácticas, no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo.

UNDÉCIMA: El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa y a los Tribunales de la Ciudad de Almería.

DECIMOSEGUNDA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

DECIMOTERCERA: Para todo lo no previsto en el presente convenio, regirán las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente, siendo la Universidad de Almería competente para adoptar los acuerdos que sean necesarios ante cualquier eventualidad, recabando informe previo de la empresa correspondiente.

Los representantes de ambas partes firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados anteriormente.

POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA

PEDRO ROQUE MOLINA GARCÍA Exemo, y Mageo, Se, Rector POR LA EMPRESA EGALASA

PEDRO PORTES ARANDA





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCIA Y LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS MÁSTER

En Almeria, 31 de Mayo de 2011.

REUNIDOS

De una parte, D. PEDRO ROQUE MOLINA GARCÍA, Sr. Rector Magnifico de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, de conformidad con las competencias que le atribuye los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre (BOJA nº 247, de 24 de diciembre de 2003), en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Almería, Ctra. Sacramento, s/n. La Cañada de San Urbano, 04120.

Y de otra parte, D. ANTONIO VALVERDE RAMOS, en calidad de Director General de la AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCIA, en adelante IDEA, con sede en C/ Torneo Nº 26, 41002, Sevilla, cuyo cargo ostentan en virtud de la facultad que le otorga el artículo 13.2 de los Estatutos del organismo, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero (BOJA nº 37, de 20 de febrero de 2007) y designado por acuerdo del Consejo Rector de dicho ente público, con fecha 22 de diciembre de2009.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre si la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

PRIMERO.- Que IDEA es una Entidad de Derecho Público, creada por la Ley 3/1987, de 13 abril, encargada de promover acciones que incentiven el desarrollo económico de la Comunidad y de favorecer la inversión de las empresas que desarrollen su actividad en la misma, especialmente las Pymes, dotando a éstas de recursos financieros en óptimas condiciones de plazo y tipo de interés que les permitan acometer sus proyectos de inversión productiva.





SEGUNDO.- Que la Universidad de Almeria, Entidad de Derecho Público, tiene como uno de sus principales objetivos, la promoción y el fomento de conocimiento profesional, científico y técnico, en áreas del saber, el estudio de los problemas de interès general y la difusión de la cultura en nuestra sociedad, realización de Másteres y cursos superiores muy prácticos y con un gran enfoque laboral.

TERCERO.- Que es voluntad de las partes procurar la inserción del alumnado universitario en el mercado laboral y facilitar los conocimientos teóricos y prácticos que hagan realidad estos hechos.

CUARTO.- Que de acuerdo con el R.D. 1509/2005, de 16 de diciembre, por el que se modifica el R.D. 55/2005, de 21 de Enero, que establece la estructura de las enseñanzas universitárias y se regulan los estudios universitários, las Universidades podrán valorar en créditos la realización de prácticas en empresas o instituciones, de trabajos profesionales académicamente dirigidos e integrados en el plan de estudios, así como el reconocimiento de los estudios o actividades formativas realizados en el marco de programas universitarios o interuniversitarios, nacionales o internacionales.

QUINTO.- Que de acuerdo con el R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre, las Universidades podrán establecer, mediante convenio, programas de cooperación educativa con entidades o empresas (prácticas en empresas), que sirvan como complemento práctico de su formación teórica, que fomente el conocimiento de las técnicas y metodología de la entidad, así como, ayude a la inserción socio-laboral del alumnado universitario.

Por ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes:



PRIMERA: El Convenio será de aplicación para la realización de prácticas de Máster Oficial por el estudiantado que curse dicho máster. Para gestionarlas, los/las estudiantes se inscribirán en la base de datos (ICARO) que para tal efecto dispone la Fundación Mediterránea y el Servicio Universitario de Empleo de la Universidad de Almeria.

SEGUNDA: Las lineas formativas que la persona beneficiaria desarrolle estarán relacionadas con la formación académica recibida, tendrán una orientación profesional y serán definidas conjuntamente por la Entidad y la Dirección del Máster.









TERCERA: La Universidad, a través de un/a tutor/a académico/a de Prácticas, en colaboración con el/la tutor/a designado/a por la Entidad, hará el seguimiento de las mismas.

CUARTA: El periodo de duración de las prácticas que tendrá que realizar la persona beneficiaria será determinado por la Dirección del Master, y en un horario establecido de común acuerdo entre la Universidad de Almeria y la Entidad.

QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA AGENCIA IDEA:

- No cubrir con la persona beneficiaria ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria. No adquirir ningún tipo de compromiso en cuanto a la posterior incorporación laboral de la persona beneficiaria, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional primera del Real Decreto 488/98, de 27 de marzo.
- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a la persona beneficiaria de las mismas.
- Comunicar a la Universidad, antes de la incorporación de la persona beneficiaria, la ubicación en los distintos departamentos de la Entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la Inspección de Trabajo el inicio y duración de las prácticas.
- 4. Designar un/a tutor/a de prácticas que deberá ser un/a profesional de la plantilla de la empresa. Éste/a, consensuará las actividades a realizar por la persona beneficiaria, durante el desarrollo de las mismas, con el/la tutor/a de prácticas del Máster
- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del/la tutor/a de prácticas de la Entidad, pueda cometer la persona beneficiaria durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conflevar la cancelación de la realización de dichas prácticas.
- Se reserva la facultad de dar por terminadas las prácticas, siempre que se produzcan faltas de asistencia injustificadas u otras análogas por el alumno o en el caso de que éste no sea apto para la actividad a desarrollar.
- Comunicar las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- Certificar a la persona beneficiaria las funciones realizadas y el número de horas de asistencia a las prácticas.





SEXTA: DERECHO Y OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA

- Comunicar al alumnado la concesión de la práctica para que comparezca en el Servicio Universitario de Empleo y firme la aceptación.
- 2. Designar un/a tutor/a académico/a de las prácticas, cuya función será tanto el apoyo técnico a la persona beneficiaria y la resolución de dudas que ésta pudiera plantear en relación con la actividad práctica que realice, como coordinar con el/la tutor/a designado/a por la Entidad las actividades realizadas y resolver los problemas que pudieran presentarse en el desarrollo de las mismas.
- Remitir a la Inspección de Trabajo los datos de la persona beneficiaria que esté realizando prácticas.
- 4. No responsabilizarse de las consecuencias legales producidas por incumplimiento de la Agencia IDEA, de sus obligaciones, especialmente las derivadas de la falta de notificación de la finalización del periodo de prácticas.
- Cubrir con seguro de accidente a quien esté realizando las prácticas.
- Emitir un certificado a la persona beneficiaria al finalizar el periodo de prácticas, especificando sus datos personales. Entidad y duración de las mismas.

SÉPTIMA: La Dirección del Máster establecerá los criterios de asignación de las prácticas curriculares y aplicará estos criterios al alumnado matriculado.

OCTAVA: DERECHO Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA.

- Aprovechar al máximo las posibilidades de aprendizaje que la Entidad le ofrece.
- Estar sujeta a las normas de régimen interno, vacaciones y horario que la Agencia IDEA tenga establecido con carácter general para el conjunto de los empleados, para evitar interferencias en su buen funcionamiento, no obstante lo dispuesto en la cláusula quinta de este convenio.
- Disponer de un seguro de accidente que cubra las situaciones de fallecimiento e invalidez y la asistencia sanitaria derivada de aquellos. Este seguro correrá a cargo de la Universidad de Almería.
- 4. Realizar las actividades encomendadas y que están consensuadas entre el/la tutor/a de prácticas del Máster y de la Entidad.
- Respetar todas las normativas y reglamentos tanto de la Entidad como de la Universidad.
- Respetar la normativa sobre prevención de riesgos laborales de la Entidad.







- 7. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los que pueda acceder en la Entidad. Estar sometida al secreto profesional en relación a toda información y documentos, a que tenga acceso como consecuencia del desempeño de las prácticas. El/la beneficiario/a asumirá ese compromiso por escrito, enviando una de las copias la Universidad de Almeria a la Agencia IDEA, antes del comienzo del período de prácticas.
- Entregar la documentación que se requiera por parte de la Universidad.

NOVENA: Para el alumnado menor de 28 años, los riesgos derivados de las prácticas serán cubiertos por el seguro escolar obligatorio, que es suscrito y financiado por la Universidad de Almeria. Para aquellos que superen tal edad, la Dirección del Máster se encargará de gestionar un seguro, que como mínimo tenga las mismas coberturas que el seguro escolar obligatorio.

DÉCIMA: Con el fin de asegurar un adecuado desarrollo y seguimiento del objeto, actuaciones, contenido y ejecución del presente convenio, se establece una Comisión de Seguimiento paritaria, para el control, interpretación y coordinación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del mismo. Estará integrada por un representante de cada parte firmante.

UNDECIMA: De conformidad con La Ley Orgânica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que los datos personales facilitados, para los casos en que éste sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un fichero titularidad de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. En cumplimiento de la normativa vigente, La UNIVERSIDAD DE ALMERÍA garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados. Asimismo, La UNIVERSIDAD DE ALMERÍA informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

多

En cualquier momento puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de una fotocopia de su DNI, o documento acreditativo equivalente a: UNIVERSIDAD DE ALMERÍA -. Secretaria General de La Universidad de Almería. Edificio Central, Planta baja. Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP 04120 Almería.







DUODÉCIMA: El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo.

La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

La resolución de los problemas que pueda plantear el presente convenio o su ejecución, serán resueltos en primer lugar por la Comisión de Seguimiento y si no hubiera avenencia por los Tribunales competentes, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa y a los Tribunales de la Ciudad de Almería.

DECIMOTERCERA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

DECIMOCUARTA: Para todo lo no previsto en el presente convenio, regirán las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente, siendo la Universidad de Almeria competente para adoptar los acuerdos que sean necesarios ante cualquier eventualidad, recabando informe previo de la Entidad correspondiente.

Los representantes de ambas partes firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados anteriormente.

Por la Universidad de Almeria

Pedro Roque Molina Garcia

Por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucia

Antonio Valverde Ramos

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y ALBAIDA RESIDUOS, S.L.

En Almeria, 20 de febrero de 2012

RELINIDOS

De una parte, el D. PEDRO ROQUE MOLINA, GARCIA, Sr. Rector Magnifico de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en nombre y representación de la citada inetitución con domicilio social en Almería, Citra, Sacramento, sín, La Cafada de San Urbano, 04120.

Y de stra parte, ANTONIO UFARTE SOTO, en calidad de GERENTE de ALBAIDA RESIDUOS, S.L., con C.I.F.: 804630182 y dominito en la calle C/ CATEDRAL, 6, 06062. BARCELONA, Barcetona actuando en nombre y representáción de la misma, para lo cual manificata estar debidamente facultado.

Intervienen como fales y en la representación que detentan se reconscen entre si la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

- 1. Que ambas partes consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el dosarrollo de un programa de prácticas para universitarios que les permita aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales y facilitan la búsqueda de empleo.
- 2.- Que de acuerdo con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas en el art. 2.2 del citado fisal Decreto. Estos convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre estudiante, entidad colaboradora. Universidad y en su caso la entidad gestora de prácticas vinculada a ésta última y fomentarán que éstas sean acoreibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos flumanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Del objeto del Convenio.

El presente Convenio fiene por objeto establecer el marco regulador para la realización de prácticas academicas externas, curriculares y extracurriculares en la entidad ALBATCA RESIDUOS, S.L. de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza universitaria oficial impartida por la Universitad o por los centros adsortos a la miema.

SEGUNDA.- Del desarrollo de las prácticas académicas externas.

- 1.- La oferta realizada por la entidad deberá contener un proyecto formativo en el que se fijarán los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contemidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.
- Para las prácticas extracumiculares, el número, perfil, duración, dotación económica se recogerá en la oferta que será introducida en el programa ICARO.





- 3 La duración de las prácticas será la siguiente:
- a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1383/2007, de 29 de octubre.
- b) Les prácticas externas extracumbulares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá hacer una prómoga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromisio de contratación a la finálización de dicha práctica.
- c) Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quederán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.
- 4.- La ejecución de las Prácticas no supondrá detrimento ni en la dedicación académica de las personas beneficiarias ni en la actividad empresarial, en todo caso tendrán derecho a la asistencia a exámenes y pruebas finales sin que estos días sean recuperables. Tampoco lo serán las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común que estén debidiamente justificadas y que no supongan en cómputo global más de 15 días naturales o 5 consecutivos.
- 5.- En el supuesto de que una o más personas beneficianas renuncien a la ayuda concedida, ésta percitirá el importe que le corresponda, en función del número de horas de prácticas realizadas, con la condición de haber efectuado un mínimo de 15 días naturales.
- 6.- El desarrollo de las Prácticas será supervisado por la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA en la forma que reglamentariamiente se determine. En el caso de reconocimiento de créditos de libre configuración arbitrará un procedimiento de tutorización de las prácticas por parte de las Facultades o Escuelas universitarias.
- 7.- La persona beneficiaria estará sujeta al horano y régimen que determinen las partire (Entidad-Universidad-Alumno), bajo la supervisión delifa tutorila de la Entidad.
- E.- Las personas beneficiarias no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria. La suscripción del presente Convenio no aupondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.
- 8- La Universidad podră conceder la interrupción del disfrute de la práctica a petición razonada del/la interesadorla o de la Entidad, previo informe del Vicemector con competencias en la materia. El período máximo de interrupción será de dos meses, debiendo incorporarse el/la beneficiariorla a la Entidad una vez transcurrido dicho período y, en consecuencia, prolongando el período de prácticas hasta completar el establecido inicialmente.
- El régimen de permisos y de rescisión articipada será el reflejado en la normativa de prácticas, y recesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entitate colaboradora.
- 10 En el caso de que concurran varios alumnos, los/as universitario/as serán seleccionados, por una Comisión compuesta por representantes de la Entidad y la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, que tendirá en ouenta tanto el ourriculum del aspirante como au adecuación a las Prácticas a desarrollar.

Esta Comisión elevará al Rector, o persona en quien delegue, la propuesta de concesión de las prácticas para su Resolución definitiva, que se hará pública por los medios disponibles en el Servicio de Empleo de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en ella deberá hacerse constar lo siguiente:

a) Denominación de la Extidad en la que la persona beneficiaria realizará la





práctica.

- b) Nombre y N.I.F. de las personas beneficiarias seleccionadas.
- c) Cuantía de la ayuda.
- d) l'echa de inicio y conclusión de las prácticas

TERCERA.- De las obligaciones de la empresa o entidad.

La Entidad estanà obligada a:

- 1.- Designar un/a Tutoria de Prácticas que deberá ser una persona vinculada a la Entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos adecuados, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento. El tutor tendrá los derechos y deberes que establece el artículo 11 del Real Decreto 1707/2011.
- 2- No cubrir con la persona beneficiaria ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- Cumplir las normas vigentes en todo to relativo a la prevención de nesgos laborates e informar a las personas beneficiarias de las mismas.
- 4.- Comunicar a la Universidad previo a la incorporación de las personas beneficiarias, la utilización en los distintos departamentos de la Entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la Inspección de Trabajo el inicio y duración de la ayuda.
- 5.- Abonar, en el caso de las prácticas extracurriculares, a la persona beneficiaria el importe mensual asignado de ayuda o bolsa de gastos mediante transferencia a la cuenta bancanta que se especifique en el impreso de aceptación de la práctica.
- 6.- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio delita Tutoria de Prácticas, pueden cometer las personas beneficiarias durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conflevar la cancelación del distrute de la ayuda.
- 7. Comunicar las remuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- 8.- Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a las personas beneficiarias antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.
- 9.- Certificar a la persona beneficiaria y a la Universidad las funciones realizadas y el número total de horas de asistencia a las Prácticas.
- Emilir el informe final al que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 1707/2011, según modelo facilitado por la Universidad.

La Entidad transferiră a la Fundación Meditemânea de la Universidad De Almeria, en concepto de donación con et fin de estimular y apoyar la inserción laboral de los universitarios, con anterioridad a la incorporación de la persona beneficiaria, la cantidad correspondiente al importe bruto de la ayuda y la cantidad de 90,15 euros trimestral, por persona beneficiaria, a la cuenta bancaria que indique la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almeria. No obstante, la Universidad de Almeria, podrá acondar que la Entidad abone el importe mensual de la ayuda directamente a la persona beneficiaria.

La Entidad deberá abonar en caso de desplazamiento ocasionado por las tareas derivadas de las prácticais, las dietas que con carácter general le correspondan al resto de sus empleados.





CUARTA.- De las obligaciones de la Universidad:

La Universidad estará obligada a:

- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas ouniculares.
- 2 Designar un tutor académico que actuará de forma coordinada con el tutor de la entidad colaboradora y que tendrá los derechos y deberes recogidos en el artículo 12 del Real Decreto 1707/2011.
- 3- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la ayuda para que comparezca en el Servicio de Empleo de la Universidad al objeto de firmar la aceptación.
- 4.- Cubrir a través de la Fundación Mediterránea con un seguro de accidentes y de responsabilidad civil a quienes estén realizando las Prácticas.
- 5.- Emitir un certificado a la Entidad a través de la Fundación Mediterránea de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en el cual quedará reflejado las cantidades desembolsadas por la Entidad en concepto de colaboración con la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA para la gestión del Programa de Prácticas en Empresas. Dicha cantidad tendrá carácter de ayuda económica irrevocable en concepto de colaboración empresarial a los efectos previstos en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenargo y demás normativa vigente sobre cuestiones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general.
- 6.- Ramitir a la inspección de Trabajo los datos de las personas beneficiarias que estén realizando Prácticas Formativas.
- 7.- Emitr un certificado a cada uno de los/as beneficiarios/as al finalizar el periodo de prácticas, especificando sus datos personales. Entidad y duración de las mismas. QUINTA.- De la protección de datos.

De conformidad con La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que los datos personales facilitados, para los casos en que éste sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un fichero titularidad de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. En cumplimiento de la normativa vigente, La UNIVERSIDAD DE ALMERÍA garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de segundad requendo, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados. Asimismo, La UNIVERSIDAD DE ALMERÍA informa que no cederá o comunicará los datos personales atmacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previatos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

En cualquier momento puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de una fotocopia de su DNI, o documento acreditativo equivalente a: UNIVERSIDAD DE ALMERÍA -, Secretaria General de La Universidad de Almeria, Edificio Central, Planta baja. Cira, Secremento s/n, La Cañada de Sán Urbano. CP 04120 Almeria.

BEXTA.- De la jurisdicción.

El presente convenio possee naturaleza administrativa y se regirá en au interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Juridico Administrativo con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.





SEPTIMA.- De la vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fectua de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de dario por concluido.

La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del R.D. 1497/81; de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septembre de Cooperación Educativa.

DCYAVA. - Del régimen juridico.

Para todo lo no previsto en el presente convenio, regirán las disposiciones contenidas en el ordanamiento jurídico vigente, siendo la Universidad de Almeria competente para adoptar los acuerdos que sean necesarios ante cualquier eventualidad, recabando informe previo de la empresa correspondiente.

Los representantes de ambas partes firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados ut supra

POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

POR ALBAIDA RESIDUOS, S.L.

7

PEDRO ROQUE MOLINA GARCÍA

ANTONIO UFARTE SOTO



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y FUNDACION CAJAMAR

PUTTING

En Almeria. 5 de noviembre de 2012

REUWIDOS

De una parte, D. PEDRO ROQUE MOLINA GARCIA, Sr. Ractor Magnifico de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en nombre y representación de la otada Institución con domicilio social en Almería. Cira. Sacramento, e/n. La Caflada de San Urbano, 64120.

Y de otre parte. D. CARMEN Mª GIMÉNEZ ROCRIQUEZ, como responsable legal de FUNDACION CAJAMAR, con C.I.F.: 004535654 y domotio en la calle PUERTA DE PURCHENA Nº 10-3ºPLANTA, 04001, ALMERIA, Almeria actuando en nombre y representación de la misma, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre si la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenie y

EXPONEN

- 1- Que ambas partes consideran aconsejable promover la ocoperación y cotaboración en el desarrollo de un programa de prácticas para universitarios que les permita aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales y facilitan la bisiquieda de empleo.
- 2.- Que de acuardo con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universidades, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas en el art. 2.2 del otado Real Decreto. Estos convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre estudiante, entidad colaboradora, Universidad y en su caso la entidad gestora de prácticas vinculada a ésta última y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.
- 3. Que el Decreto 83/99, de 6 de abril sobre iniciativas de Futuro para Jóvenes Andaluces establece en su art.18 la posibilidad de formación mediante la realización de practicas en empresas de los jóvenes universitarios andaluces.

Por eta deciden concertar el presente Convenio de Calaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Del objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco regulador para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares en la entidad FUNDACION CAUAMAR de los estudiantes matriculados en qualquier enseñanza universitaria oficial impartida por la Universidad a por los centros acsoritos a la misma.

SEGUNDA - Del desarrollo de las prácticas académicas externas.

1.- La oferta realizada por la entidad deberá contener un przysoto formativo en el que se fijarán los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la practica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.





- Para las prácticas extracurriculares, el número, perfil duración, dotación económica se recogerá en la oferta que será introducida en el programa ICARO.
 - 3.- La duración de las prácticas será la siguiente:
- a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establecca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
- b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sidio en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del alumne, se podrá hacer una prómoga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.
- c) Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad acadêmica, formativa y de representación y perticipación desarrollada por el estudiante en la universidad.
- 4.- La ejecución de las Prácticas no supondrá detrimento ni en la dedicación académica de las personas beneficiarias ni en la actividad empresarial, en todo caso tendrán derecho a la asistencia a exámenes y pruebas finales sin que estos días sean recuperatiles. Tampoco lo serás las fatas de asistencia derivadas de enfermedad común que esten debidamente justificadas y que no supongan en cómputo global más de 15 días naturales e 5 consecutivos.
- 5.- En el supuesto de que una o más personas beneficiarias renuncien a la ayuda concedida, ésta percibirá el importe que le corresponda, en funcion del número de horas de practicas reelizadas, con la condición de haber efectuado un minimo de 15 días náturales.
- 6- El deserrollo de las Prácticas será supervisado por la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA en la forma que reglamentariamente se determine. En el caso de reconocimiento de créditos de libre configuración arbitrará un procedimiento de tutorización de las prácticas por parte de las Facultades o Escuelas universitarias.
- 7.- La persona beneficiaria estará sujeta al horario y régimen que determinan las partes (Entidad-Universidad-Alumno), bajo la supervisión del/la tutor/a de la Entidad.
- ă.- Las personas beneficiarias no tendrân, en mingún caso, vinculación o relación teboral, contractual o estatutaria. La auscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.
- 9. La Universidad podrá conceder la interrupción del disfrute de la práctica a petición rezonada delifia interesadora o de la Erriciad, previo informe del Vicerrector con competencias en la materia. El período máximo de interrupción será de dos meses, debiendo incorporarse elfa beneficiariola a la Erriciad una vez transcuerido dicho período y, en consecuencia, prolongando el período de prácticas hasta completar el establecido inicialmente.
- El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permite a los estudiantes cumplir con su actividad académica formativa y de representación y perficipación, y a conolter, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con ameliación suficiente a la entidad coraboradora.
- 10.- En al caso de que concurran varios alumnos, los/as universitario/as serán seleccionados, por una Comisión compuesta por representantes de la Entidad y la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, que tendrá en cuenta tanto el curriculum del aspirante como su adecuación a las Prácticas a desampliar.

Esta Comisión elevará al Rector, o persona en quien delegue, la propuesta de concesión





de las prácticas para su Resolución definitiva, que se hará pública por los medios depenibles en el Servicio de Empleo de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en ella deberá hacerse constar lo siguiente:

- a) Denominación de la Entidad en la que la persona beneficiaria realizará la práctica.
 - b) Nombre y N.I.F. de las personas beneficiarias seleccionadas.
 - ci Cuantia de la ayude.
 - di Fecha de inicio y conclusión de las prácticas.

TERCERA. - De las obligaciones de la ampresa o entidad.

La Entidad estará obligada a:

- 1- Designer un/a Tutoria de Prácticas que deberá ser una persona vinculada a la Entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos adecuados, asiatiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento. El tutor tendrá los derechos y deberes que establece el artículo 11 del Real Decreto 1707/2011.
- 2.- No outrir con la persona beneficiaria ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- Cumplir las normas vigertes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborates e informar a las personas beneficiarias de las mismas.
- 4. Comunicier a la Universidad previo a la incorporación de las persones beneficiarias, la ubicación en los distritos depertamentos de la Entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en concomiento de la inspección de Trabajo el inicio y duración de la ayuda.
- 5.- Abonar, en el caso de las prácticas extracumiculares, a la persona beneficiaria al importe mensual asignado de ayuda o bolsa de gastos mediante transferencia a la cuenta bancaria que se específique en el impreso de aceptación de la práctica.
- 6.- Comunicar las foltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio della Tutoria de Prácticas, puedan cometer las personas beneficiarias durante el tempo de reolización de las miemas, lo que podría conflevar la cancelación del disfruto de la syuda.
- 7. Comunicar las renundas que pueden producirse antes de haberse cumplido el periodo de vigencia de las practicas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- B. Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, à las personas baneficiarias artes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.
- Certificar a la persona beneficiaria y a la Universidad las funciones realizadas y al número total de horas de asistencia a las Prácticas.
- 10.- Emitir el informe final al que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 1707/2011, según modelo facilitado por la Universidad.

La Erriciad transferirá a la Fundación Mediterránea de la Universidad De Almeria, en concepto de donación con el fin de estimular y apoyar la inserción laboral de los universitarios, con anterioridad a la incorporación de la persona beneficiaria, la cartidad correspondiente al importa bruto de la ajusta y la cantidad de 90.15 euros trimestral, por parsona beneficiaria, a la cuenta bencaria que indique la Fundación Maditerránea de la Universidad de Almeria. No obstante, la Universidad de Almeria, podrá acordar que la Errichet abone el importe mensual de la eyuda directamente a la parsona beneficiaria.





La Entidad deberá abonar en caso de desplazamiento ocasionado por las tereas derivadas de las prácticas, las dietas que con caracter general le correspondan al resto de sus empleados.

CUARTA - De las obligaciones de la Universidad:

La Universidad estará obligada a:

- 1.- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los ostudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.
- 2- Designar un sutor académico que actuará de forma coordinada con el tutor de la entidad colaboradora y que tendrá los derechos y deberes recogidos en el artículo 12 del Real Decreto 1707/2011.
- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la ayuda para que comparezca en el Servicio de Empleo de la Universidad al objeto de firmar la aceptación.
- 4. Cubrir a través de la Fundación Meditemènea con un seguro de accidentes y de responsabilidad civil a quienea estén realizando las Prácticas.
- 6. Emitir un cartificado a la Emidad a través de la Fundación Meditemènea de la UNIVERSIDAD. DE ALMERÍA, en el cuel quedará reflejado las cantidades desembolsadas por la Entidad en concepto de colaboración con la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA para la gestión del Programa da Prácticas en Empresas. Dicha cantidad tendrá carácter de ayuda ecceómica mevocable en concepto de colaboración empresarial a los efectos previatos en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lutrativos y de incentivos fiscales al mecensago y demás normativa vigante sobre cuestiones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general.
- Rembir a la Inspección de Trabajo los datos de las personas beneficiaries que estén realizando Prácticas Formativas.
- 7.- Emilir un certificado a cada uno de los/as beneficianos/as al finalizar el periodo de prácticas, especificando sus datos personales, Emilidad y duración de las miamas. QUINTA,- De la protección de datos.

De conformidad con La Ley Organica 15/1899, de 13 de diciembre, active Protección de Datos de Carácter Personal la informamos que los datos personales facilitados, para los casos en que éste sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ye sea pública o privada, serán incorporados a un fichero stutaridad de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del acuerdo asserto an el cuerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del cortacto de ambies partes. En cumplimiento de la normativa vigente, La UNIVERSIDAD DE ALMERÍA garantiza que ha adoptado las modidas técnicos y organizativas necesarias para mentener el nível de seguridad requerido, en atanción a la naturalizza de los datos personales tratados. Asimismo, La UNIVERSIDAD DE ALMERÍA informa que no cederá o comunicaria los datos personales almacenados en sua ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previsios o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

En qualquier momento puede ejercitar los derechos de acceso, reclificación, cancelación u oposición respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompartado de una totocopia de su DNI, o documento acreditativo equivalente a: UNIVERSIDAD DE ALMERÍA - Secretaria General de La Universidad de Almeria Edificio Central, Planta baja Ctra. Secremento aín, La Carlada de San Urbano. CF 04120 Almeria.





El presente convenio posse naturalisza administrativa y se regirá en su interpretación y dasarrollo por el Ordenamiento Juridico Administrativo con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

SEPTIMA.- De la vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a pertir de la fecha de su firma, y se resouará táctamente por periodes similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra si deseo de dario por concluido.

La firma del presente convenio deroge los execitos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del R.D. 1497/61, de 19 de junio, modificade por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre de Cooperación Educativa.

OCTAVA - Del régimen juridico.

Para todo le no previete en el presente convenio, regirán las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente, siendo la Universidad de Almenia competente para adoptar los acuerdos que sean necesarios ante qualquier eventualidad, recabando informe previo de la empresa correspondienta.

Los representantes de ambas panas firman el presente Convenio en dos ariginales igualmente validos, en pruebe de conformidad, en el lugar y facha mandionados ut supra.

POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

PEDRO ROQUE MOLINA GARCIA

POR FUNDACION CARAMAR

CARMEN Mª GIMÉNEZ RODRÍGUEZ

So y Smarts

Parls Universidad

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO AVANZADO DE ENERGÍAS RENOVABLES

En Almeria, 14 de febrero de 2013.

RELIMIDOS

De une parte, D. PEDRO ROQUE MOLINA GARCIA, Sr. Rector Magnifico de la UNIVERSIDAD DE ALMERIA, en nombre y representación de la chida Institución con domicilio social en Almeria, Cira. Sacramento, e/n. La Cañada de San Urbano, 04120.

Y de otre parte. D. VALERIANO RUIZ HERNANDEZ, como responsable legal de FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO AVANZADO DE ENERGÍAS RENOVABLES, con C.I.F.: G04626222 y domicilio en la celle PARAJE LOS RETAMARES S.IN, 04200, TABERNAS. Almeia actuando en nombre y representación de la misma, pera la oudi manifiesta estar detectamente tocalitado.

Intervienen como tales y en la representación que catamán se reconocen entre si la especidad legal necesaria para suscribir el presente convente y

EXPONEN

- 1.- Que ambes partes consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de un programa de prácticos para universitanos que los permite aplicar y complementar los conecemientos adquiridas en su formación académica, favoreciendo la adquiridad de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales y facilitan la búsqueda de empleo.
- 2. Que de acuerdo con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan les practicas académicas externas de los estudiantes universitarios, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas e eles vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas en el art. 2.2 del crisdo Real Decreto. Estas convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre estudiante, entidad ociaboradora. Universidad y en su caso la entidad gestora de prácticas vinculada a esta última y fomentarán que ástas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos fiumentes, materiales y tecnológicos necesarios que asequiren la igualdad do oportunidades.
- 3.- Que el Decreto 83/99, de 6 de abel acore iniciativas de Futuro para Jovenes. Andatuces estáblicos en su art.18 la posibilidad de formación mediante la realización de prácticas en empresas de los jovenes universitarios andaluces.

Por ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA - Del objeto del Convenio.

El presente Convario tiene por objeto establecer el marco regulador para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracumiculares en la entidad FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO AVANZADO DE ENERGIAS RENOVABLES de les estudantes marriculados en cualquier enseñanza universitaria oficial impartida por la Universidad o por los centros adsortos a la misma.

SEGUNDA.- Del desarrello de las prácticas académicas externas.

1.— La eferta reelizado por la entidad deberé contener un proyecto fermativo en el que se fijante tos objetivos educativos y las actividados a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de torno que aseguran la relación directa de las competencias a adquirir.





- Para les prácticas extraouniculares, el número, perti, duración, detación económica se recogerá en la ofanta que será introducida en el programa ICARO.
 - 3.- La duración de las prácticas será la siguienta:
- e) Las prácticas externas curriculares tendran la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Raal Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
- b) Las prácticas externas extracumoulares tandrán una duración máxima de 6 mases o 680 horas en computo global. Sólo en casos excepcionales y alempre en acas de un mejor aprovedhamiemo por parte del alumno, se podrá hacer una prómoga de trea meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.
- ii) Los horanos de realización de las prácticas se estatracerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedar en reflejados en los documentos correspondientes. Los horanos, en todo caso, serán competibles con la actividad academica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiente en la universidad.
- 4.- La ejecución de las Prácticas no supondrá detrimento ni en la dedicación académica de las personas beneficiarias ni en la actividad empresarial, en todo caso tendrán derecho a la asistencia a exámenes y pruebas finales sin que estos clas sean recuperables. Tiempoco lo serán las fatas de asistencia derivadas de entermedad común que esten desidamente justificadas y que no supongan en cómpute global más de 15 dies naturales o 5 consecutivos.
- 5. En al supuesto de que una o más personas bereficiarios renuecion a la eyuda concedida, esta percibira al importe que le corresponda, en función del número de horas da prácticas realizadas, con la condición de haber efectuado un mínimo de 15 días naturales.
- 6. El desarrollo de las Précticas será supervisado por la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA en la forma que reglamentariamente se determine. En el caso de reconocimiento de créditos de libre configuración arbitrará un procedimiento de tutorización de las prácticas por parte de las Facultades o Escuelas universitarias.
- 7.- La persona beneficiaria estará sujeta al horario y régimen que determinen les partes (Entided-Universidad-Alumno), bajo la superveión della tutoria de la Entidea.
- 8.- Les personas beneficiarias no tendrén, en ringún caso, vinculación o relación laborar, contractual o desatutaria. La suscripción del presenta Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados an el mismo.
- 9- La Universidad podrá conceder la interrupción del distrute de la practica a petición razonada del/la interesadola e de la Entidad, previo informe del Vicerrector con competencias en la malaria. El período móximo de interrupción será de dos meses, debendo incorporarse ella beneficiatola a la Entidad una sez transcurrido dicho período y, en consecuencia, prolongando el período de prácticas hasta completar el establecido inicialmenta.
- El régimen de permissis y de rescritin anticipada será el reflegado en la normativa de prácticas, y necesarismente tendrá que induir la regulación que permita a los estudiantes sumplir con su actividad académica, fermetiva y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la restización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales denivadas o conectadas con la situación de discapacidad previa comunicación con anteración suficiente a la erectad opraboradora.
- 10. En el caso de que concurren vanos alumnos, los/es universtario/as serán seleccionados, por una Comisión compuesta por representantes de la Entidad y la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, que tendra en quenta tanto al curriculum del aspirante como su adecuación a las Prácticas a desarrollar.





Esta Comisión elevará al Rectur, o persona en quien delegue, la propuesta de concesión de las prácticas para su Resolución definitiva, que se hará pública por las medios dispositivas en el Servicio de Empleo de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en ella deborá hacerse conscar lo siguiente:

- m) Denominación de la Erridad en la que la persone beneficiaria realizará la práctica.
 - b) Nombre y N.I.F. de las personas beneficiarias seleccionadas.
 - c) Cuantia de la ayuda.
 - d) Fecha de tricio y cancualón de las prácticas.

TERCERA.- De las obligaciones de la empresa o entidad.

La Entidad estera obligado a:

- 1. Designar un/a Tutor/e de Prácticas que deberá ser una parsona sinquiada a la Entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos ellecuedos asistendoles en lo que fuere praciso y evaluendo su aprovachamiento. El tutor tendrá los derechos y dobaras que exteñece el artículo 11 del Real Decreto 1707/2011.
- No cubrir con la persona beneficiaria ringon puesto de trabajo ni tener ningini tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estaturaria.
- Cumplir las normes vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informer a las personas beneficiaries de las mismas.
- 4. Comunicar a la Universidad previo a la incorporación de las personas beneficianas, la ubicación en los cientritos departamentos de la Entidad y el haranto de permanencia en la miema, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la Inspección de Trabajo el inicio y duración de la ayuda.
- 5.- Aboner, en el caso de las prácticas extracurriculares, a la persona beneficiaria el importe mensual asignado de ayuda o bolus de gastos mediante transferencia a la cuanta bancaria que se específique en el impreso de aceptación de la práctica.
- 6. Comunicar las faitas de asistancia, disciplina y cualesquiera otras que, a critario della Tutoria de Prácticas, puedan cometer las parsonas beneficiarias durante el tiempo de realización de las mismas, lo que poéria conflevar la cancelación del distruto de la ayuda.
- 7. Comunicar las renuncies que puedan producirse entre de habersa cumpêdo el período de vigencia de las prácticas y la techa exacta de dicha renuncia o incomperecencia.
- 6. Comunicar el número de contratos de trabajo que resilice, en su caso, a les persones beneficiarias antes o inmediatamente después de haber sumplido el periodo de prácticas.
- 9 Certificar a la persona beneficierta y a la Universidad las funciones realizadas y el número total de horas de asistencia a las Prácticas.
- Emitr el informa final al que so rafiere el artículo 13 del Real Decreta 1707/2611, según medelo facilitado por la Universidad.

Le Erridad transferiră e la Fundacion Mediterrânea de la Universidad De Almeria, en concepto de donesión con di fin de estimalar y apoyar la inserción laboral de los sinvivereitarios, con americadad a la incorposación de la persona beneficiaria, la cantidad correspondiente al importe bruto de la ayuda y la cantidad de 90,15 euros trimestral, por persona beneficiaria, la cuenta bencaria que indique la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almeria. No obstante, la Universidad de Almeria, podrá aconder que la Entidad abone el importe mensual de la ayuda directamente a la persona beneficiaria.





La Entidad deberá abonar en caso de desplacamiento ocasionado por las tareas derivadas de las prácticas, las dietas que con caráctier general le correspondan al reato de sus empleados.

CUARTA. De las obligaciones de la Universidad:

La Universidad estará obligada a

- 1.- Facilitar a la errided el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudientes que intervendrán en las grácticas curriculares.
- 2. Designer un tutor académico que actuará de forma coordinada con el tutor de la entidad colaboradora y que tencirá los derechos y deberes recogidos en el artículo 12 del Real Decreto 1767/2011.
- 3- Cemunicar a la persona seleccionada la concesión de la ayuda para que comparedos en al Sarvisio de Empleo de la Universidad al objeto de firmar la aceptación.
- 4 Cubrir a través de la Fundación Mediterránea con un seguro de accidentes y de responsabilidad civil a quienea astén realizando las Practicas.
- 5 Emitir un certificado a la Erridad a través de la Fundación Mediterranea de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en el qual quedará reflejado las cantidades desembolisadas por la Erridad en concepto de colaboración con la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA para la gestión del Programa de Prácticas en Empresas. Dicha cantidad tendrá carácter de ayuda económica irrevocable en concepto de colaboración empresarial a los efectos previstos en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fecal de los artidades en fines lucrativos y de incentivos fecales al mecenazgo y dernás normativa vigente sobre cuastiones del regimen de incentivos fecales a la participación privada en actividades de interes general.
- 6 Remitir e la Inspección de Trabajo los datos de las personas beneficiaries que esten regispando Prácticas Formativas.
- 7.- Emitr un certificado e cade uno de los/as beneficiariosias al finalizar el periodo de prácticas, especificando sus datos personales. Entidad y duración de las mismas.

QUINTA.- De la protección de datos.

De conformidad con La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de dicientoro, sobre Protección de Defos de Carácter Personal la informamos que los datos personales facilitades, para los casos en que éste ses una persona física, a en el caso de representantes de una persona juridios, ya sea publica o privada, serán incorporados a un lichero titulandad de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. En cumplimiento de la normativa vigente, La UNIVERSIDAD DE ALMERÍA garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de segundad requendo, en alención a la naturaleza de los datos personales tratados. Asimiento La UNIVERSIDAD DE ALMERÍA informa que no cederá o comunicará las datos personales almaceriados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmento previatos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

En cualquier momento puede oprotar los derechos de acceso, rectificación, cancelación e oposición respecto de sus datos personales, enviando un ascrito, acompañado de una totocopia de su DNI, o documento acreditativo aquivalente a UNIVERSIDAD DE ALMERIA - Secretaria General de La Universidad de Almeria. Edificio Cantral Planta baja. Cira Sacramento sin, La Cañada de Sen Urbano, CP 04120 Almeria.

SEXTA - De la jurisdicción.

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretacion y deserrollo por el Ordenamiento Juridico Administrativo con aspecial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contancioso Administrativa.

SEPTIMA. - De la vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un arto a partir de la fecha de su firma, y se renovará táctamente per periodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deses de darto por conclusço.

La firma del presente comiento deroga los suspitos con antenoridad, siempra que los mismos se amparen en el desarrollo del R.D. 1467/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre de Cooperación Educativa.

OCTAVA - Del régimen juridico.

Para todo lo no previsto en al prasente carvenio, regirán las disposiciones contenidas an el ordenamiento jurídico vigente, siendo la Universidad de Almeria competente para adoptar los acuestos que seon necesarios ante cuelquier eventualidad, racabando informe previo da la empresa correspondiente.

Los representantes de ambas parles firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados ut supra

POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA

6

PEDRO ROQUE MOUNA GARCÍA

POR FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO AVANZADO DE ENERGAS EN DEBLES

Fundación Centro Tecnológico avanzado de Energias Repovables Dirección: Papay Los Retamares 04200 Tabemas (Almena)

GALERIANS REPORTED NANCEZ

38111

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA

En Almeria, 26 de junio de 2013

REUNIDOS

De una parte, D. PEDRO ROQUE MOLINA GARCIA, Sr. Rector Magnifico de la UNIVERSIDAD DE ALMERIA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Almeria, Ctra. Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano, 04120, cargo para el que fue nombrado por acuerdo de la Consejería de Economia, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucia el 21 de diciembre de 2010 en el Decreto 449/2010 de 21 de diciembre, publicado en el BOJA número 250 de 24/12/2010.

Y de otra, D. Jorge Civis Llovera, Director del Instituto Geológico y Minero de España (IGME), con CIF: Q28280071 y con sede en Madrid, calle Rios Rosas, 23, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Ministerio de Economia y Competitividad de 31 de octubre de 2012, y facultado en este acto según lo establece el artículo 11.2.d) del Real Decreto 1953/2000 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del IGME.

EXPONEN

- 1.- Que ambas partes consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de un programa de prácticas para universitarios que les permita aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten la búsqueda de empleo.
- 2.- Que de acuerdo con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regular las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas en el art. 2.2 del citado Real Decreto. Estos convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre estudiante, entidad colaboradora, Universidad y en su caso la entidad gestora de prácticas vinculada a ésta última y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.
- 3 Que el Decreto 83/99, de 6 de abril sobre Iniciativas de Futuro para Jóvenes Andaluces establece en su art.18 la posibilidad de formación mediante la realización de prácticas en empresas de los jóvenes universitarios andaluces.

Por ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Del objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco regulador para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extraourriculares en la entidad INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza universitaria oficial impartida por la Universidad o por los centros adscritos a la misma.

SEGUNDA.- Del desarrollo de las prácticas académicas externas.

1.- La oferta realizada por el instituto Geológico y Minero de España deberá contener un proyecto formativo en el que se fijarán los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.





2.- La duración de las prácticas será la siguiente:

- a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
- b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá hacer una prómoga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.
- c) Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades del Instituto Geológico y Minero de España, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.
- 3.- La ejecución de las Prácticas no supondrá detrimento ni en la dedicación académica de las personas beneficiarias ni en la actividad del Instituto Geológico y Minero de España, en todo caso tendrán derecho a la asistencia a exámenes y pruebas finales sin que estos días sean recuperables. Tampoco lo serán las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común que estén debidamente justificadas y que no supongan en cómputo global más de 15 días naturales o 5 consecutivos.
- 4.- El desarrollo de las Prácticas será supervisado por la Universidad de Almeria en la forma que reglamentariamente se determine. En el caso de reconocimiento de créditos de libre configuración arbitrará un procedimiento de tutorización de las prácticas por parte de las Facultades o Escuelas universitarias.
- 5.- La persona beneficiaria estará sujeta al horario y régimen que determinen las partes (Instituto Geológico y Minero de España-Universidad-Alumno), bajo la supervisión della tutor/a del lostituto Geológico y Minero de España.
- 6.- Las personas beneficiarias no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.
- 7.- La Universidad podrá conceder la interrupción del disfrute de la práctica a petición caronada delfa interesado/a o del Instituto Geológico y Minero de España, previo informe del Vicemector con competencias en la materia. El período máximo de interrupción será de dos meses, debiendo incorporarse el/la beneficiario/a al Instituto Geológico y Minero de España una vez transcurrido dicho período y, en consecuencia, prolongando el período de prácticas hasta completar el establecido inicialmente.
- El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente al Instituto Geológico y Minero de España.
- 8.- En el caso de que concurran varios alumnos, los/as universitario/as serán seleccionados, por una Comisión compuesta por representantes del Instituto Geológico y Minero de España y la Universidad de Almeria, que tendrá en cuenta tanto el curriculum del aspirante como su adecuación a las Prácticas a desarrollar.





Esta Comisión elevará al Rector, o persona en quien delegue, la propuesta de concesión de tas prácticas para su Resolución definitiva, que se hará pública por los medios disponibles en el Servicio de Empleo de la Universidad de Almeria, en ella deberá hacerse constar lo siguiente:

- a) Denominación de la Entidad en la que la persona beneficiaria realizará la práctica.
- b) Nombre y N.I.F. de las personas beneficiarias seleccionadas.
- c) Fecha de inicio y conclusión de las prácticas.

TERCERA.- De las obligaciones del Instituto Geológico y Minero de España

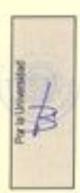
La Entidad estará obligada a:

- 1.- Designar un/a Tutor/a de Prácticas que deberá ser una persona vinculada al Instituto Geológico y Minero de España, con experiencia profesional y con los conocimientos adecuados, asistiéndole en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento. El tutor tendrá los derechos y deberes que establece el artículo 11 del Real Decreto 1707/2011.
- No cubrir con la persona beneficiaria ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a las personas beneficiarias de las mismas.
- 4.- Comunicar a la Universidad previo a la incorporación de las personas beneficiarias, la ubicación en los distintos departamentos del Instituto Geológico y Minero de España y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la Inspección de Trabajo el inicio y duración.
- 5.- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del/la Tutor/a de Prácticas, puedan cometer las personas beneficiarias durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conflevar la cancelación del disfrute de la ayuda.
- 6.- Comunicar las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- Certificar a la persona beneficiaria y a la Universidad las funciones realizadas y el número total de horas de asistencia a las Prácticas.
- Emitir el informe final al que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 1707/2011, según modelo facilitado por la Universidad.

CUARTA. De las obligaciones de la Universidad:

La Universidad estará obligada a:

- 1.- Facilitar al Instituto Geológico y Minero de España el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.
- 2 Designar un tutor académico que actuará de forma coordinada con el tutor del Instituto Geológico y Minero de España y que tendrá los derechos y deberes recogidos en el artículo 12 del Real Decreto 1707/2011.
- 3.- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de las prácticas para que comparezca en el Servicio de Empleo de la Universidad al objeto de firmar la aceptación.





- 4.- Los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente con al menos la misma cobertura que el Seguro Escolar, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo al Responsable de prácticas del centro previo al inicio de la práctica.
- Remitir a la Inspección de Trabajo los datos de las personas beneficiarias que estén realizando Prácticas Formativas.
- 6.- Emitir un certificado a cada uno de los/as beneficiarios/as al finalizar el periodo de prácticas, especificando sus datos personales, Entidad y duración de las mismas.

QUINTA.- De la protección de datos.

De conformidad con La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que los datos personales facilitados, para los casos en que éste sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un fichero titularidad de la Universidad de Almería.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. En cumplimiento de la normativa vigente, La Universidad de Almería garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados. Asimismo, La Universidad de Almería informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

En cualquier momento puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de una fotocopia de su DNI, o documento acreditativo equivalente a: Universidad de Almeria - Secretaria General de la Universidad de Almeria. Edificio Central, Planta baja. Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP 04120 Almeria.

SEXTA. - De la jurisdicción.

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

SÉPTIMA. - De la vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por periodos similares, siempre que ninguna de las partes lo denuncie, al menos, con tres meses de antelación a la fecha de finalización de la vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre de Cooperación Educativa.





Los representantes de ambas partes firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados ut supra.

POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

POR INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA

PEDRO ROQUE MOLINA GARCÍA

JORGE CIVIS LLOVERA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y FUNDACION MEDITERRANEA DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA

En Almaria. 16 de septiembre de 2013

REUNIDOS

De one parte, D. PEDRO ROQUE MOLINA GARCIA, Sr. Rector Magnifico de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en nombre y representación de la citada institución con comutito social en Almeria, Citra Dacramento, s/n, Lo Coñede de Sen Universo, 04120.

Y de stre paria, D. ANA BELÉN GEA SEGURA, como responsable legal de FUNDACION MEDITERRANEA DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA, con C.I.F.: GO4316572 y domisilo en la case CTRA. SACRAMENTO, SIN. 64120, CAÑADA DE SAN URBAND (LA). Almeria actuando en nombre y representación de la mierria, para lo cual manifeste estar debidamente facultado.

intervienen como teles y en la representación que cetentan se reconocen entre el la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convento y

EXPONEN

- 1. Que ambas partes consideran aconsejable promover la cooperación y ociabolación en el desarrollo de un programa de prácticas para universitarios que les permita aplicar y complementar los conociniantos adquiridos en su formación académica, favoreciendo le adquisión de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales y facilitan la búsquesia de empleo.
- 2.- Que de acuerdo con la legislación y normativa vigente sobre prácticas externes, la universidad y, en au casa, la entidades gestoras de prácticas e ella vinculada, suscribirán Consenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras. Estos convenios establecerán el marco regulador de las nelaciones entre estudianto, entidad colaboradora, Universidad y en su caso la entidad gestora de prácticas vinculada a deta última y fomentarán que éstas sean accesitiva para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y teonológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siquientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Del objeto del Convenio.

El presente Convenio tene per objeto establecer el mense regulador pare la residuación de prácticas académicas externas, curriculares y excracumoulares en la artidad FUNDACIÓN MEDITERRANEA DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza universitaria oficial impartida por la Universidad o per los centros adecritos a la misma.

SEGUNDA,- Del desarrollo de las prácticas academicas externos.

- 1.- La oferta realizada por la entidad deberá contener un proyecto formativo en el que se fijorán los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios curtados.
- Pare las prácticas extracumiculares, el número, pertil, duración, dotación aconómica se recogerá en la ofarta que será introducida en el programa ICARO.





- 3.- La duración de las prácticas será la siguiente:
- a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la legislación y normativa vigerna.
- b) Las prácticas externas extracumiculares tendrán una duración máxima de 8 meses o 600 horas en cómputo global. Solo en casos excepcionales y siempre en aras de un resjor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá hacer una prómoga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.
- c) Los horanos de realización de las prácticas se establecerán de douerdo con les corecterísticas de los mismos y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horanos, en tode ceso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representeción y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.
- 4.- La ejecución de las prácticas no supondrá detirmento ni en la dedicación académica de las personas beneficiarias ni en la actividad empresarial, en todo caso tendrán derecho a la asistencia a exámenes y pruebas finales sin que estos días sean recuperables. Tampoco lo senán las faltas de axistencia derivadas de arriemedad común o accidente que estén debidamente justificadas a través de Biaja por Incapacidad Temporal.
- 5.- En el supuesto de que una o más personas banaficiarias renuncion o la práctica concedida, ésta percibirá el importe que le corresponde, en función del número de horas de prácticas realizadas, con la condición de haber efectuado un mínimo de 15 dias naturales.
- 6.- El desamplio de las prácticas será supervisado por la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA en la forma que reglamentariamente se determina. En el caso de reconocimiento de créditos de libre configuración arbitrará un procedimiento de Extorasción de las prácticas en la firma que la normativa vigente determina.
- La persona beneficiaria estará sujuta al horario y régimen que determinen las partes (Ensignel-Universidad-Atumno), bajo la supervisión della tutor/e de la Entidad.
- 8.- Las personas beneficiarias no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria. La suscripción del presente Convento no supondrá la adquisición de más compromises que los estipulados en el mismo.
- 9.- La Universidad podrá conceder la interrupción del distrute de la práctica a petición reasonada della interesado/a o de la Entidad, previo informe del Vicemector con competencias en la materia. El periodo máximo de interrupción será de dos meses, debiendo incorporarse el/a beneficiano/a a la Entidad una vez transcurrido dicho periodo y, en consecuencia, prolongando el periodo de prácticas hasta completar el establecido inicialmente.

El régimen de permisos y de rescisión articipada surá el reflejado en la normetiva de prácticas vigente en cada momento, y necesariamente tendrá que leciuir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a concitar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la restitución de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conactadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con arrelación suficiente a la articlad colaboradora.

10. En el caso de que concurran varios alumnos, los/as universtariolas serán seleccionados, por una Comisión compuesta por representantes de la Emidad y la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, que tendrá en cuenta tamo el curriculum del aspirante como su adequación a las prácticas a desamoltar.

Esta Comisión elevará al Rector, o parsona en quien delegue, la propuesta de concesión.





de las prácticas para su Resolución definitiva, que se hará pública por los medios disponibles an el Servicio de Empleo de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en ella deberá hacerse constar lo siguiente:

 a) Denominación de la Entidad en la que la persona banaficiaria realizará la práctica.

- b) Nombre y N.I.F. de las personas beneficiarios seleccionadas.
- c) Cuartia de la ayuda.
- d: Fecha de micio y conclusión de las prácticas.

TERCERA.- De las obligaciones de la empresa o entidad.

La Entidad estará obligada si

- 1. Designar un/a Tutoris de Prácticas que deberá sor una persona vinculada a la Eredad, con experiencia profesional y con los conocimientos adecuados asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechemiento. El tutor tandrá los derechos y deberes que establece la legislación y normativa vigente sobre las Prácticas Académicas Externas.
- No cubrir con la parsona beneficierte mingún puesto da trabajo ni tener mingún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- Cumplir les normes vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos taborales e informer e las personas beneficiarias de las mismas.
- 4. Comunicar a la Universidad previo a la incorporación de las personas beneficiarias, la ubicación en los distintos departamentos de la Entidad y el horario de permanencia en la mierna, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la Inspección de Trabajo al inicio y duración de la syuda.
- 5. Abontr, en el caso de les prácticas extraturriculares, a la persona beneficiaria el importe mensual asignado de ayuda o bolsa de gastos mediante transferencia a la cuerta bancaria que se específique en el impreso de aceptación de la practica.
- 6. Comunicar les felias de aviatencia, disciplina y ouelesquiere atras que, a criterio detria Tutoria da Prácticas, puedan cometer las personas boneficiarias durarrie el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conflevar la cancelación del distrute de la ayuda.
- 7.- Comunicar las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumprido el periodo de vigencia de las prácticas y la facha exacta de dicha renuncia o incomparacencia.
- 8- Comunicar el número de contratos de trabejo que realice, en su caso, a las personas beneficiarios antes o immediatamente después de haber cumplido el período de prácticos.
- Contribut a la persona beneficiaria y a la Universidad les funciones realizades y el número total de honas de asistencia a las Prácticas.
- 10.- Emitr un informe final conforme a un modalo normalizade establiscido por la universidad, valorando la actividad del estudiente durante la práctica y que se cumplimentant a través del programa ICARO.
- Der de alta al astudiante de practicas en el Régimen General de la Seguridad.
 Social, de conformidad con la legislación y normativa vigente.
- La Entidad transferirá al estudiante en prácticas 320 euros mensueles como minano, en concepto de áyuda al estudio, y a la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almeria, en concepto de denación con el fin de estimular y apoyer la insención laboral de los universidados, con anterioridad a la incorporación de la persona beneficiaria la cantidad de





30,05 euros meneual, por persona beneficiaria, a la querta bancaria que indique la Fundación Meditarránea de la Universidad de Almeria.

La Entidad doberá abonar en caso de desplazamiento ocasionado por las tareas derivadas de las prácticas, las dietas que con carácter general la correspondan al resto de sua empleados.

CUARTA.- De las obligaciones de la Universidad:

La Universidad estara obligada a

- 1.- Fecilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudientes que intervendrán en las prácticas cumoulares.
- 2 Designar un tutor académico que actuará de forma coordinada con el tutor de la entidad colaboradora y que tendrá los derechos y deberes recogidos en la normativa.
- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la ayuda para que comparazca en el Servicio de Empleo de la Universidad el objeto de firmar la aceptación.
- 4.- Outrir a través de la Fundación Meditentines con un seguro de responsabilidad civil a quienes estén realizando las Prácticas.
- 5.- Emitir un certificado a la Emidad a través de la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almerta, en el cual quedarán reflejado le centidad desembolasda por la Emidad en concepto de colaboración con la Universidad de Almerta. Dicha cardidad tendra carácter de ayuda económica intervocable en concepto de colaboración empresarial a los efectos previstos en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenacigo y demás normativa vigente sobre cuestiones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general.
- 6.- Remitir a la Inspección de Trabajo los datos de las personas beneficianas que estén realizando Prácticas Formativas.
- 7.- Emitir un certificado a cada uno de los las beneficiarios/as al finalizar el periodo de prácticas, especificando sus datos personales, entidad y duración de las mismas.

QUINTA - De la protección de datos.

De conformidad con La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Profección de Detos de Carácter Personal le informamos que los datos personales facilitados, para los casos en que este sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea pública o privada, senán incorporados a un fichero titularidad de la Universidad de Almeria.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del acuerdo suscrito en el puerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. En cumplimiento de la normativa vigente, la Universidad de Almería garantiza que he adoptado las madidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de segunidad requerido, en atención a la naturaliza de los detos personales tratados. Asimismo, la Universidad de Almería informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

En qualquier momento puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acempeñado de una fotocopia de su DNI, o documento acreditativo equivalente a: UNIVERSIDAD DE ALMERIA . Secretaria: General de la Universidad de Almeria. Edificio Central, Planta baja. Cira. Sacramento sin, La Cañada de San Urbano, CP 04120 Almeria.





El presente convenio posse naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Juridico Administrativo con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En caso de litigio, los Tribunales de Almería serán los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudierren correspondentes.

SÉPTIMA - De la vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la feshe de su fiene, y se renoverá tacitamente por periodos similares, a no ser que une de las partes notifique a la otra el desse de staria per concluido.

La firme del presente convenio deroga los que se hayan suscrito para el miamo o aimilar objeto. En el caso de que en la focha du la firma de este Convenio, se encuentre en desarrollo algún programa de prácticas amperado en alguno de los convenos que anula, se mentendrán los compromisos adquiridos hasta la finalización de estas prácticas, sin posibilidad de prarrega.

OCTAVA. - Del regimen juridico.

Para todo lo no previsto en el presente convenio, regirán las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurícico vigorto, siendo la Universidad de Almeria competente para adoptar los acuerdos que sean necesarios ante cualquier eventualidad, recebando informe previo de la empresa correspondiente.

Los representantes de ambas partes firmen el presente Convenio en dos originales igualmente vélidos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados ul aupra.

POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA.

POR FUNDACION MEDITERRANEA DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA

PEDRO ROQUE MOLINA GARCÍA

ANA BELEN GEA SEGURA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y COSENTINO, S.A.

En Almeria, 10 de septiembre de 2013

REUNIDOS

De una parte, O. PEDRO ROQUE MOUNA GARCIA, Sr. Restor Magnifico de la UNIVERSIDAD DE ALMERIA, en nombre y representación de la sitade ineltración con domicilio social en Almeria, Cita. Sacramento, sin, La Carloda de San Urbano, 04120.

Y de otra parte, D. FRANCISCO MARTINEZ COSENTINO JUSTO, como responsable legal de COSENTINO, S.A., con C.I.F.: A04117297 y domicilio en la calle C/ FRANCISCO MARTINEZ, Nº 2, 04867, MACAEL, Almeria actuando en númbra y representación de la misma, para lo qual manifesta ester debidamenta facultado.

intervienen como tales y en la rapresentación que ostentan se reconocen entre si la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

- 1. Que ambos partes consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el deserrollo de un programa de prácticos para universitarios que los permita aplicar y compliamentar los conocimientes adquiridos en su formación académica, favoreciendo la acquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales y facilitan la búsqueda de empleo.
- 2. Que de acuerdo con la legislación y normativa vigente activo prácticas externas. la universidad y, an su caso, la entidades gestoras de prácticas e ella vinculada, suscriberan Cenvenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras. Estos conventos establecerán el marco regulador de las nataciones entre estudiante, antidad colaboradora, Universidad y en su caso la antidad gestora de practicas vinculada e esta última y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurendo la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necessarios que aseguron la igualdad de oportunidades.

Per ello, duciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con les siguentes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Del objeto del Convento.

El presente Convenio tione por objeto estatracor el marco regulator para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracumicularias en la entidad COSENTINO, S.A. de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza universitaria oficial impertida por la Universidad o por los centros adscritos a la misma.

SEGUNDA.- Del desarrollo de las prácticas académicas externas.

- 1. La olaria realizada por la erridad deberá contener un proyecto fornativo en el que se fijuran los objetivos educativos y las actividades a desarrollar Asimema los contenidos de la práctica se definirán de forme que aseguren la refación élivida de las competencias e adquely con los estudios cursados.
- Para las prácticas extracurriculares, el número, perfil, duración, doteción económica se recogerá en la oferta que será introducida en el programa ICARIO.

Service A

Por la Empresa

my

- 3 La duración de las junicions será la siguiente:
- é) Les práctices externes curriculares tendran la duración que establecca el gran de estudios correspondente en los términos establecidos por la legislación y normanya viganta.
- b) Las prácticas externas extracumiculares tendrán una duración máxima de 6 mases o 600 horas en cómputa global. Solo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá hacer una prómoga de tres meses como máximo, prevta petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compraniso de contratación a la finalización de dicha práctica.
- c) Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuento con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad cotaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.
- 4.- La ajecución de las grácticas no supondrá detrimento ni en la dedicación académica de las personas beneficiarias ni en la actividad empresarial, en todo caso tandrán darecho a la assistancia a exámenes y pruebas fináles sin que estos dies sean recuperables. Tampoco lo serán las faltas de asistencia derivadas de enfermedad somún a accidente que estás debidamente justificadas o través de flaja por incapacidad Temporal.
- 5.- En el supuesto de que una o más personas beneficiarias renuncien a la práctica concedida, ásita percibira el importe que le corresponda, en función del número de horas deprácticas restizadas, con la condición de haber efectuado un mínimo de 15 días naturales.
- 6- El deserrollo de las prácticas será supervisado por la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA en la forme que reglamentariamente se determine. En el caso de reconocimiento de créditos de libra configuración erbitrará un procedimiento de tutorización de las prácticas en la forma que la normativa vigente determine.
- 7.- La persona beneficiaria estará sujeta al horario y régimen que determinen las partes (Entidad-Universidad-Alumne), bajo la supervisión della tutoria de la Entidad.
- B.- Las personas boneficiarias no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria. La ouscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.
- 8- La Universidad podrá conceder la interrupción del disfrute de la práctica a petición razonada del/la interesadola o de la Entidad, presto informe del Vicerractor con competencias en la materia. El período máximo de interrupción será de dos meses, debiendo incorporarse el·la beneficiancia a la Emidad una vez transcumdo dicho período y, en consecuencia, protongando al período de prácticas hasta completar el establecido inicialmenta.
- El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas vigente en cada momento, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y perticipación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de les prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad conatoriadoria.
- 13.- En al case de que concurran varios alamnos, los las universitarioras serán exteccionados, por una Comisión compuesta por representantes de la Entidad y la UNIVERSIDAD DE ALMERIA, que tendrá en quenta tanto el curriculum del aspirante como se adequación a las prácticas a desarrollar.

Esta Comisión dievará al Rector, o persona en quien delegue, la propuesta de concesión de las prácticas para su Resolución definitiva, que se hará pública por los medios disponibles



en di Servicio de Empleo de la UNIVERSIDAD DE ALMERIA, an ella deberà hacerse carattat lo siguiente:

- a) Denominación de la Emidad en la que la persona beneficiaria realizara la práctica.
 - 8) Nombre y N.I.F. do las personas beneficiarias seleccionadas.
 - c) Cuantia de la ayuda.
 - é) Fecha de micio y conclusión de las prácticas.

TERCERA.- De las obligaciones de la emprese o entidad.

La Entidad estará obligada a

- 1.- Designar unta Tutoria de Prácticas que deberis ser una parsona vinculada a la Entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos edecuados asiatiendoles en lo que fuero prociso y evaluando su aprovechamiento. El tutor tondrá los derechos y deberes que establece la legislación y normativa vigente sobre las Prácticas Académicas Externas.
- No cubrir con la persona beneficiaria ningún puesto de trabajo re tener ningúm tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- Camplir las normas vigantes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborates a informar a las personas beneficiarios de las mismas.
- 4. Comunicar a la Universidad previo a la incorporación de las personas beneficiarias, la utilicación de los distintos departamentos de la Entidad y el horado de parmanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la Inspección de Trabajo el inicio y duración de la anyada.
- 5.- Atoniar, en al caso de las practices extracurriculares, a la persona beneficiene el importe mensual asignada de ayuda o bolso de gostos mediante transferencia a la quenta bancaria que se específique en el impreso de aceptación de la práctica.
- 6.- Comunicar las fatas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a siturio datifa Tutoria de Prácticas, puedan cometar las personas beneficiarias durante al bempo de resilización de las mismas, lo que podría contlevar la cancelación del defrute de la ayuda.
- 7. Comunicar las renuncias que puedan producirse artire de haberse cumplido el periodo de vigoncia de las prácticas y la facha exacta de dicha renuncia o incompenscencia.
- Comunicar el número do centratos de trabajo que realice, en su caso, a las personas bonaficianas antes o inmediatamente después de haber cumplida el periodo de prácticas.
- Curtificir a la persona beneficiaria y a la Universidad las funciones realizadas y el número total de horas de asistencia a las Prácticas.
- 10. Emitr un informe final conforme a un modelo normalizado establecido por la universidad, valorando la actividad del estudiante duranto la practica y que se cumplimentará a través del programa ICARO.
- Dar de alta al estudiante en pràcticas en el Régimen General de la Seguridad Social de conformidad con la legislación y normativa vigante.

La Entidad transferirá al estudiante en prácticas 320 euros mensuales como mínimo, en concepto de ayuda al estudio, y a la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almeria, en concepto de donación con el fin de estimular y apoyar la inserción laboral de los universitarios, con anterioridad a la incorporación de la persona benaficiaria la cartidad de 30.05 outos memsual, por persona beneficiaria, a la cuenta bancaria que indique la Fundación



La Entidad deberá aboner en caso de desplazamiente ocasionado por las tareas derivadas de las prácticas, las dietas que con carácter general le correspondan al resto de sus empleados.

CUARTA - De las obligaciones de la Universidad:

La Universidad estará obligada a:

- Facilitar a la entidad el Proyecto Formetivo correspondiente y seleccioner a los estudiarnes que intervención en las prácticas currioulares.
- Designar un tutor académico que actuará de forma coordinada con el tutor de la entidad colaboradora y que tendrá los derachos y deberes recogidos en la normativa.
- 3- Comunicar e la persona seleccionada la concesión de la syuda para que comparezca en el Servicio de Erepleo de la Universidad al objeto de firmar la aceptación.
- 4 Cubrir a trevés de la Fundación Mediterránea con un seguro de responsabilidad tivil a quieres estón realizando las Prácticas.
- 5.- Emitr un certificado a la Entidad e través de la Fundación Meditarránea de la Universidad de Almeria, en el cual quedarán reflejado la cantidad desembolisada por la Entidad en concepto de colaboración con la Universidad de Almeria. Dicha cantidad tendrá carácter de ayuda económica inevocable en concepto de colaboración impressirial a los efectos previstos en el art. 25 de la Ley 49/2012, de 23 de diciembre, de regimen fiscal de las entidadas sin finas lucrativos y de incentivos fiscales al trecentargo y demás normativa vigente sobre cuestiones del régimen de incentivos fiscales a la perticipación privada en actividades de intentis general.
- 6 Remitir a la inspección de Trabajo los datos de las persones beneficiarias que estén realizando Prácticas Formativas.
- 7.- Emitr un certificado a cada uno de lesias beneficieros/os al finalizar al perodo de prácticas, especificando sus datos personales, cetidad y duración de las mismas.

QUINTA - De la protección de datos.

De combinidad con La Ley Orgânica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Parsonal le informamos que los datos personales facilitados, para los casos en que éste sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona fundica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un fichero titulandad de la Universidad de Almería.

La finalidad de la recogida y tratemiento de la información es la gostón del aqueréo suscrito en el cuerpo del presente escrito, así como al mantenimiento del contacto de ambas partes. En cumplimiento de la normativa vigueta, la Universidad de Almeria garandza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesorias para mantener el nivel de seguridad requesto, en atención a la náturatura de los detos personales tratedos. Asimismo, la Universidad de Almería inferme que no cederá o comunicará los datos personales atmacenados en sua ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuera necesario para la prestación del servicio.

En cualquier momento puede ojarcitar los durachos de acosso, recificación, cancelación u oposición respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de una fotocopia de su DNI, o documento acreditativo equivalente a: UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Secretaria General de la Universidad de Almería Edificio Central, Ptanta baja Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano CP 04120 Almería.





El presente convenio posse naturalece administrativa y se regirá en su interpretación y dosanolto por el Ordenamiento Juridico Administrativo con especial sumisión de las partes a la Juliadicción Contencioso Administrativo. En caso de litigio, las Tribunaises de Almeria serán tos únicos competentes, renunciando ambas partos a custosquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

SEPTIMA.- De la vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendra una vigencia de un año a partir de la facha de su firma, y se renovará stotomente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

La firma del presente convenio deroga los que se hacen suscrito para el mismo o similar objeta. En el caso de que en la fecha de la firma de este Convenio, se encuentre en desarrollo algún programa de prácticas amperado en alguno de los convenios que anula, se mantendrán los compromisos adquiridos hasta la finalización de estas prácticas, sin posibilidad de prórrega.

OCTAVA .- Det reigimen juridico.

Para todo lo no previsto en el presente convenio, regirán las disposiciones contenidas en el ordenamiento juridico vigante, siendo la Universidad de Almeria competente para adoptar los acuerdos que sean necesarios ante cualquier eventualidad, recabendo informe previo de la empresa correspondiente.

Los representantes de ambas partes firman el presente Comiento en dos originatas igualmente válidos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados ut supra.

POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

POR COSENTINO, S.A.

PEDRO ROQUE MOLINA GARCÍA

FRANCISCO JUSTO

MARTINEZ COSENTINO

48388

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA LINIVERSIDAD DE ALMERÍA Y LA VOZ DE ALMERIA, S.L.U

En Almeria. 3 de diciembro de 2013

REUNIDOS

De una parte, D. PEDRO ROQUE MOLINA GARCÍA, Sr. Rectur Magnifico de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Almería, Civa. Sacramento, sín, La Cañada de San Urbano, 04120, nombrado por Decreto 449/2010, de 21 de desembre (BOJA nº250, de 24 de diciembre de 2010).

Y de otra parte, D. JUAN CARLOS FERNANDEZ-AGUILAR CRESPO, como responsable legal de LA VOZ DE ALMERIA, S.L.U., con C.L.F.: 804711891 y domicilio en la calle AVDA. DEL MEDITERRANEO Nº 159, 04007, ALMERIA, Almeria actuando en nombre y representación de la misma, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se seconocen entre si la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

- 1.- Que ambas partes consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de un programa de prácticas para universitarion que los permita aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su fornación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les pregaren para el ejercicio de actividades profesionales y facilitan la bisqueda de empleo.
- 2.» Que de acuerdo con la legislación y normatina vigente sobre prácticas externas, la universidad y, en su coso, la entidades gestoras de prácticas a ella vinculada, suscribián Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras. Estos convenios establecesán el marco regulados de tas relaciones entre estudiante, entidad colaboradora, Universidad y en su caso la entidad gistora de prácticas vinculado a ésta última: y fomentarian que éstas seun accesibles para la multización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos hursanos, materiales y tecnológicos reconarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por ello, deciden concertar el presente Convento de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA, - Del abjeto del Convenio.

El presente Comercio tiene por objeto establecer el marco regulador para la realización de practicas académicas esternas, curriculares y extracurriculares en la entidad LA VOZ DE ALMERIA, S.L.U de los estudiontes matriculados en cualquier ensettanza universitaria impartida por la Universidad o por los contras adorritos a la mirms.





SECLINEIA - Del desavollo de las prácticas acadêmicas externas.

- 1.- La oferta resăzada por la erridad deberá contener un proyecto farmativo en el que se fijarân los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimiamo los contenidos de la práctica se definirán de forma que acegaren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios nursados.
- Según la modafidad de prácticas, el número, perfil, duración y dotación aconómica se recogniá en la oferta que será introducida en el programa ICARO.
 - 3.- La duración de las prácticas será la siguierte:
- a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los stensinos entrificcidos por la legislación y normativa vigente.
- b) Las prácticas externes extracurriculares tendián una dutación máxima de 6 meses o 600 horas en cómputu global. Sólo en casos escepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá hacer una prómoga de tres meses como máximo, previa petición raconada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.
- c) Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las reismas y las disponibilidades de la erreidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativo y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.
- 4.- La ejecución de las prácticas no supundrá detremento ni en la dedicación académica de las personas beneficiarias ni en la artividad empresarial, en todo caso tendrán derecho a la artividad empresarial, en todo caso tendrán derecho a la artividad empresarial, en todo caso tendrán derecho a la artitudad expresarial y pruebas. Sinules sin que estos días sean recuperables. Tampoco lo senin las faltas de mistencia derivadan de enformedad común o acridente que están debidamente justificadas a través de llaja por incapsicidad Temporal.
- 5.- En el supuesto de que una o más personas heneficiarias senuncien a la práctica concedida, esta percibisá el importo que le corresponda, en función del número de horas de prácticas realizadas, con la coedición de haber electuado un minimo de 15 días naturales.
- 6.- El desarrollo de las prácticas será supervisado por la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA en la forma que reglamentariamente se determine. En el caso de reconocimiento de créditos de libre configuración arbitrará un procedimiento de tuturización de las prácticas en la forma que la normativa vigente determine.
- 7.- La persona beneficiata estară sujeta al hocario y régimen que determinen las partes Entidad-Linversidad-Murrosi, bajo la supervisión del/la tutor/a de la Entidad.
- 8.- Las personse beneficiarias no tendido, en ningüe caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria. La necripción del presente Comento no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.
- 9.- La Universidad podrá conceder la interrupción del disfruta de la práctica a petición naronada del·la interesado/a o de la Entidad, previo informe del Vicerrector con competencias en la materia. El periodo máximo de interrapción será de dos meses, debiendo incorporarse vilta beneficiario/a a la Entidad una ser transcurrido dicho periodo y, en consecuencia, prolongando el periodo de prácticas hasta completar el establecido inicialmente.

El ségimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas





vigente en cada momento, y necesariamente tondrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a constitur, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas non la situación de discapacidad, previa comunicación con artefación soficiente a la entidad colaboradora.

10.- En el caso de que concurran varios alamnos, loção universitano/as serán seleccionados, por uma Comisión compaesta por representantes de la Entidad y la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, que tendrá en cuenta tanto el curriculam del aspirante como su adecuación a las prácticas a desarrollar.

Esta Comisión elevará al Rector, o persona en quien delegae, la propuesta de concesión de las prácticas para su Resolución definitiva, que se hará pública por los medios disponibles en el. Servicio de Empleo de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en ella deliverá hacrese constar lo signiente:

- a) Denominación de la fintidad en la que la persona beneficiaria realizará la práctica.
- lo Nombre y N.I.F. de las personas beneficiarias seleccionadas.
- c) Cuantia de la ayuta.
- di Fecha de Inicio y condusión de las prácticas.



La Entidad estará obligada a:

- 1.- Designar un/a Tutaria de Prácticas que deberá ser una persona vinculada a la Entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos adecuados asistiêndoles en lo que fuere preciso y evaluanda su aprovechamiento. El tutor tendrá los derechos y debens que establece la legislación y normativa vigente sobre las Prácticas Académicas Externas.
- No cubrir con la persona beneficiaria ringiin puesto de trabajo ni tener ringin tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a las personas beneficiarias de las mismos.
- 4.- Comunicar a la Universidad previo a la incorporación de las personas beneficiarias. la ubicación en los distintos departamentos de la Estidad y el hosario de permanencio en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la tespección de Trabajo el inicio y duración de la insula.
- 5.-Asumir las compromisos económicas, en su caes, devisados de la realización de la práctica, de conformidad con lo establecido en la Normativa de Pulcticas Externas vigente, según lo recogido en las condiciones particulares de cada modalidad.
- La Entidad deberá abonar en caso de desplaramiento ocasionado por las tamas derivadas de las prácticas, las dietas que con caráctes general el correspondan al resto de sus empleados.
- 6.- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio dell'in Tutoria de Prácticas, puedan cometer las presonas beneficiarias durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podeía continuar la cancelación del disfrute de la ayuda.
- 7.- Comoricar las recurcias que puedan productose antes de frabene complido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha remorta o incompariocencia.
 - 8.- Comunicar el número de contratos de trabajo que malice, en su caso, a las personas





beneficiarias actes o inmediutamente después de haber cumplido el período de prácticas.

- 9.- Cestificar a la persona beneficiaria y a la Universidad las funciones realizadas y el mirrero total de boras de asistencia a las Prácticas.
- Emitir un informe final conforme a un modelo normalizado establecido por la universidad, valorando lo actividad del estudiante durante la práctica y que se cumplimentará a través del programa ICARCI.
- Dur de alta al estudiante en prácticas en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con la legislación y normativa vigente, y en los casos que proceda.

La Entidad deberá abunar en caso de desplazamiento ocasionado por los tureas derivadas de las prácticas, las dietas que con carácter general le correspondan al resto de sus empleados.

CLIARTA - De las obligaciones de la Universidad

La Universidad estará obligado a:

- l'acilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendirán en las prácticas curriculares.
- 2.- Designar un tutor académico que actuará de forma coordinada con el tutor de la entidad colaboradora y que tendrá los desechos y deberes recogidos en la normativa vigente.
- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la ayuda para que comperezca en el Servicio de Empleo de la Universidad al objeto de firmar la aceptación.
- Cubrir a través de la Fundación Mediterránea con un seguro de responsabilidad civil a quienes estén malizando las Prácticas.
- 5.- Carantizar la cobestura a la persona beneficiaria durante la malización de las prácticas mediante un seguro, de conformidad que lo establecido en la Normativa de Prácticas vigente y orgán la modalidad de prácticas, como se indica en las condiciones particulares.
- 6.- Émitir un certificado a la Entidad a través de la Fundación Mediterránea de la Universidad de Afmeria, en el cual quedarán reflejado la cantidad desembolisada por la Entidad en concepto de colaboración con la Universidad de Almeria. Dicha cantidad tendrá carácter de ayuda económica inexocable en concepto de colaboración empresarial a los efectos previstos en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenargo y dereás normativa vigente sobre carestiones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general.
- Remitir a la Inspección de Trobajo los datos de las personas baneficiarias que estén malicando.

 Prácticas Formativas.
- Emitr un certificado a cada uno de los/as beneficiarios/as al finalizar el periodo de prácticar, especificando sus datos personales, entidad y duración de las mismas.

QUINTA - De la protección de datos

De conformidad con La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal le informanos que los datos personales facilitados, para los casos en que este sea una persona frica, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un fichero titularidad de la Universidad de Almería.





La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas portes. camplimiento de la normetiva sigente, la Universidad de Almeria garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantimes el nivel de seguridad requesido, en atención a la naturaleza de los datos personalos tratados. Asimismo, la Universidad de Almeria informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos. legalmente previstos o cuando fuere recusario para la prestación del servicio.

En cualquier momento puede ejercitar los desechos de auceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de una fotocopia de su DNL o documento acreditativo equivalente a: UNIVERSIDAD DE ALMERÍA -, Secretaria General de la Universidad de Almeria. Idificio Centrol, Plents bajo. Cisa. Sacramento sin, La Canada de San Urbano. CP 04126 Ameria.

SEXTA - De la jurisdicción

El presente convenio posee nuturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo con especial sumisión de las partes a la Juridicción Contescioso Administrativa. En caso de litigio, los Triburulos de Almería sesán los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

SÉPTIMA.- De la vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su finna, y se renovaná tácitamente por períodos similares, a no ser que uma de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

La firma del presente convenio deroga los que se hayan suscrito para el mismo o similar objeto. En el caso de que en la fecha de la firma de este Convenio, se encuentre en desarrollo algún programa de prácticos ampurado en alguno de los convenios que anula, se muntandrán los compromisos adquiridos. heta la finalización de estas prácticas, sin posibilidad de prórroga.

OCTAVA.- Del régimen juridico.

Pasa tudo lo no previsto en el presente convento, regirán las disposiciones contenidas en el orderamiento jurídico vigente, siendo la Universidad de Almeria competente para adoptar los acuesdos. que sean necesarios ante cualquier eventualidad, rocabando informe previo de la empresa correspondente.

Los representantes de ambas partes firman el persente Corvenio en dos originales igualmente válidos, en praelas de conformidad, en el lugar y fecha mencionados ut suggar

POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

POR LA VOZ DE ALMERIA, S.L.U.

PEDRO ROQUE MOLINA GARCÍA

CRESPO

JUAN CARLOS FERNANDEZ-AGUILAR

CONDICIONES PARTICULARES

PRÁCTICAS CURRICULARES

PRIMERA - Descripción.

Son actividades académicas regladas y tuteladas que forman parte del plan de estudios.

SECUNDA - Requisitos de los estudiantes.

Estar matriculado en la asignatura de Prácticas Externas de la titulación de Crado y Mánier. Estar inscrito en la aplicación ICARO en la modalidad de Prácticas corriculares. Cumplir aquellos otros requeitos que estja el plan de estudios.

TERCERA - Adjudicación de los estudiantes.

La seljudicación de las prácticas curriculares se realizará con arregio a criterios objetivos previamente determinados, garantizando, en toda caso, los principios de transparencia, ménto, publicidad e igualdad de oportunidades y de acusado con el programa de las prácticas de cada titulación.

Se abrisă un plazo de imeripción durante el cual el estudiante seleccionarà las ofertes de prácticas en las que está interesado por orden de prefesencio. Finalizado ese período se adjudicación las ofertes atendiendo al espediente académico del estudiante.

CUARTA - Aportación económica.

La realización de estas prácticas no tendrá retribución económica obligatoria. No obstante, los estadiames podrán acogene a cualquier modalidad de ayuda compensatoria que sea compatible con su condición de alumno en prácticas.

La empresa o critidad podrá realizar aportaciones económicas en forma de bolsa o ayuda, lo que debera consigname en la oferta.

La empresa e entidad transferirá a la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almería, en concepto de donación, con el fin de estimular y apoyar la inserción laboral de los universitarios, con anterioridad a la incorporación de la persona beneficiaria, la cantidad de 30,85 euros, por persona benediciaria y mes, a lo cuenta liancaria que indique la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almería.

QUINTA - Seguris.

Los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunto familiar, por el Seguro Escolar en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 28 años debecán formulase un seguro de accidente cuya cuantía comen a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo en el momento de aceptar la práctica. Además los estudiantes estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil de daños a terceros por la pólica que la Fundación Meditemásea tiene suscrita al efecto.

En el caxo en que la empresa o entidad realice una aportación económica al estudiante en concepto de bolca o ayuda, esta debecá dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social al beneficiano, según la legislación y normetina vigente.





PRÁCTICAS EXTRACLIBRICULARES

PRIMERA - Descripción.

Son aquellas que los estudiantes podrán malizar con carácter voluntario durante no periodo de formación y que, aún timiendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante serán contempladas en el Suplemento Europeo al Titulo conforme desermine la normativa vigente.

SECUNDA.- Requisitos de los estudientes.

Estar matricolado en la Universidad de Almeria en la titulación para la que se eferta la práctica, o en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiame en la realización de la práctica.

Haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtoner el título cuyos enseñanzas estaviere cuesando. En el caso de títulos de un curso de duración, al menos, de 150 horas, estar matriculado en el mismo.

No haber realizado prácticas en convocatorias anteriores en la misma titulación, salvo que no exista concurrencia.

Estar inscrito en la aplicación (CARO en la modalidad de prácticas extracurriculares.

TERCERA - Dutación y prómoga.

El periodo de duración máxima será de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos escrepcionales y siempes en asas de un mejor aproxechamiento por parte del alumno, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se expresa el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.

CUARTA - Selección de los estudiantes.

La selección se hará con arreglo a criterios objetivos previamente determinados, garantizando, en todo caso, los principios de transporencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades y de acuerdo con el programa de las prácticas de cada titulación.

Los criterios de selección o preselección por parte del órgano gestor se regirán por el espediente académico y la adecusción del curriculo del solicitante a las lineas de trabajo y perfil seriulados en la póerta.

Los estudiantes soleccionados, deberán esprisar su aceptación y compromiso de realización de las prácticas suscribiendo el oportuno documento en el placo que se indique.





QUINTA - Aportación económica.

La empresa o entidad abonará a la penona beneficiaria el importe bruto mensual reinimo de 326.69 euros en concepto de ayuda o boba, directamente a la cuenta facilitada por la persona beneficiaria.

En el caso de ofertas de prácticas cofinanciadas por la Consejeria de la Junta de Andalucia con competencias en esta materia, la empresa o entidad abonará a la persona beneficiaria el importe bruto mercual mínimo de 180 euros en concepto de ayuda o bolsa, directamente a la cuenta facilitada por la possona beneficiaria.

La empresa o entidad transferirá a la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almería, en concepto de donación con el fin de estimular y apoyar la insención laboral de los universitarios, con anteniosidad a la incorporación de la persona beneficiaria. La cantidad de 30.05 mensuales, por persona beneficiario, a la cuenta bancaria que indique la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almería.

SEXTA - Segurou.

Los estudiantes en prácticas que pestitun contrapentación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se percitu, tendrán la condición de asimilados a trabajadores por cuenta ajene, e efectos de su inclusión en el Régimen General de la Segundad Social, de conformidad con fina establecido en la legislación y normativa vigente.

SEPTIMA - Reconscimientos.

Estre prácticas podrán ser reconocidas por créditos de conformidad con lo dispuesto en las respectivos planes de estudio y con el procedimiento establecido reglamentariamente por la Universidad de Almería.







CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE ALMERÍA (PITA)

En Almeria, 28 de noviembre de 2013

REUNIDOS

De una parte, D. PEDRO ROQUE MOLINA GARCÍA, Sr. Rector Magnifico de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Almería, Ctra. Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano, 04120, nombrado por Decreto 449/2010, de 21 de diciembre (BOJA nº250, de 24 de diciembre de 2010).

Y de otra parte, D. RAFAEL PERAL SORROCHE, como responsable legal de PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE ALMERÍA (PITA), con C.I.F.: A04418067 y domicilio en la calle SEDE CIENTÍFICA DEL PITA CAMPUS UNIVERSIDAD DE ALMERIA, 04120, CAÑADA DE SAN URBANO (LA), Almería actuando en nombre y representación de la misma, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre si la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

- 1.- Que ambas partes consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de un programa de prácticas para universitarios que les permita aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten la búsqueda de empleo.
- 2.- Que de acuerdo con la legislación y normativa vigente sobre prácticas externas, la universidad y, en su caso, la entidades gestoras de prácticas a ella vinculada, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras. Estos convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre estudiante, entidad colaboradora, Universidad y en su caso la entidad gestora de prácticas vinculada a esta última y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Del objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco regulador para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares en la entidad PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE ALMERÍA (PITA) de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza universitaria impartida por la Universidad o por los centros adscritos a la misma.





SEGUNDA.- Del desarrollo de las prácticas académicas externas.

- 1.- La oferta realizada por la entidad deberá contener un proyecto formativo en el que se fijarán los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.
- Según la modalidad de prácticas, el número, perfil, duración y dotación económica se recogerá en la oferta que será introducida en el programa ICARO.
 - 3.- La duración de las prácticas será la siguiente:
 - a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios
- correspondiente en los términos establecidos por la legislación y normativa vigente.
- b) Las prácticas externas extracumiculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.
- c) Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.
- 4.- La ejecución de las prácticas no supondrá detrimento ni en la dedicación académica de las personas beneficiarias ni en la actividad empresarial, en todo caso tendrán derecho a la asistencia a exámenes y pruebas finales sin que estos días sean recuperables. Tampoco lo serán las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común o accidente que estén debidamente justificadas a través de Baja por Incapacidad Temporal.
- 5.- En el supuesto de que una o más personas beneficiarias renuncien a la práctica concedida, ésta percibirá el importe que le corresponda, en función del número de horas de prácticas realizadas, con la condición de haber efectuado un mínimo de 15 días naturales.
- 6.- El desarrollo de las prácticas será supervisado por la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA en la forma que reglamentariamente se determine. En el caso de reconocimiento de créditos de libre configuración arbitrará un procedimiento de tutorización de las prácticas en la forma que la normativa vigente determine.
- La persona beneficiaria estará sujeta al horario y régimen que determinen las partes (Entidad-Universidad-Alumno), bajo la supervisión del/la tutor/a de la Entidad.
- 8.- Las personas beneficiarias no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.
- 9.- La Universidad podrá conceder la interrupción del disfrute de la práctica a petición razonada delta interesado/a o de la Eintidad, previo informe del Vicerrector con competencias en la materia. El período máximo de interrupción será de dos meses, debiendo incorporarse el/la beneficiario/a a la Entidad una vez transcurrido dicho período y, en consecuencia, prolongando el período de prácticas hasta completar el establecido inicialmente.
- El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas





vigente en cada momento, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

10.- En el caso de que concurran varios alumnos, los/as universitario/as serán seleccionados, por una Comisión compuesta por representantes de la Entidad y la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, que tendrá en cuenta tanto el curriculum del aspirante como su adecuación a las prácticas a desarrollar.

Esta Comisión elevará al Rector, o persona en quien delegue, la propuesta de concesión de las prácticas para su Resolución definitiva, que se hará pública por los medios disponibles en el Servicio de Empleo de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en ella deberá hacerse constar lo siguiente:

- a) Denominación de la Entidad en la que la persona beneficiaria realizará la práctica.
- b) Nombre y N.I.F. de las personas beneficiarias seleccionadas.
- c) Cuantía de la ayuda.
- d) Fecha de início y conclusión de las prácticas.

TERCERA.- De las obligaciones de la empresa o entidad.

La Entidad estará obligada a:

- 1.- Designar un/a Tutor/a de Prácticas que deberá ser una persona vinculada a la Entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos adecuados asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento. El tutor tendrá los derechos y deberes que establece la legislación y normativa vigente sobre las Prácticas Académicas Externas.
- No cubrir con la persona beneficiaria ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a las personas beneficiarias de las mismas.
- 4.- Comunicar a la Universidad previo a la incorporación de las personas beneficiarias, la ubicación en los distintos departamentos de la Entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la Inspección de Trabajo el inicio y duración de la ayuda.
- 5.-Asumir los compromisos económicos, en su caso, derivados de la realización de la práctica, de conformidad con lo establecido en la Normativa de Prácticas Externas vigente, según lo recogido en las condiciones particulares de cada modalidad.

La Entidad deberá abonar en caso de desplazamiento ocasionado por las tareas derivadas de las prácticas, las dietas que con carácter general el correspondan al resto de sus empleados.

- 6.- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del/la Tutor/a de Prácticas, puedan cometer las personas beneficiarias durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podria conflevar la cancelación del disfrute de la ayuda.
- Comunicar las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
 - 8.- Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a las personas





beneficiarias antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.

- Certificar a la persona beneficiaria y a la Universidad las funciones realizadas y el número total de horas de asistencia a las Prácticas.
- 10.- Emitir un informe final conforme a un modelo normalizado establecido por la universidad, valorando la actividad del estudiante durante la práctica y que se cumplimentará a través del programa ICARO.
- 11.- Dar de alta al estudiante en prácticas en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con la legislación y normativa vigente, y en los casos que proceda.

La Entidad deberá abonar en caso de desplazamiento ocasionado por las tareas derivadas de las prácticas, las dietas que con carácter general le correspondan al resto de sus empleados.

CUARTA.- De las obligaciones de la Universidad

La Universidad estará obligada a:

- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.
- Designar un tutor académico que actuará de forma coordinada con el tutor de la entidad colaboradora y que tendrá los derechos y deberes recogidos en la normativa vigente.
- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la ayuda para que comparezca en el Servicio de Empleo de la Universidad al objeto de firmar la aceptación.
- 4.- Cubrir a través de la Fundación Mediterránea con un seguro de responsabilidad civil a quienes estén realizando las Prácticas.
- 5.- Garantizar la cobertura a la persona beneficiaria durante la realización de las prácticas mediante un seguro, de conformidad con lo establecido en la Normativa de Prácticas vigente y según la modalidad de prácticas, como se indica en las condiciones particulares.
- 6.- Emitir un certificado a la Entidad a través de la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almeria, en el cual quedarán reflejado la cantidad desembolsada por la Entidad en concepto de colaboración con la Universidad de Almeria. Dicha cantidad tendrá carácter de ayuda económica inevocable en concepto de colaboración empresarial a los efectos previstos en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo y demás normativa vigente sobre cuestiones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general.
- 7.- Remitir a la Inspección de Trabajo los datos de las personas beneficiarias que estén realizando Prácticas Formativas.
- Emitir un certificado a cada uno de los/as beneficiarios/as al finalizar el periodo de prácticas, especificando sus datos personales, entidad y duración de las mismas.

QUINTA - De la protección de datos

De conformidad con La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que los datos personales facilitados, para los casos en que éste sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un fichero titularidad de la Universidad de Almería.





La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. En cumplimiento de la normativa vigente, la Universidad de Almeria garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados. Asimismo, la Universidad de Almeria informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

En cualquier momento puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de una fotocopia de su DNI, o documento acreditativo equivalente a: UNIVERSIDAD DE ALMERÍA -. Secretaria General de la Universidad de Almería. Edificio Central, Planta baja. Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP 04120 Almería.

SEXTA.- De la jurisdicción

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En caso de litigio, los Tribunales de Almeria serán los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

SÉPTIMA.- De la vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por periodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

La firma del presente convenio deroga los que se hayan suscrito para el mismo o similar objeto. En el caso de que en la fecha de la firma de este Convenio, se encuentre en desarrollo algún programa de prácticas amparado en alguno de los convenios que anula, se mantendrán los compromisos adquiridos hasta la finalización de estas prácticas, sin posibilidad de prórroga.

OCTAVA.- Del régimen jurídico.

Para todo lo no previsto en el presente convenio, regirán las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente, siendo la Universidad de Almeria competente para adoptar los acuerdos que sean necesarios ante cualquier eventualidad, recabando informe previo de la empresa correspondiente.

Los representantes de ambas partes firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados ut supra.

POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

PEDRO ROQUE MOLINA GARCÍA

POR PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE ALMERÍA (PITA)

RAFAEL PERAL SORROCHE

CONDICIONES PARTICULARES

PRÁCTICAS CURRICULARES

PRIMERA, - Descripción.

Son actividades académicas regladas y tuteladas que forman parte del plan de estudios.

SEGUNDA - Requisitos de los estudiantes.

Estar matriculado en la asignatura de Prácticas Externas de la titulación de Grado y Máster. Estar inscrito en la aplicación ICARO en la modalidad de Prácticas curriculares. Cumplir aquellos otros requisitos que exija el plan de estudios.

TERCERA.- Adjudicación de los estudiantes.

La adjudicación de las prácticas curriculares se realizará con arregio a criterios objetivos previamente determinados, garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades y de acuerdo con el programa de las prácticas de cada titulación.

Se abrirá un plazo de inscripción durante el cual el estudiante seleccionará las ofertas de prácticas en las que está interesado por orden de preferencia. Finalizado ese período se adjudicarán las ofertas atendiendo al expediente académico del estudiante.

CUARTA.- Aportación económica.

La realización de estas prácticas no tendrá retribución económica obligatoria. No obstante, los estudiantes podrán acogerse a cualquier modalidad de ayuda compensatoria que sea compatible con su condición de alumno en prácticas.

La empresa o entidad podrá realizar aportaciones econômicas en forma de bolsa o ayuda, lo que deberá consignarse en la oferta.

La empresa o entidad transferirá a la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almería, en concepto de donación, con el fin de estimular y apoyar la inserción taboral de los universitarios, con anterioridad a la incorporación de la persona beneficiaria, la cantidad de 30,05 euros, por persona beneficiaria y mes, a la cuenta bancaria que indique la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almería.

QUINTA - Seguros.

Los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar, por el Seguro Escolar en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo en el momento de aceptar la práctica. Además los estudiantes estarán oubiertos por un seguro de responsabilidad civil de daños a terceros por la póliza que la Fundación Mediterránea tiene suscrita al efecto.

En el caso en que la empresa o entidad realice una aportación económica al estudiante en concepto de bolsa o ayuda, esta deberá dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social al beneficiario, según la legislación y normativa vigente.





PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

PRIMERA.- Descripción.

Son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aún teniendo los mismos fines que las prácticas cumiculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

SEGUNDA.- Requisitos de los estudiantes.

Estar matriculado en la Universidad de Almería en la titulación para la que se oferta la práctica, o en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.

Haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuviere cursando. En el caso de títulos de un curso de duración, al menos, de 150 horas, estar matriculado en el mismo.

No haber realizado prácticas en convocatorias anteriores en la misma titulación, salvo que no exista concurrencia.

Estar inscrito en la aplicación ICARO en la modalidad de prácticas extracumiculares.



TERCERA.- Duración y prórroga.

El periodo de duración máxima será de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.

CUARTA - Selección de los estudiantes.

La selección se hará con amegio a criterios objetivos previamente determinados, garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades y de acuerdo con el programa de las prácticas de cada titulación.

Los criterios de selección o preselección por parte del órgano gestor se regirán por el expediente académico y la adecuación del curriculo del solicitante a la/s linea/s de trabajo y perfil señalados en la oferta.

Los estudiantes seleccionados, deberán expresar su aceptación y compromiso de realización de tas prácticas suscribiendo el oportuno documento en el plazo que se indique.



QUINTA.- Aportación económica.

La empresa o entidad abonará a la persona beneficiaria el importe bruto mensual mínimo de 326.09 euros en concepto de ayuda o bolsa, directamente a la cuenta facilitada por la persona beneficiaria.

En el caso de ofertas de prácticas cofinanciadas por la Consejeria de la Junta de Andalucia con competencias en esta materia, la empresa o entidad abonará a la persona beneficiaria el importe bruto mensual mínimo de 180 euros en concepto de ayuda o bolsa, directamente a la cuenta facilitada por la persona beneficiaria.

La empresa o entidad transferirá a la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almeria, en concepto de donación con el fin de estimular y apoyar la inserción laboral de los universitarios, con anterioridad a la incorporación de la persona beneficiaria, la cantidad de 30.05 mensuales, por persona beneficiaria, a la cuenta bancaria que indique la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almeria.



SEXTA.- Seguros.

Los estudiantes en prácticas que perciban contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, tendrán la condición de asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con los establecido en la legislación y normativa vigente.

SEPTIMA.- Reconocimientos.

Estas prácticas podrán ser reconocidas por créditos de conformidad con lo dispuesto en los respectivos planes de estudio y con el procedimiento establecido reglamentariamente por la Universidad de Almería.



51433

CONVENIO DE COLABORACIÓN BYTRE LA LINNERSIDAD DE ALMERÍA Y GESTORA DE RESIDUOS DEL SUR, S.L.

En Almeia, 25 de assolenbro de 2015



ROUNDOOS

De una parti, Di PEDRO ROQUE AFDERA GARCÍA, Sr. Santar Magellino de la LINATESERIE DE ALMERIA, su numbre y representación de la situda invitación con disministración social es Almeria, Chr. Sacramento, etc. La Cañada de San Liviano, 04120, nominado por Decreto 445/2010, de 21 de diciembre BIGIA #1250, de 24 de diciembre de 2010).



Y de ceo parte, D. LLB ANGLEL CONGORA RODRICATEZ, como imporcebro legal del CISTORA DE RESIDUOS DEL SUR, S.L., con C.I.E.: BOASABORS y dominito en la calle G' PORIODISTA MANUEL SORIANO MARTÍN, Nº 6, DELZO, MARTEN, Alexenia actuando en mombro y representación de la manua, para lo cual manifesta estar debidamente facultado.

Intervenen como tales y en la especiación que ostretan se escuescan entre el la capacidad legal reconada para suscribir el presente convenio y

DIPONEN

- 3.- Que ambas partes considerar aconscjable promover la cooperación y subdimissión en el desarrollo de un programa de prácticas para universitación que les permits aplicar y complementar los consultrasseus adquateles en se formación académica. Invorcióndo la adquateles els completescas que les propores para el ejencios de actividades profesionales y facilitan la bioqueda decomples.
- 2. Que de acareto con la legislación y nomarios vigente sobre prácticas externos, la arromosphal y, en su caso, la arridades gistoras de prácticas a ella virsulada, succidedes Comencias de Companiarios Estantivas con las artificades confedendesas. Estan commente establemente al marco regulados de las relaciones como estadiores, condud relationarios, Deconsidad y en se sono la artifical gestina de prácticas virculado a ésta último y fumeritario que tima sean acondirio para lo malazación de prácticas de ocuadantes con discapacidad procurando la disposación de los socurces fumeros, maismalis y incrediópicas reconstrir que aregures la igualdad de oportariológica.

Pue ello, decides concentar al gressens Cornerns da Colaboración de acuentis com les alguieress

CLAUSULAS

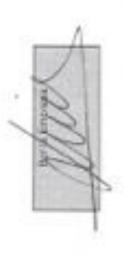
PREMIERA, Challobjura del Comunio.

El passeta Cursonio tiero por olgen estaliecer el mano regulador para la multación de grácticas acadómicas externas, curriculeres y extracurriculates en la muistat GESTORA DE RESIDUCIS DEL SUR, S.L. de les entrefantes municalados en malquies armetiares universitara impurida por la Universitado por la Cestivolação por la centros adientos a la reserva.

SECUNDA - Del deserrollo de las prácticas académicas ecornas.

- 1.º La ofesta realizada per lo ereidad deberá comuner un peryecto fornativo ce el que se Spelin los ofigidos enhanteses y los actividades a decarrollar. Asimiono los contenidos ale la práctica se definiste de forma que avegaren la relación directo de los competencias o adquies con los entrellos competencias.
- Sigire la modeldad de paieticas, al número, partil, diaración y detación económica se motgani en la cilena que será introducida en el programa ICARD.
 - 3.- La chinacioles els los pedicticas senti la siguientes:
- al Los prácticas enternas cuentralores treditas la diaración que establecca el plas de estudios consequendamente en las telementes anialdeciales por la legislación y normativa signete.
- fi) Los prácticos externos expresentadares tendrán una dissoción máximo de 6 recuso o 200 ficials en córegoste global. Sólio en casos excepcionales y siempre en asia de un mejor igravirollamiento por parte del alamno, se podrá hacer una primiga de tres meses como máximo, previa petición tracestada de la empresa, en la que se especia el compreserso de contratación a la finalcoción de dicha práctica.
- el Los horares de restrución de las prácticas as ostatisticade de acaserdo com las forestrollores de las mismas y las disponibilidades de la estidad cuidoracione, y quadarán sofrquira un los discumentos correspondientes. Los horarios, en todo case, sonte compatibles com la actividad ocidentes. Economica y de representación y participación desarrollada por el estudiación en la actividad.
- 4.- Le rérosolire de les prácticas no supondel destinato el en la dedicación académica do las presente beneficiarias es un se la activacial emperadal, en todo caso tendrán direccho a la activacia a malmente y praetas brates sin que estos dels soan recuperables. Tempore les arris las faltas de anistencia derivadas de emfermedad común es accidente que estón debidoresco porficulas a través de Bajo por incapacidad Temporal.
- 3.º En el repuesto de que una o más personas terreficiartas resuscier a la práctica concedida, del perchiera el exporter que la contesporata, en función del número de horas de prácticas maliradas, con la condición de haber electroado un reteimo de 15 dias nominales.
- 6.- El deserville de las prácticas será espervisado por la UNIVERSIDAD DE ALASTRÍA de la forme que replamentaturante se detentrise. En el caso de reconocimiento do oridosa da libro renrigorante arbitrará un procedenismo de turnización de las prácticas un la forme que la normatica especie determine.
- 7.- La potione bosoficiario estati sejeta al horario y régimen que determinen las punte Estable-Universidad-Nuovani, bajo la segrecitam della tuttoria de la betabal.
- 6. Las percesas hereficiarias no terobin, en rengim cono, vinculación o relación laboral, conventad e establista. La necotyción del percento Convento no suposobil fu adquisición de esta compromise que los estipulados un el mismo.
- 9.- La Universidad podrá concedes la interrupción del distrate de la polícico a periodo narceaste sintíla interresadada e de la Ereidad, presio influene del Vicereccio con competencias en la metoria. El periodo redutero de interrupción una de dos muera, didestrato incorporarse si la ferreficiamient a la Entetad una usa transcaredo dicho periodo y, un cameramenta, prolongando el periodo de prácticas hasta completar el establección inicialmente.
 - El régimen de promisso y do rescisión anticipada soni el reflejada un la normativa de prácticas





vigores en cada excessió, y reconstruentes tendris que incluir la regulación que permito a los extudiantes campler con se actividad académica, formativo y de expresentación y participación, y a conciliar, un ul caso de los estadantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquedos actividades y obsectiones personales destundos o consectados com la obsection de discapacidad, provio consectación con americación selectores a la entidad ordebenadora.

261- En el como de que concursar varios alumnos, toria: amientariolas senis saleccionados, por una Comoste compunta por representantes de la Emidad y la UNINTESCANO DE ADMERÍA, que tendid en cuenta fanto el carriculare del aspisanto como su adenacido a los prácticas a desarrollar.

Esta Correidos aliment al Biertes, os parecesa en quina diclegare, la propuesta de concesidos de las prácticas para su Roselantina definitiva, que se haná pública por los medias abspeciables en el Senvicio de Empleo de la UnintENEUSO DE ALMERÍA, en ella dicherá bacoma constar lo aguierte:

- al Denominación de la finidad en la que la persona beneficiaria matizaci la práctica.
- lo Nombre y N.LF. de las personas beneficiarias seleccionadas.
- ci Cuente de la erada.
- di Feche de Inicio y conclusión de las prácticas.

TERCIRA - Do las obligaciones de la empresa o entidad.

to Detalut estaric obligatio oc-

- 1.- Diregnar unte Tutoris de Palcinos que dictival ser ana persona vinculada a la frendad, con importencia profesional y une fin conoximientos adeciandos autoléodoles en lo que fuero preciso y realizando su aproxechamiento. El tutor tendrá los alemches y delivero que emblece la legislación y resmunica vigores sobre las Policinas Acadimicas Emercas.
- 2 No cubrir com la persona banaficiata ningia parato de trabajo es acuar ningia sipa de elevalucido o refación internal, communicado extensário.
- Il-r Compile las normas vigentes en todo lo relativo a la provención de mesgre laborales e informar a las personas homeficiarias de los relativos.
- 4. Comunicar o la Universidad presso a la incorporación de las pressonas Introducione, la efferación en les districtes departamentes do la Testidal y el homito de permanencio en la estera, rem el fin de que la Universidad puega en conocimiento de la inspección de Italiajo al maio y dissoción de la couda.

5-Aurair les compromisos económicos, se se caro, derivados de la malescrire de la práctica, de conformidad com lo establecado en la Normativa de Prácticas Enterna vigoras, según los recogido en los condiciones parteraturas de cada modalidad.

- Le Erfelled défent aborar en saie de deplacamiento ocarionado por las tarcas destrutas de les préciscas, les dieses que con caracter general el correspondan al resto de sus implicados.
- 6. Correntar les faltas de austrocia, diciplina y cudesquiera atras spar, a setterio della Tarticia de Précisco, produn correter les personas beneficiaries durante el tempo de realización de la mismas, lo que posicia confenar la canociáción del distrate de la avuella.
- 7. Comunicar les renuncies que pueden producina amos de habene camplido el periodo de organica de las prácticas y la tricho exacta do dicho expensia o incompanionesta.
 - fi. Comunicar al número de cuentros de trabajo que sealto, en su caso, a las pessonas



tivordictivian arten o remodiatamento después de habo camplido el periodo de prácticas.

- 9- Certificar a la persona bereficiaria y a la Universidad fin funciones realizadas y al estrero total de horso de austreros a las Pelecticas.
- 10. Entre un intiene final contarne a un modulo nomulicatio entalecralo por lo securidad, relesando la actividad del sobuliante alexante la práctica y que se complementará a suavis del programa ICARCI.
- TT.- Day the sits at establishe on prictices on all fitiginess Consoil do la legaridad frontal, de conformidad con le legislación y normatica operate, y en los casos que proceda.
- La fintidad deberá abosar yn caso de desplacamiento ocazionado por las tareas domadas de las prácticas, los debas que con caricter general le comespondan al resto de sus empleados.

CUARTA - De las obligaciones de la Universidad

La Universidad estact obligada in:

- To facilitar e la criticida di Propocto Formation correspondiaren y adecciorur a los situaliarens que intervendola es las policiosas cuentralaren.
- 2. Designor un tutor mudientes que extrant de forma cacalinada con el sanor de la estado colaboradora y que tendid los derechas y delivers recogido en la normativa rigerar.
- 3.- Comunicat e la persona releccionada la comunide de la ayedo para igue companica en el Servicio de Empleo de la Universaliad al digino de formar la acreptación.
- il.- Cobrir in movim de la Fundación hossitamanca con un seguro de responsabilidad cod a quienco code melicando las Practicas.
- 3.- Garantine la cohortura a la persona beneficiaria durante la malización de las précisos mobiones un segura, de conformidad con la establecido en la histerativa de Prácticas vigente y ingire la modulidad de prácticos, como se indica en las condiciones particoleres.
- 6- Braite un continuele o la Catelant o teorio de la Paralactio Atoditeralma de la Universidad de Abrartii, en el cual questante enlegado la cartidad dissemblebado por la Estádad en concepto de relidenciación con la Universidad de Abrartii. Cabin carendad tentid carácter de ayada económico erresociable en concepto de colaboración originarial a los efectos previotes en el art. 25 de la loy e55/2002, de 25 de diciendare, de régrese fucal sie las entidades sin firma laccusticos y de increticos focales al mesonargo y dervis correntiva riginte sobre caratimes del intgenen de increticos focales a la participación privada en actividades de mismo general.
- 2- Bresto o la Improccio do Tudojo tre datre de los presente heseficiarias que molevardo Prácticas Formativas.
- Emitir un conflicato a cada uma de locho beneficiaricalm al finalgan el periodo do pránticas, especificando so datos personales, entidad y duracido de las ensenas.

QUINTA- De la protección de datos

Die rentemidiel con La Ley Orghera 15/1995, de 13 de disorden, sobre fromción de Dates de Caramire l'essonal la informancia que lies abites possenales facilitades, para las carios en que circo era una presense física, o un el caso de representantes de una presona juidica, ya sua pública o presida, serán incorporados o un lichero titoloxidad de la Universidad de Almeria.





La fitalidad de la morgola y tratamiento de la información en la gestión del acuedo sacolto en el campo del prosente escrito, sel como el municipiente del comocio de ambos partes. En complimiento de la recessiva vigorio, la Universidad de Almeria garantica que las adoptado las medidas Horcas y regostantivos recursarias paro municipie el rivel de seguridad sequendo, un atención a la naturalida de las datos presensios tratados. Asimiento, la Universidad de Almeria informa que no cadorá o comercició los datos personales almacomados en una ficheria a sociena, salos en las fuebros previstos o cuando ham recursam para la producción del servicio.

En cizilgater monordo puede operator los demechos de accoso, medificación, carculación a operación empecto de ses datos possociales, ornizada um esceta, accempañada de uma foscopial de ses DNL o decumento acorditativo espatudente as LPUNTEUENES DE ALMERÍA — facamiento General de la Universidad de Almeria, Edificio Central, Planta baja. Cira, facusamento a'n, La Cadada de San Librario, CP (14.12) Almeria.

SECTA - De la jurisdicción

El presente terriverio posse naturaleza administrativa y se regist en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento terrilero Administrativo con especial sumission de las partes a la terrilectión Commerciosa Administrativo. En caso de Rigio, los Tribunales de Almeria serán los únicos competentes, remerciando ambas portes a cualcoquiera pecos fueros que pudioran communidades.

SEPTRAN-De la vigencia del Convenzo

El presente Consonio tendidi una vigencia de ser año a puete de la fecha de su ferra, y se mescanti tactionemie por periodos similares, a nó ser que una do las puetes natilique a la césa el desen de dado por concluido.

La firme del presente convenio desiga los que se fuque cuentos pias el esses o sanda objeto. En el caso de que en la techo de la firma de sete Comento, se encuentes en desarrollo objet programi de printicas amparado en algano de las conventos que anula, en mantendido los comprensivo adquiridos haira la finalización de-estes prácticas, en posibilidad de promuja.

OCTWA-Del régimen juridice.

Para trado lo sus previsto est el promete concesto, regide las dispoliciones contenidos en el enformemente juridos signites, siendo la Universidad de Alestria competente para adoptar los sesentires que mais recessión ante casiligades prostandidad, reculturado informe provos de la empresa correspondiente.

Los impresentantes de arribas partes floreas of presents Corneres on dos originales igualmente validos, en praeto de conformidad, en el lugar y fecha mendiorados ut supra.

POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

POR GESTORA DE RESIQUOS DEL SUR.

S.L.

LUÍS MIGUEL GÓNGORA RODRÍGUEZ

PEDRO ROQUE MOLINA GARCÍA

CONDICIONES PARTICULARES

PRÁCTICAS CUBRICULARES

PRINERA - Descripeite.

hos actividades acaditoricas esgladas y tercholas que formas parte del pian de estados.

SECLINEA, Requisitos de los estudiantes.

- 3/ Estar motriculado en la asignatura de Frácticas Externat de la titulación de Grado y Master.
 - Estar inscrito un la aplicación ICARD en la modalidad de Prácticio esercidame.
- ri: Cumplin aquatica cines respension que coja el plan de estudios,

TERCIRA-Adjudicación de los estudiantes.

Un effectivación de las prácticas cuencidares se malgara con arreglo a cetados objeticos previornemo demensados, generázando, en todo caso, ha principio de transparencia, mêreo, polificidad e igualdad de opartunidades y de acuerdo con al programa de las prácticas de cada titulación.

Se afeitá un placo de lescripción durante el real el entallarse exteccionada los otoras do prácticas en les que está tenerendo por ordes de profesencia. Enclusado sen periode se adjudicasia facilifetas attendionelos al expediente accidirence del cincidante.

CLARTA - Apotacide económica:

Le malicación de estas prácticas no tendral ambazida económica disligatoria. No obstante, los estudiantes podelo acogene a maliquier modulabal de sysula componentesia que sun compatible con su condición de alarmecon prácticas.

La empera e emblal polisi malcar aportaciones econômicas de forma de linha o acuda, lo que defeni consignarse en la cioria.

La empera o estabil transleral o la Fundación Meditoránea de la Universidad de virseria, en concepto sie denoción, con el lin de estimular y aprepar la insensión laboral de lis universitares, con amentacidad o la incorporación sie la persona beneficiario, lo careldad de 10,00 mano, por persona beneficiaria y mes, a la cuanta bancama que inalique la Fundación trodituránea de la Universidad de Almuria.

QUINTA - Seguros.

Los estudiantes estadas cubiertos, em case do accidente, enformedad o infortuno familiar, por el fegure facular en los oberánes y condiciones que establece la legislación vigores. En el caso de entarhantes empres de 28 años doborán formalismo un seguro de accidente casa cuandia comosí a ser cirgos distiendo aportar una seguio del mismo en el momento de aceptar la práctica. Además los entarilarntes estados cultivarios por un seguro de empossabilidad civil de dados o forseros por la poliça que la fruenteción Meditemiros tamo sucestra abelecto.

En el case en que la compresa o estidad reolice una aportación ocondentra al setudiarse un concepto de fedia o apada, esta deberá der de alto en el Régimen General de la Jagandiad Social al Senefeciario, según la legislación y connustra vigoras.

PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

PRIMERA - Descripción.

Son aspellio que los entefloros podrán makor con carácter nobertato derente su perceito de formación y que, ade teniendo los mismos lines que las prácticas curriculares, no formas pare del correspondiente Plas de Estudios. Na abstante serán contempladas en el Soplemento Europeo al Titudo carácteras disservinte la normativa vigente.

RG:NDA-Requisitos de los estudiantes.

- at futur marticulado um la Convenidad de Almerta en la Unidación para la que un oferta la práctica, o un la escentación sententario o lo que se sinciales las competencias básicas, genéricas y/o especificas a adquier por el estadación en la vualunación de la práctica.
- hi Halar reposado al 50% de los casatros necesarios para obtever el state cayar ensekatum ensektes carrando, fix el caso de states de un camo de distación, al menos, de 150 heras, vital instricciado en el mismo.
- of No haber asulgado prácticas en consociaterias anteriores on la misma titulación, salve que reciente concurrencia.

Estar (escolés de la aplicación (CARO de la mestabliad de petrónia untrananticalismo.

TERCIPA - Duración y prómaga.

El período de danados milaima sená de terresco o 600/horas en crimpato global. Solo en casas escopcionados y averapre em aras de ses mejor aprovichamiento por parte del disenso, se podis-bacer una prómiga de tres miseo como misiono, presia prelición normado de la empresa, sen la que se exposes el compromiso de correstación a la finalización de dicha práctica.

CUARTA - Selección de los estudiantes.

La néscrate se frasi con aneglo a criterio objetico presiamente alcorrenados, genericando, en todo cisso, los primigrass de transparencia, mierto, publicadad a igualdad de oportunidades y de acumido con el programa de las poticidas de cada Matación.

Los criterico de selección o preselección por parte del digarm gestor se región por el espediente accidéració y la adecuación del cuertrale del solicitarde a lab librarly de trabajo y prefit oriendos en la obsta.

Con distribution educationalist, debutto deputar se assistante y compresso de realizado de las prácticas secolimente el aportano documente en el placo que en relique.



QUINTA- Aportación condesica.

Le ampresa e retridad aforasti o la persona beneficiaria el imparte latato messual mirimo de 325-09 esanti un concepto de ityada o bolca, eliveramente e la caerca lacificada por la pressua beneficiaria.

En el caro de niestas de prácticas coltunicadas per la Consejerio de la Junta de Andalucia con competencias en esta restroir, la respecia o cristad aborará a la persone beneficiaria el imponte fendo resessad misses de 100 maris en concepto de árede o linka, obrecurrente á la Carrila fecificada por la persona lascericana.

La orquiera se conidad franciació se la Fandación Michaellana de la Universidad de Almeria, un correspon de rioración con el fin de estimalar y apoyer la insurción inhoral de los embergitatos, con prescosa funcionario, se la cuesta de la persona beneficiaria. La caestrial de 30.05 mercanios, por prescosa funcionario, se la cuesta bancaria que indique la Fundación Moditamines de la lixivocación de Almeria.

SEXTA - Seguror.

Los estroharas un prácticos que presidue contraprestación económica, cuoligarea que sea el corcupto o la forma en que se puesba, tendrán la condición de asimilados a trabajadores por Coreta apera, a efectus do se individad um el Régimen General de la Seguridad Social, de continuendad con los empleirosto en la lugidación y susmativa vigoras.

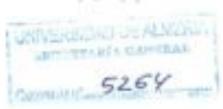
SEPTIMAL Reconnicionismos.

Estas prácticos puskán ser recursocidas pos colódica de conformido can la dispusso en los respectivos plases de actubo y con sil procedimiento conditucado reglamentariamente por la Convenidad de Almacia.



69691

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y MICHELIN ESPAÑA PORTUGAL, S.A.



En Almería, a 5 de noviembre de 2014

REUNIDOS

De una parte, D. PEDRO ROQUE MOLINA GARCÍA, Sr. Rector Magnifico de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Almería, Otra. Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano, 04120, nombrado por Decreto 449/2010, de 21 de diciembre (BOJA nº250; de 24 de diciembre de 2010).

Y de otra parte, D. FRANCISCO JAVIER DELEYTO ALCALA, como responsable legal de MICHELIN ESPAÑA PORTUGAL, S.A., con C.I.F.: A20003570 y domicilio en la calle AVENIDA DE LOS ENCUARTES, 19, 28760, TRES CANTOS, Madrid, actuando en nombre y representación de la misma, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre si la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que ambas partes consideran aconsejable promover la colaboración a través de Convento Marco que regule los siguientes ámbitos

- 1. La cooperación y colaboración en el desarrollo de un programa de prácticas para universitarios que les permita aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten la búsqueda de empleo y la inserción de los universitarios en el mercado laboral, por lo que una de las finalidades de este convesto es el desarrollo de un Programa de Cooperación Educativa entre Michelin y la Universidad de Almería con el objeto de posibilitar el aprendizaje práctico de los/as estudiantes matriculados en las asignatura de prácticas externas en los Grados y Másteres ofertados por la Universidad de Almería.
- 2. Establecer el marco regulador para la realización de los Trabajos Fin de Grado, en adeiante TFG, en la entidad MICHELIN ESPAÑA PORTUGAL, S.A. de los estudiantes matriculados en las titulaciones de Ingeniería impartidas por la Universidad, que sirva como complemento de su formación teórica, así como, ayude a la inserción sociolaboral de los universitarios.

 Realización de Proyectos de Intercambio entre directivos de Michelin y personal de la Universidad de Almería.

Creación de los premios de Ingeniería Industrial.

Por ello, deciden concertar el presente Convento de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Del objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco regulador para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, trabajos fin de grado, programa de intercambio entre directivos de Michelin y personal de la Universidad de Almeria en la entidad MICHELIN ESPAÑA PORTUGAL, S.A. así como otras colaboraciones que puedan surgir entre la citada entidad y la Universidad de Almeria.

SEGUNDA. Prácticas Curriculares y Trabajos Fin de Grado

Uno de los fines del presente Convenio es establecer el marco regulador para la realización de las Prácticas Curriculares y los Trabajos Fin de Grado, en la entidad MICHELIN ESPAÑA PORTUGAL, S.A., de los estudiantes matriculados en las titulaciones de ingeniería impartidas por la Universidad.

La organización, coordinación, y adjudicación de las Prácticas Curriculares y los Trabajos Fin de Grado, se realizará conjuntamente entre el equipo de profesionales de la Empresa y los/as profesores/as de la Universidad de Almeria en los términos en que ambas partes acuerden al inicio de cada curso académico. Las Prácticas Curriculares y los Trabajos Fin de Grado estarán sujetos a las siguientes condiciones:

- El estudiante realizará sus Prácticas Curriculares y/o Trabajo Fin de Grado en las instalaciones de MICHELIN ESPAÑA PORTUGAL, S.A.
- El estudiante tendrá un tutor por parte de la Empresa MECHELIN ESPAÑA PORTUGAL, S.A. y otro tutor, nombrado por parte de la Universidad según establece la Normativa Vigente.
- Toda la información de las Prácticas Curriculares y/o los Trabajos Fin de Grado tiene carácter confidencial y es propiedad de la Empresa MICHELIN ESPAÑA PORTUGAL, S.A.
- 4. Para los Trabajos Fin de Grado, se redactará una memoria sintética que acompaña a la memoria habitual, que será revisada por la Empresa MICHELIN ESPAÑA PORTUGAL, S.A para asegurarse de que no tiene elementos confidenciales. Esta memoria sintética, cumplirá con la normativa de Trabajos Fin de Grado, referente al título correspondiente, de la Universidad de Almeria y podrá conservarse en el fondo documental de la Universidad. La memoria completa redactada habitualmente será propiedad exclusiva de MICHELIN ESPAÑA PORTUGAL S.A.y. a diferencia de la memoria sintética, no podrá realizarse ninguna difusión de la misma fuera de la empresa.



5. La defensa del Trabajo Fin de Grado se hará preferentemente en las instalaciones de MICHELIN ESPAÑA PORTUGAL, S.A. El tribunal estará compuesto por miembros de la Empresa y los profesores/as de la Universidad de Almería, cumpliendo la normativa de la Universidad de Almería. Si fuese necesario, se realizará una segunda defensa del Trabajo, en la Universidad de Almería, y ante el mismo tribunal.

TERCERA .-

A) Del desarrollo de las prácticas académicas externas.

- La oferta realizada por la entidad empresarial deberá contener un proyecto formativo en el que se fijarán los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.
- Segén la modalidad de prácticas, el número, perfil, duración y dotación económica se recogerá en la oferta que será introducida en el programa ICARO.
- 3. La duración de las prácticas será la siguiente:
 - a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la legislación y normativa vigente.
 - b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global.
 - c) Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las dispenibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.
 - 4. La ejecución de las prácticas no supondrá detrimento ni en la dedicación académica de las personas honeficiarias ni en la actividad empresarial, en todo caso tendrán derecho a la asistencia a exámenes y pruebas finales sin que estos días sean recuperables. Tampoco lo serán las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común o accidente que estén debidamente justificadas a través de Baja por Incapacidad Temporal.
 - 5. En el napuesto de que una o más personas beneficiarias renuncien a la práctica concedida, ésta percibirá el importe que le corresponda, en función del número de horas de prácticas realizadas, con la condición de haber efectuado un mínimo de 15 días naturales.

- 6. El desarrollo de las prácticas será supervisado por la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA en la forma que reglamentariamente se determine. En el caso de reconocimiento de créditos de libre configuración arbitrará un procedimiento de tutorización de las prácticas en la forma que la normativa vigente determine.
- La persona beneficiaria estar\(\text{a}\) sujeta al horario y r\(\text{e}\)gimen que determinen las partes (Entidad empresaria\(\text{i}\)-Universidad-Alumno\(\text{j}\), bajo la supervisi\(\text{i}\)n del/la tutor/a de la Entidad empresaria\(\text{j}\), camp\(\text{i}\)endo siempre la Normativa Vigente en la materia.
- Las personas beneficiarias no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.
- 9. La Universidad podrá conceder la interrupción del disfrute de la práctica a petición razonada del/la interesado/a o de la Entidad empresarial, previo informe del Vicerrector con competencias en la materia. El período míximo de interrupción será de dos meses, debiendo incorporarse el/la beneficiario/a a la Entidad empresarial una vez transcurrido dicho período y, en consecuencia, prolongando el período de prácticas hasta completar el establecido inicialmente.

El régimen de permisos y de resolución anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas vigente en cada momento, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con anteloción suficiente a la entidad colaboradora.

10. En el caso de que concurran varios alumnos, los/as universitario/as serán seleccionados, por una Comisión compuesta por representantes de la Entidad y la UNIVERSIDAD DE ALMERIA, que tendrá en cuenta tanto el curriculum del aspirante como su adecuación a las prácticas a desarrellar.

Esta Comisión elevará al Rector, o persona en quien delegue, la propuesta de concesión de las prácticas para su Resolución definitiva, que se hará pública por los medios disposibles en el Servicio de Empleo de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en ella deberá hacerse constar lo siguiente:

- a) Denominación de la Entidad en la que la persona beneficiaria realizará la práctica.
- b) Nombre y N.I.F. de las personas beneficiarias seleccionadas.
- c) Cuantia de la ayuda.
- d) Fecha de inicio y conclusión de las prácticas.



B) De las obligaciones de la empresa o entidad.

La Entidad estará obligada a:

- Designar un/a Tutor/a de Prácticas que deberá ser una persona vinculada a la Entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos adecuados asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento. El tutor tendrá los derechos y deberes que establece la legislación y normativa vigente sobre las Prácticas Académicas Externas.
- No cubrir con la persona beneficiaria ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- Camplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a las personas beneficiarlas de las mismas.
- 4. Comunicar a la Universidad previo a la incorporación de las personas beneficiarias, la ubicación en los distintos departamentos de la Entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la Inspección de Trabajo el Inicio y duración de la ayuda.
- 5. Asumir los compromisos econômicos, en su caso, derivados de la realización de la práctica, de conformidad con lo establecido en la Normativa de Prácticas Externas vigente, según lo recogido en las condiciones particulares de cada modalidad.
 La Entidad deberá abonar en caso de desplazamiento ocasionado por las tareas derivadas de las prácticas, las dietas que con carácter general le correspondan al reato de sus empleados.
 - Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del/la Tutor/a de Prácticas, puedan cometer las personas beneficiarias durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la cancelación del disfrute de la ayuda.
- Comunicar las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el periodo de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- Comunicar al Servicio Universitario de Empleo el número de contratos de trabajo que realice la Entidad, en su caso, a las personas beneficiarias, antes o inmediatamente despoés de haber cumplido el periodo de prácticas.
- Certificar a la persona beneficiaria y a la Universidad las funciones realizadas y el número total de horas de asistencia a las Prácticas.
- 10. Emitir un informe final conforme a un modelo normalizado establecido por la universidad, valorando la actividad del estudiante durante la práctica y que se cumplimentará a través del programa ICARO.

 Dar de alta al estudiante en prácticas en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con la legislación y normativa vigente, y en los casos que proceda.

C) De las obligaciones de la Universidad

La Universidad estará obligada a:

- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y velar por que la selección de los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares se desarrolle conformemente a las condiciones particulares definidas en el presente convenio.
- Designar un tutor académico que actuará de forma coordinada con el tutor de la estidad colaboradora y que tendrá los derechos y deberes recogidos en la normativa vigente.
- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la ayuda para que compurezca en el Servicio de Empleo de la Universidad al objeto de firmar la aceptación.
- Cubrir a través de la Fundación Mediterránea con un seguro de responsabilidad civil a quienes estén realizando las Prácticas.
- Garantizar la cobertura a la persona beneficiaria durante la realización de las prácticas mediante un seguro, de conformidad con lo establecido en la Normativa de Prácticas vigente y según la modalidad de prácticas, como se indica en las condiciones particulares.
 - 6. Emitir un certificado a la Entidad a través de la Fundación Mediterninea de la Universidad de Almeria, en el cual quedarán reflejado la cantidad desembolisada por la Entidad en concepto de colaboración con la Universidad de Almeria. Dicha cantidad tendrá carácter de ayuda econômica irrevocable en concepto de colaboración empresarial a los efectos previstos en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo y demás normativa vigente sobre cuestiones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general.
 - Remitir a la Inspección de Trabajo los datos de las personas beneficiarias que estén realizando Prácticas Formativas.
 - Emitir un certificado a cada uno de los/as beneficiarios/as al finalizar el período de prácticas, especificando sus datos personales, entidad y duración de las mismas.
 - Respetar los aspectos confidenciales de la actividad desarrollada por sus alumnos en la Empresa, así como, las normas internas de funcionamiento de ésta.

10.Solicitar autorización por escrito a la Empresa, antes de cualquier publicación de resultado de estas prácticas.

CUARTA: Programa de Intercambio entre directivos de Michelin y personal de la Universidad de Almeria.

A través de este convenio se facilitará la realización de Proyectos de Intercambio entre directivos de Michelin y personal de la Universidad de Almería, según los siguientes objetivos:

- Facilitar el intercambio de conocimiento y experiencia entre Universidad-Empresas-instituciones.
- Vincular los procesos de enseñanza-aprendizaje con el mundo laboral, potenciando la adaptación de la oferta educativa a las rualificaciones profesionales demandadas por el mercado de trabajo.
- Fomentar la innovación y mejora en el ámbito docente y de gestión, facilitando la actualización de contenidos, metodologías, procesos y herramientas.
- Fomentar la cultura emprendedora y la empleabilidad.
- Promover que el personal de la Universidad trabaje en otros entornos profesionales reales y concretos.
- Promover que los directivos y técnicos conezcan mejor la organización y el funcionamiento de las actividades académicas y de gestión.
- Ofrecer a las Empresas e instituciones colaboradores universitarios con capacidad para el análisis y la resolución de problemas.
- Promover la mejora de las competencias profesionales de los participantes en su área específica de trabajo.
- Contribuir a la mejora de la gestión universitaria con el aprendizaje de técnicas y recursos facilitados en la experiencia del intercambio.
- Fomentar colaboraciones en el ámbito de la docencia, la investigación, la administración y la gostión.

QUINTA. Premio en Ingeniería Industrial

Se establece un premio en Ingenieria Industrial de 600 € y Diploma Honorifico al mejor expediente académico a la conclusión del Segundo curso del Grado, y otro de igual cuantía (600 €) al mejor expediente académico al concluir Cuarto curso del Grado. Ambos premios tendrán dos accésit a los que se les entregará Diploma. La organización, coordinación, y adjudicación de los premios y diplomas, se realitará conjuntamente entre el equipo de profesionales de la Empresa y los/as profesores/as de la Universidad de Almería en los términos en que ambas partes acuerden al inicio de cada curso académico.



SEXTA. De la protección de datos

De conformidad con La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que los datos personales facilitados, para los casos en que éste sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea pública o privada, serán incorporados a sendos ficheros titularidad de la Universidad de Almería y de Michelin España Portugal, S.A.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. En cumplimiento de la normativa vigente, la Universidad de Almería y Michelin España Portugal, S.A garantizan que han adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados. Asimismo, la Universidad de Almería y Michelin España Portugal, S.A informan de que no cederán o comunicarán los datos personales almacesados en sus ficheros a tercoros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

En cualquier momento puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación a oposición respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de una fotocopia de su DNI, o documento acreditativo equivalente a: UNIVERSIDAD DE ALMERÍA. Secretaría General de la Universidad de Almería. Edificio Central, Planta baja. Ctra. Sacramento s/n, La Gañada de San Urbano. CP 04120 Almería y a Michelin España Portugal, S.A., Avda. de los Encuartes 19, Tres Cantos Madrid.

Si para la realización del objeto del presente convento cualquiera de las Partes recibiera o tuviera acceso a datos de carácter personal cuyo tratamiento fuera responsabilidad de la otra Parte (Responsable del fichero o tratamiento), aquélla, en su calidad de Encargado del tratamiento, se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda:

- a) Exclusivamente para la realización de las actividades objeto del prosente convenio conforme a las instrucciones dirigidas por el Responsable del Tratamiento.
- A no utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que figura en el presente convento ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas.

Decreto 1720/2007, el Encargado del tratamiento deberá implementar y adoptar las medidas de seguridad de indole técnica y organizativa adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente convenio al objeto de evitar au alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

De acuerdo con las características de los dates de carácter personal a los que accede el Encargado del Tratamiento, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel adecuado (BASICO) de acuerdo con lo establecido en los artículos 89 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembro que aprueba el Regiamento de desarrollo de la LOPD

SEPTIMA. De la jurisdicción

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En caso de litigio, los Tribunales de Almería serán los únicos competentes, renunciando ambas parten a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

OCTAVA. De la vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

La firma del presente convenio deroga los que se hayan auscrito para el mismo o similar objeto. En el caso de que en la fecha de la firma de este Convenio, se encuentre en desarrollo algún programa de prácticas amparado en alguno de los convenios que anula, se mantendrán los compromisos adquiridos hasta la finalización de estas prácticas, sin posibilidad de prórroga.

NOVENA. Del régimen jurídico.

Para todo lo no previsto en el presente convenio, regirán las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente, siendo la Universidad de Almería competente para adoptar los acuerdos que sean necesarios ante cualquier eventualidad, recabando informe previo de la empresa correspondiente.

Los representantes de ambas partes firman el presente Convenio en des originales igualmente válidos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados et supra.

POR MICHELIN ESPAÑA PORTUGAL, S.A.
FRANCISCO JAWIER DELEYTO ALCALA

CONDICIONES PARTICULARES

PRÁCTICAS CURRICULARES

PRIMERA. Descripción.

Son actividades académicas regladas y tuteladas que forman parte del plan de estudios.

SEGUNDA. Requisitos de los estudiantes.

- a) Estar matriculado en la asignatura de Prácticas Externas de la titulación de Grado y Máster.
- b) Estar inscrito en la aplicación ICARO en la modalidad de Prácticas curriculares.
- c) Cumplir aquellos otros requisitos que exija el plan de estudios.
- d) Haber firmado, previamente a la realización de las prácticas el compromiso de confidencialidad especificado en el Anexo 1.

TERCERA. Adjudicación de los estudiantes.

La adjudicación de las prácticas curriculares se realizará con arreglo a criterios objetivos previamente determinados entre la Universidad de Almería y Michelin, garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, mérito, publicidad o igualdad de oportunidades y de acuerdo con el programa de las prácticas de cada titulación.

Se abrirá un plazo de inscripción durante el cual la empresa concretará la oferta de prácticas.

Con carácter previo al inicio de estas prácticas profesionales, la Empresa MICHELIN ESPAÑA PORTUGAL, S.A. comunicará a la Fundación Mediterránea de la Universidad las observaciones oportunas sobre el perfil de las plazas, y las tareas a realizar



CUARTA. Aportación económica.

La realización de estas prácticas no tendrá retribución económica obligatoria. No obstante, los estudiantes podrán acogerse a cualquier modalidad de ayuda compensatoria que sea compatible con su condición de alumno en prácticas.

La empresa o entidad podrá realizar aportaciones econômicas en forma de boisa o ayuda, lo que deberá consignarse en la oferta.

La empresa o entidad transferirá a la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almería, en concepto de donación, con el fin de estimular y apoyar la inserción laboral de los universitarios, con anterioridad a la incorporación de la persona beneficiaria, la cantidad resultante de multiplicar 0,333 cóntimos/hora por el total de horas de duración de las prácticas, por persona beneficiaria, a la cuenta bancaria que indique la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almería.

QUINTA. Seguros.

Los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar, por el Seguro Escolar en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo en el momento de aceptar la práctica. Además los estudiantes estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil de daños a terceros por la póliza que la Fundación Mediterránea tiene suscrita al efecto.

PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

PRIMERA. Descripción.

Son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su período de formación y que, aún teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante serán contempladas en el Suplemento Europea al Titulo conforme determine la normativa vigente.

SEGUNDA. Requisitos de los estudiantes.

- a) Estar matriculado en la Universidad de Almería en la titulación para la que se oferta la práctica, o en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.
- b) Haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuviere cursando. En el caso de títulos de un curso de duración, al menos, de 150 horas, estar matriculado en el mismo.
- c) No haber realizado prácticas en convocatorias anteriores en la misma titulación, salvo que no exista concurrencia. Estar inscrito en la aplicación ICARO en la modalidad de prácticas extracurriculares.
- d) Haber firmado, previamente a la realización de las prácticas el compromiso de confidencialidad especificado en el Anexo 1

TERCERA. Duración y prórroga.

El periodo de duración máxima será de 6 meses o 600 horas en computo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en anas de un mejor aprovochamiento por parte del alumno, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.

CUARTA. Selección de los estudiantes.

La selección se hará con arreglo a criterios objetivos previamente determinados, garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades y de acuerdo con el programa de las prácticas de cada titulación.



Los criterios de selección de la empresa o preselección por parte del órgano gestor se regirán por el expediente académico y la adecuación del currículo del solicitante a la/s línea/s de trabajo y perfil señalados en la oferta.

Los estudiantes seleccionados, deberán expresar su aceptación y compromiso de realización de las prácticas suscribiendo el oportuno documento en el plazo que se indique.

QUINTA. Aportación económica.

La empresa o entidad abonará a la persona beneficiaria el importe bruto mensual mínimo de 326.09 euros en concepto de ayuda o bolsa, directamente a la cuenta facilitada por la persona beneficiaria.

En el caso de ofertas de prácticas cofinanciadas por la Consejería de la Junta de Andalucia con competencias en esta materia, la empresa o entidad abonará a la persona beneficiaria el importe bruto mensual mínimo de 180 euros en concepto de ayuda o bolsa, directamente a la cuenta facilitada por la persona beneficiaria.

La empresa o entidad transferirá a la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almería, en concepto de donación con el fin de estimular y apoyar la inserción laboral de los universitarios, con anterioridad a la incorporación de la persona beneficiaria, la cantidad de 30.05 mensuales, por persona beneficiaria, a la cuenta bancarka que indíque la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almería.

SEXTA. Seguros.

Los estudiantes en prácticas que perciban contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, tendrán la condición de asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con los establecido en la legislación y normativa vigente.

SEPTIMA. Reconocimientos.

Estas prácticas podrán ser reconocidas por créditos de conformidad con lo dispuesto en los respectivos planes de estudio y con el procedimiento establecido reglamentariamente por la Universidad de Almería.





ANEXO

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

APELLIDOS			
NOMBRE:			
DNE			

Ella abajo firmante, habiendo sido informado/a por la Entidad Colaboradora: FUNDACIÓN MEDITERRÁNEA DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA ó en su caso por la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, de la obligación de mantener absoluta reserva sobre la información a la que pueda acceder en la Empresa durante la realización de sus prácticas, en el marco del:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y LA EMPRESA MICHELIN ESPAÑA PORTUGAL S.A. PARA LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS CURRICULARES, EXTRACURRICULARES, INTERCAMBIOS Y PREMIOS"

Se compromete a que toda la información sea cual fuera su naturaleza (verbal o escrita) que contenga o consista en material de carácter técnico, operativo, científico, administrativo, económico, de planificación, jurídico, comercial, financiero, o de cualquier otra naturaleza, en particular pero no sólo, los datos, resultados, planos, cálculos, dibujos, estudios, concepciones, proyectos, realizaciones, conocimiento de las instalaciones y los métodos de trabajo de MICHELIN, o cualesquiera otros, que sea suministrada por MICHELIN u obtenida como consecuencia de la realización de la práctica profesional, independientemente de la forma o soporte en que se realize, sea considerada y tratada de forma confidencial, estando obligado el alumno y cualquier otra persona física o jurídica que tenga relación con el y que intervenga en la realización de las referidas prácticas, al secreto más absoluto.

Dicha información confidencial será empleada por el alumno exclusivamente Asi mismo se compromete a no tomar ninguna fotografía ni película dentro de las instalaciones, salvo autorización expresa por escrito concedida por Michelin.

Por información se entiende en particular y sin que sea limitativa la definición, los datos, resultados, planos, cálculos, dibujos, estudios, concepciones, proyectos, realizaciones así como sus soportes, sean de tipo científico, técnico, tecnológico, comercial, financiero u otra clase.

La información confidencial referida y en particular, los proyectos, planos, resultados y documentos técnicos de cualquier indole derivados del desarrollo y ejecución de la práctica profesional, son propiedad plena y entera de MICHELIN, que podrá utilizados



y reproducirlos para cualquier finalidad sin que el alumnos ni ninguna otra entidad tenga ningún derecho sobre dicho material ni pueda pretender ninguna compensación por ello. El profesional en prácticas y ninguna entidad relacionada con él podrá, sin autorización previa y por escrito de MICHELIN, utilizar la información aludida para su uso propio o de tercero, ni ser copiados, reproducidos o comunicados a terceros. En caso de robo, desaparición o incidente sufrido con el material referido, el profesional en prácticas habrá de informar inmediatamente a MICHELIN.

Los documentos entregados por Michelin al beneficiario/a en el marco de la realización de la práctica, son y seguirán siendo, con posterioridad a su finalización, propiedad exclusiva de Michelin y deben ser devueltos una vez finalizada la misma.

Queda entendido que ninguna de las estipulaciones del presente acuerdo podrá considerarse como transmisión de licencia o de uso de derecho de propiedad intelectual o industrial alguno o cualesquiera otros derechos exclusivos. La revelación de material o información confidencial no generará ninguna obligación de cesión de derechos al profesional en prácticas.

La obligación de confidencialidad subsistirá mientras las informaciones no hayan pasado a ser de dominio público.

En Almeria, a de de 201 .

Sello de la Entidad Colaboradora

FIRTHS (Precedul da la movelan manuscrita "Loido y Aprobado").



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA. UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y CESTORAL, S.L.

En Almeria, 18 de acciendre de 2014

5379

AR/NADOS

De ans pato, D. PEDRO BOQUE MOUNA GARCIA, Sr. Bresse Magnifico de la UNAVERSADAD DE ALMERIA, en acrelem y especiostación de la citada festisción con domicilo. Social en Almeria, Cina Sacramento, etc. La Cañada de San Urbano, G4EXO, recenhado por Decemb 449/2010, de 21 de describro (BOEA e/250, de 24 de dominión de 2010).

Y de vira parte, D. JOSE ICNACIO RAMOS MANIAS, como responsibili legal de CESPORAL, S.L., com C.L.F.: 804284564 y dominâni en la calle TRANCISCO RABAL 25- POREAL 6- 13-2, 84007, ACARRIA. Almeria, actuardo en rombre y representación de la misria, para la cual manifesta entar definitamente facultado.

intervienen como tales y en la representación que colontar se reconoción sente al la capacidad qual necesaria para succión el prosente consente y

DIFFOREN

1.- Que ambre parles consideran aconorgable promover la cooperación y sobalessación en el desarrollo de un programa de prácticas para seriomitante que los premite aplicar y complementar los conscienentes adquiridos en se formación académica, favorociondo la adquirición de conquencian que los proportos para el ejectico de actividades profesionales y facilitos la bisiqueda de-empleo.

2. Que de acuerdo con la legidación y normativa regerne selve prácticas extenses, la préviocidad y, en su caso, la critidades gedoras de prácticas a ella vinculada, succelisán Cornerces las Corporación Educativo men las entidades colaboradeous, Estos convenios unadissendo el marco regulados de las relaciones sense estudiante, emided relaboradora, Universidad y en se caso la entidad genora de prácticos siresalada a ósta último y formentarios que éstas tean accerdales para la esticación de prácticos de estudiantes con discapacidad procurendo la disposición de los nosarios hymenos, materialm y tecnológicos escorcarios que asequiren lo igualdad de operturaciones.

For ello, direktos concartar el presente Consento de Cubilcoacción de acasedo con las asperatos

CLÁUSINAS

PENERA- Del objeto del Convenio.

El presente Consenio tieste por objeto astaldecer el marco regulador para la molización de prácticas académicas enternas, curriculares y astracurriculares en la entelad CESFORM, S.L. de los estudaress muticulados en cualquias ensetantos universitaria importida por la Universidad el por los contens adactitos a la mismo.



SECUNDA.- Del desurrollo de las policicas académicas externas.

- 3.º La relota realizado per la estidad disberá comener un proyecto formativo en el que ac figurán los objetivos educativos y las actividades a deserrolas. Assestro los comercidos de la práctica se definisan do forme que avegante la relocite directa de las competencias a adiquiti con las estados carsados.
- Según la modalidad de prácticas, el súmero, punti, duración y dusación económico os mengará en la cienta que una introducida en el programa ICARO.
 - 2.- La theorite de las policicas será la signifette
- al Las prácticas esternas curriculares tendido la duración que establecca el plan de estadios consequendante en los terminos cutablección par la legislación y numerica esperte.
- bi Las prácticas esternos extracuercabares terridora una duración evidares de 6-resses o 600 hoces en obrejado global. Sido en casos encepcionales y sicenças en arao de um megos aproporcharmento por parte del alumno, se podrá hacer una prómogo de sua escos como másero, persoa patente nacionado de la empresa, en la que se esquese al compromise de contratación a la farallesción devidada práctica.
- c) los hossins de realquates de las prácticas se establecerán de acuardo con las canadientecas de las entenas y las disponibilidades de la entañal colaboracion, y quedocin reflejados en los discurrentes correspondantes, Los hauseus, en tede naso, sede exempatibles con la actividad establecia, formatica y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la anterioridad.
- 4. La operación de las prácticas no suprentrá destruento el en la disdicación académica de las posseras temeficiarias ni en la actividad organizarial, en trelo caso tendrán derecho a la adotrecia a eximene y pruebas finales sin que estas días soas excapanables. Tampoco lo seste las labas de antenecia dericadas de enformedad común o academie que estas discludarramo postificadas a través de final por incapacidad Tompresil.
- 5.º En al supuesto de que uno o maio personas hanaficiaros removimos a la práctica concedida, esta parchiral el importe que le corresponda, en funcios del número de horas de poletica malicida, con la cuedicide de habre efectuado un mismo de 15 dile susturales.
- 6.- 12 desarrollo de las prácticas seni suporviordo per la UNEVERSORD DE ACAMBER en la forme que reglamontantemente se desermine. En el caso de reconocemente de coldica de libre-configuración arbitrará un precuntamiento de tatorización de las prácticas en la forma que la resensitiva vigorio determine.
- 7. La persona beneficiaria sulasi sujeto al horario y atgimen que dimensione la parter Centalal Crimorulasi-Nuerros, tojo la supercisión del·la tatoria de la Estidad.
- 4.: Las persones beneficiarias no terefein, en negún com, vinculación o relacion laboral, contractual is intertitoria. La sascepción del presente Conumio no supondrá la adquisición de más comprontes que los estipulados en el minro.
- 9. La Universitad podrá corcodor la interrupción del dialrate de la paística a potente naconado debla intercuida/a se de la Entidad, presio informa del Vicorrector con competencian en la materia. El portodo misiento de interrupción será do dis mesos, distiendo incorporarse obla femeliciatica a la Entidad una sez transcarrido diches periodo y, en comarcarricia, protongando el protodo de prácticos hesta completar el establacido inscisirmente.

El originale de permisos y de reschilo anticipada una al ordepale en la normativa de prácticas





Vigette es cadó recesso, y reconstamente tendrá que inclus la regulación que pereira a los estudiantes comple con su actualad académica, formativo y de representación y participación, y a constitue, en el cano de los estudiantes con discapacidad, la maliación de las paleiros con aquellos actividades y visuaciones personales derivadas o consectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con entribución coficiente a la cercidad coliderandose.

10.- En el caso de que concaran caron atamico, trolas orioentamico serán seleccionados, por una Comisión compuesta por representantes de la Estidad y la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, que tendrá en cuenta tueto el curriculum del aspirante como se adecuación o las prácticas o desarrollar.

Entre Comissión elevará di Roctor, o presente en qu'en delegan, la propuenta de conociales de les priedices para na Resolución definitiva, que se hasá pública per los medico disposibles an el Servicio de Empleo de la UNEXESSEDAD DE ALAMERIA, en ella deliberal hacerne constanto signamente:

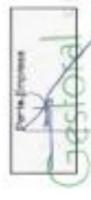
- al Determinación de la Estadad en la que la persona beneficiaria malzana la práctica.
- hi Nombre y N.S.F. de las personas beneficiarios seleccionadas.
- r) Cumtia de la ayada.
- eli Fecha de inicio y conclusión de las prácticas.

TERCERA - De las obligaciones de la empresa o entidad.

La fotidad estará obligada sc.

- 1.- Doignar un/o Tutorio de Prácticas que debesá ses uno presono sinculada a la Eresdad, com experiencia profesoral y con los conscientestas afecuados adebidodes un lo que hame preciso y evaluando su aprovechamiento. El tutor tendró los directos y dobasos que establece la legislación y normating opporte sobre los Prácticas Acaditoricas Esternas.
- 2. No cubrir con la persona beneficiaria rengire puento de trabajo si sense rangin. Quo de rencubrolar o refucion láticual, contractual o estatuario.
- 36. Compler las normas vigentes en todo lo relative a la prevención de riesgos laborales e informar a las prevencios beneficiarias de las mismas.
- 4. Comunicar a la Universidad previo a la incorporación de las pressuas basediciarias, la vidicación en los distintos departamentos de la tretidad y el horario de permanencia en la esigna, con el fin de que la Universidad penga en conocimiento de la depeción de Trabajo el inicio y duración de la acuela.
- 5-Auerte les compromises económices, en su caso, derivados de la realización de la práctica, de conformidad con lo estableción en la Normativo de Prácticas Estemas vigores, augin la recognite en las condiciones particulares de cada modulidad.
- La firridad debenii alconar en caso de desplazamiento ocasionado por las tarbas derivadas de las prácticas, los dietas que con carácter general el correspondos al resto de sus emplesados.
- 6.- Comunicar les fultas de asistencia, disciplina y cualesquiera meas que, a criterio del/la Totosia de Prácticas, puedan corretor las porsonas beneficiarias durante el tienque de malicación de las esemas, lo-que podría condicion la cancelación del diafrate de la avuela.
- 7.- Comunicar las returnias que puedan producirse aries de haberse cumplido el periodo de vigencia de las prácticas y la fecha exucta de dicha remuncia o incompanicamica.
 - R. Comunicar al número de comunto de trabajo que mules, em su caro, o los personas





bosoliciana artirs o immediatamente después de haber camplido di persato de prácticas.

- So Conflicts in in persona inconficients y is in Universidad for functionic evaluation y of reservo total de horas de asimercia a las Prácticas.
- 10. Emilir un interne final contorne a un modelo econolicado establosdo por la universidad, volonatrio la actividad del estudante durante la policica y que se cumplimentaria a towis del programa ICAEO.
- Th.- Dar de alta di satudiante en priicticas en el Régimes General de la Segontat Social, de confunción con la legidación y memativa vigente, y en los casos que proceda.



CUARTA.- De las obligaciones de la Universidad

La Universidad estró obligada o:

- 1. Escêtar a la erridad el Projecto Formativo consepondente y seleccionar a les octubrens. que intercentrist en las prácticas cuentralares.
- 2.- Designer un tator académico que actuará de forma exceditada com el tutor. (le la cetidad milaboradora y que tendrá les derectos y debeses assigidos en la aconsativa vigorte.
- 3.- Comunicar a la pencesa seleccionada la concusión de la ayuda para que comparerca em el-Savacio de Empleo de la Cimensidad al africto de firmar la aceptación,
- 4. Cubre a través de la l'unéación étoditentens con un seguro de ecoponolalidad civil a quietro estes roulizando los Princisos.
- 5.- Georgias la colorium è la persona teneficiaria durante la resticación de las prácticas mediante un vegaro, de conformidad con lo madricolto en la Normatica de Prácticas vigorte y regio la residérial de prácticas, como se indica en las condiciones porticulares.
- 6.- Deste un contilicado o la firtidad a través de la handación récoltorrisco de la Universidad de Almeria, en el cual quederán miligialo la cantidad desembolada por la fintidad en concepto de colaboración con la Universidad de Aliseria. Dicha contellad tendrá cacicter de ayuda económica isosociale en concepto de culationicam impresantal a los ofectos previstos en el art. 25 de la Ley 89/2002, de 23-de dicientas, de elgenes focal de las estabales de lieux Lecentero y de incertivos ficales al mecenargo y rientis nomarios viganto sobre suestones del atgesse de incentives focules à la participación privada en actividades de intenés general.
- 2,- Rometti a la Imperiorie de Trabajo les datos de las precessa beneficiarias que estés esiloanie Pricica Familias.
- ti- l'este un costificado a cada um de lesias terreliciaries/se al finalicar al persado de policicas, repetificando ses datos personales, ortidad y decados de las murras.

QUINTA- De la prosección de distos

De conformédad con La Ley Geganica 15/1775; de 13 de sécientes, sobre Protección de Datos de Carácter Personal le asturnames que los datos personales facilitades, para los casos en que éste seu una persona física, o en el caso de representamen de una persona juntéea, ya seu pública o privada, serán incorporados a un fichero trislandad de la Universidad de Almería.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información do la gordon del securdo sucreto em el cuerpo del presente escrito, aci como el mantenimiento del contacto de ambie partes. En cumplimiento de la normativa signete, la Universidad de Almenta garantes que ha adreptado las medidas tricusas y organizativas mostantes, pera montener el sixel de seguntad responsito, en grenzon a la naturalista de los datos personales musicios. Acienteses, la Universidad de Almenta informa que no codesa o curramicara los datos personales almacerados en sus ficheres a terretos, talvo-en los segunestres legalmente previetos o quando fuere momento para la prestación del servicio.

En cualquer recreero puede oprotar los derechos de acceso, metificación, camelación os aposición respectos de sus dates personales, ereciando en escrito, acompeñado de una fráncesia de su DNL, o documento acondizabeo equalcalente de UNIVERSIDAD DE ALMERÍA - Secretario General de la Universidad de Almeria, Edificio Central, Planta baja. Cira. Sacramento sin, Lo Callado de Sen Universita.

SEXTA.- De la jurisdicción

El presente comunico prime naturaliza administrativo y se regisi ne su interpretazion y desarradio par al Ordanazzante perdica Administrativo con especial sumisión de las partes a la jurisdicción Contencioso Administrativa. En caso de litigio, los Tribunales de Almeria una los tenicos competentes, resunciando arribas partes a confesquiera otros farros que pudarcan correspondertes.

SÉPI IMA.- De la vigonda del Convenio

El passente Common terobil una rigorcia de un año e partir de la fecha de su fema, y se renovad dictamente por periodos similares, a no ser que una de los portre neribique a la ceta el deseo de diado por combanto.

La firma del presente comentia alemga los que se hajan sociato para el mismo o nimitar objano, dis el caso de que en la treba de la firma de este Convenio, se encuente en desarrollo algor programa de prácticas amparado en alguno de los comentes que amula, se mantendión los componenses adquiridos hasta la finalización de este prácticas, en produbblad de próvrega.

OCTAVA - Del algimen justifico.

Para todo lo no provenz en el presente comenio, regide fai dispoissoner controlde en el ordinamiento juridico sigente, siendo la Universidad de Almeria competente para adoptar los acuerdos que seus mocesarios ante capitaries eventualidad, recubendo informo previo de la respensa consequenteme.

Los aspesantantes de ambas partes firmas el protente Convento en dos segündos igualmente validos, en praeto de conformatial, en el lugar y lecha mencionario ut reges.

POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA.

PEDRO ROQUE MOLINA GARCÍA

POR GESEORAL, S.L.

JOSE IGNACIO WANTE MENTAS

CONDICIONIS PARTICULARES

PRÁCTICAS CURRICULARES

PRIMERA - Descripción.

Sen actividades académicas regladas y totoladas que lorenan parte del pian de essados.

SECUNDA - Requision de los estudiarres.

- Estar materiariado en la aragnetira de Pointicas Secretas de la tradación de Goado y Máster.
- br Estar inscrito ses la aplicación ICARO en la medialidad de Polemea curriculares.
- c) Cumple aquatico otros requisios que crija el plan do estudios.

TERCITA - Adjudicación de les catudianes.

Las adjudicación de las prácticas cumoulares se malizant con arregio a cotento objetivos operarentes determinados, garanticando, en todo caso, los principies de tranquismosa, metro, publicaded e igualdad de oportunidades y de acuerdo con el programa de las policicas de cada todación.

Se atrera un prazo de incolpcian durante el mud ul emudiaren seleccionaria las efertas de prácticas en las que está intermedo por cadam de preferencia. Finalizado ese periodo se adjudicarán ha olectas atendendo al expediente académico del estantorne.

CLIARTA - Apostucido econômica,

La esalgación de estas prácticas em tendrá artifisación económica obligatoria. No obstante, los entudiarres probate acogene a cualquier recolabido de ayuda compresatoria que sea compatible consuciondición de alumno en prácticas.

La ampresa o contribul podrá conticar aportocernos económicas en forma de bolta o acuda, lo que debed consignarse en la olocta.

La empera o ostidad maniferio e la Fundacion Meditentinta de la Universitat de Almeria, en fusecepto de doración, con al tia de admalar y aperar la inserción laboral de los universitacios, con anterioridad a la incorporación de la present hereficiaria, la carridat resultante de multiplicas 0,333 cristimochosa por el total de boses de daración de las prácticas, por persona hereficiaria, a la carreta bancaria que indique la Fundación Meditentines de la Universidad de Almeria.

QUEVIA-Seguria.

los estudiartes estado cultiertos, én caso de accidente, unformedad o infortario tamblar, par el Seguro Escolar um los términos y condiziones que medidos la legislación vigente. En el caso de estudiartes majores de 20 años debenías termalicar un miguro de accidente coya cuantía comos a se cargo, debiendo aporter una copra del mismo un el momento de aceptar la práctica. Adenda los estudiaretes estados subsectos par un seguro de responsabilidad civil de dufes o hiscolos por la pólico que la fundación hisologicolos forme escolos di mismo.

And the state of t

PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

PRIMERA - Descripckin.

Son aquellas que los estudiamen podrán realizar con carácter voluntario diametro su permito de formación y que, aún teniendo los mismos finos que las prácticas carriculares, no forman parte del convespondiente Plan de Estudios. No obstante serán contempladas en el Suplemento Europeo al Titulo confiseme determine la mentativa vigente.

SECUNDA - Enquisitor de los estudantes.

- a) Estar municulado em la Universidad de Almeria en la malación para la que se otoria la práctica, o en la emenanza universitaria a la que se sincular las compreseram lateras, generocas y/o específicas a adquerer por el estudiante en la malación de la práctica.
- b) Haber superado el 50% de los créditos recesarios para obtener el Walo cayas enverancies estaviene cursando. En el caso de útalos de un carso de datación, al menca, de 150 hosto, estar matriciadado en el mismo.
- c) No habor mulcado prácticas en consocatoras american en la miera Stalación, salvo que no exista concurrencia.

fatar inscrito en la aplicación ICMO en la modalidad de prácticas extracuencidares.

TERCERA - Duración y prómoga.

El posodo de duscolo relativa sest de 6-mem o EEE hiem en cómpato global. Sólo en casse excepcionales y siempre en asse de un respo aprovechamiento por parte del alumno, se point hacar una próxoga de tres meses como nalcono, previa parteira casonada de la empresa, en la que se expresa el compromo-de-contratación o la finalcoción de-dicho práctica.

CUARTA - Selección de les estudiantes.

La solocción se hasí con arregio a criserce objetivos previamente determinados, garantizando, en sodo caso, los principios de transparencio, mánto, publicidad e spudidad do oportunidades y de assando con el programa de las prácticas de cado titulación.

Los catarios de selección o presdecido por parte del órgano guitar os regrato por el especianto academico y la adecuación del curriculo del solicitante a las literals de trabajo y preli estabeles en la cierca.

Los estudiantes solucionados, debenies espenar se acaptación y compromies de resilención de las policiticas cauciliticados de operanso decumento en el placo-que se indique.

QUINTA - Aportación económica.

La empresa o entidad abomerá a la pienoria beneficiaria el importe bruto tremusal minimo de 12k.0V oucos en concepto de ayuda o bolsa, directamente a la cuerca facilitada per la presente beneficiaria.

En el caso de olietas de psiciscas colinariciades por la Consepria de la paria de Antiducia con competencias em esta materia, la empreso o ereldad aborará a la pensera beraficiaria el Importe bruto memand meserco de 100 euros en conceptos de ayada o bolia, directamente o la caresta facilitada por la presona beneficiaria.



La empresa o entidad transferrit a la handacción Mediantanua de la Litturnistad de Alexeria, en concuepto de donación con el fim de estendar y apopar la imención laboral de los importantes, con associadad a la incorporación de la persona inmedicaria, la carridad de 20,05 mensados, por persona beneficiaria, a la carreta benearia specientada la Fundacción Mediantimos de la Linturnistad de Almeria.

SEXTA - Seguros.

Los estadiantes en prácticas que pecificas comregredación oconémica, malquieta que sua el concepto o la fuera en que se penido, tendrán la sondición de asimiladas a tobajadores por mientas, quera, a efectua de su inclusión en el Régimon Gomesi de la Separdial Social, de practicada con la legislación y exercativo rigeres.

SEPTRIA- Reconcerniestos.

trans prácticas pudrán ser recurreculas por créditos de conformidad con lo dispuesto en los impectacio planes de estado y con el procedimiente establecido reglamentacionente por la Universidad de Almeria.

Georgia SI

COMMINIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y FUNDACIÓN PATRIMONIO NATURAL, BIODNEESIDAD Y CAMBIO GLOBAL

En Almeria, 17 de recriembre de 2014

RELINIDOS

De una parte, D. PEDRO BICICLE HICKINA GARCIA, Sr. Becter Magnifico de la LINDVERSIDAD DE ALMERÍA, on novotor y representación de la citada institución con dorendasocial de Almería, Chia. Sacramono, sin. La Calleda de ben Lifbono, 0.ET20, reministro por Decento 449/2010, de 21 de dispensivo (BOSA e/250, de 24 de dispensivo de 2010).



Y de otra parte. D. RECARDO ORTS SINCHEZ, como responsable legal de FUNDROON-PATERADNEO NATURAL, RECONSTRUDAD Y CANREO GLOBAL, con C.I.F.: GRAMMISH y democilo en la calle Universidad de Almeria, Clira de Sacramento e/a, 84120, CAÑADA DE SAN-URBANO (LA), Almeria, actuando en rondire y espresantación de la minra, para lo casil manifesta esta defedamente lacultado.

intendense como talso y ser la reprosentación que cultertan se miconocim order si la capacidad legal reconaria para aucorbir el prosente comunicy.

EXPONEN

- 1.º Que antias pares considera acotergable promovor la oceperación y coldenzación en el desarrollo de un programo de prácticas para universitarios que les premita aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación acadêmica, favoreciendo la adquisición de rempetencias que les preparen para el opericio de actividades profesionales y facilitim la himparita de origina.
- 2.º Que de acuedo con la legislación y numerica vigorio estre práctica enterna, la universidad y, en su caro, la emidades generas de prácticas o ella vincularia, numericas de Cooperación Educativa con las emidades colaboradoras. Estre convenios establecerio el marco regularior de las relaciones entre establicates, emidad colaboradora, Universidad y en es cisco la emisiad genera de prácticas vinculada a circa última: y formentarior que cista seas accordires para la tealización de prácticas ele establismos con obsequentidad procurando la disposición de los ecuases humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aregume la igualdad de oportunidades.

Par ello, deciden concertar el presente Convenio de Cidatoración de acuerdo con las inquientes

CLAUSULAS

PREMERA.- Del objeto del Convenio.

El presente Comercio forse por objeto establecer el marco regulador para la malcación de prácticas académicas enternas, cuercularen y entracurricularen en la centidad FUNDACIÓN ENTERMONIO NAFLECE, BIODIVERSIDAD V GWBD GLOBAL de les entadarens municulados en cualquier enseñaros universidad importata por la Universidad o por los centros adicitico a la mienta.

SECUNDA - Del desarrollo de las prácticas acadilmicas externas.

- 1.- La olesta malcada por la entidad delevá commer un projecto fermatico en el que se fijarán los objetivos educativos y las actividades a desuntidas. Acamemo los contenidos de la polícica se delevión de formo que aseguen la relación directa de las competencias a adquirar con los estudios cursulos.
- Según la resolubidad de prácticas, el mismoro, porté, duración y dosposis oconómica se recognicion la oberta que sestiminolacida en el programa (CARO).
 - 3.- La duración de las prácticas será la siguiente:
- si Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establecca el plan de estudios rerrespondiente en los términos establecidos por la legislación y normativa vigonte.
- le Las prácticas enternos incuacuericulares tendrán uma duración máneros de 6-menos o 600 foras en computo global. Solo en casos mesperionales y sampse en ana de un mijor aproxechamiento por parte del alumno, se podrá hacer una prómiga de tres meses como músimo, previa perición occonada de la impresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la Esuficición-de-dicho práctico.
- ci Los bosarios de malicación de las prácticas se estableccian de acuerdo con las características de las entenas y las disponitribidades de las entidad colaboradora, y querdarán sellejados en los documentos correspondentes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad acadérnica, formarios y de representación y participación desarrollada por el estadiante en la universidad.
- 4. La ojocución de las prácticas en repondes distinente ni en la dedicación académica de las personas beneficiatas ni en la actividad empresarial, en todo caso tendrán desecho a la asistencia a eximense y practica finales sin que esten dás sean recuperables. Tampoco lo sestir las follas de asistencia derivadas de enformedad comite o accademio que esten distalamente patificadas a tunto de Bajo por Incapacidad Europecal.
- 3.- En el supueto de que una o más personas beneficiarias remuteiro a la policica concedida, esta pocibirá el importe que le corresponda, en función del número de hous de prácticas malicadas, con la condición de haber electuado en emisero de 13 días naturales.
- 6.- El desarrollo de las prácticas sest supervisado por la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA ser la forma que reglamentariamente se dessentes. En el zase de reconocimiento de créditos de libre configuración afeituad un procedimiento de tutorización de las prácticas en la forma que la normativa signete decomine.
- T.- La persona beneficiaria secasa sagete al herano y etgenen que determinos las partes (Entidad-Lhinsmidad-Alamnes), hajo la appressión della tatoria de la Entidad.
- A- Las personas beneficiarias no tendrán, se relegios caso, vinculación o refación bibosó, contractual o estaturaria. La succipción sisé presente Concerto no supordad la adepuisides de más compromisos que los estipulados en el mismo.
- 5- La Universidad podrá conceder la interrupción del distrate de la práctica a perición ramerala della intercuadora o de la teriolad, previo interne del Vicamentos con componencias en la materia. El periodo máximo de interrupción sesá de dos meses, debiendo incorporante el·la bereficiariola a la fintidad una vez transcuerido dicho periodo y, on consecuencia, prolongando el periodo de práctica hans, completar el establección inicialmente.
 - II régimen de permisos y de rescisión ambiépada unti el reflejado en la normativa de policikas



vigorte en cafa momente, y necesariamente tendid que incluir la regulación que permita a los estadamen comple con su actividad académica, formativa y do representación y participación, y a conclus, en el caso de los ensadamen con docapacidad, la multiación de los prácticos con aquellas actividades y obsectores personales distributas o consectadas com los obsectos de obsequendad, previa comunicación con anterlación suficiente a la entidad colaboradora.

Mil. En el caso de que concueras voltos aluentes, les/as universitario/as secim seleccionados, por una Comisión compuesta por especiomentes de la Entidad y la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, que tendrá en cuerta tiento el curriculare del aspirante como su adecuación a las prácticas a desarrolar.

Esta Comisión elevará al Roctor, o persona en quien delegue, la propuesta de concesión de las prácticas para su Resolución definidos, que se haná pública por los medios disponibles en el Servicio de Empleo de la UNIVERSIDAD DE ALMEREA, en ella debená hacene constar lo signiente:

- al Dissuminación de la Estidad en la que la ponena honeficiana malicani la práctica.
- hi Nombre y N.J.F. de las personas honoficiarias seleccionadas.
- ci Contin de la ayada.
- d) Fedha de inicio y conclusión de las prácticas.

TERCERA - De las cóligaciones de la empresa o entidad.

Le Intédad ostorá obligada ac-

- 3.- Elesignar un/o Tutorio de Prácticas que deberá ser una persona vinculada a la Emidad, con esperiencia pestesional y con los conocirrientos adecuados asistifedoles en lo que fuere perciso y evaluendo os aprovechamientos. El tutor tendrá los demechos y deberes que ostableco la legislación y reservativa signete sobre las Prácticas Acadimeiras Exerciso.
- Ne cubrir con la persona honeficiaria ningún puesto de trabajo re tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, commercial o estabalno.
- 3.- Cemplir las nomes vigores en todo la mistiro o la prevención de riesgo laborales e informer a las personas terreficiarias de las mismas.
- 4. Corrunteze a la Universidad persie a la incorporación de las personas beneficiarias, la sificación em los elistens departamentos de la fetidad y el herario de persuamencia en la mienta, con el fin de que la Universidad porga en conocumiento de la trapección de Todoso el tricio y diseasción de la acuada.
- 5.-Asamir los compromicis oconténicos, en se caso, derivarlos de la ocalización de la práctica, de conformidad con lo establecido en la Normativa de Prácticas Estemas vigorte, según lo recupido en las condiciones particulares de cada recejuldad.
- La Detidad defent abrese ne caso de desplacamiento scanionade por las tamas skrivados delas prácticas, las dietas que con carácter general el communidas al resto de sus emplesable.
- 6- Camanicar las fatas de astrencia, disciplina y cualesquieta ostas que, a criterio della Tatoria de Prácticas, puedan cometer las presonas beneficiarias durante el tiempo de malicación de las mientas, lo que podría conflevar la cancellación del definir de la asuda.
- 7.- Comunicar las remundas que puedan producirse arres de habiene camplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha esacia de dicha renuncia o incomparecencia.
 - 8) Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su care, a las personas





heneficiarios antes o inmediatamente después de habre camplido el período de prácticas.

- %. Getificar a la persona beneficiaria y a la Literariskol las funciones realizades y el mimero total de horas de acidencia a la Printira.
- Emitir un informe final conforme a un modele normalizado establecido por la universidad, valorando la actividad del estudiante durante la práctica y que se cumplimentaria a través del programa ICNRO.
- T1.- Dar de alta al estudiante en prácticas en el Rógimen Ceneral de la Seguridad Social, de rembernidad con la legislación y normativa vigento, y en los casos que proceda.



CLINED.- De las obligaciones de la Universidad

La Litérentifat estant cirligadica:

- Facilitar a la entidad el frojecto formativo correspondiente y seleccionar a lin estudiantes que intervend\u00e4n en las prácticas curriculares.
- Designar un tutor académico que actuará de forma oceránada con el tutor de la oreidad colaboradora y que tembrá los derechos y debeso recogidos en la recreativa vigores.
- 3.- Comunicar a la persona selectionada la concesión de la ayuda para que comporteca en el Servicio de Empleo de la Universidad al objeto de firmor la acryptación.
- Cubrir a través de la Fundación Mediterránea con un seguro de responsabilidad cod a quiesco-coltri realizando las Prácticas.
- 5.- Carantizar la cobernos a la persona beneficiaria dorante la malcocción de las prácticas mediante un seguro, de conformidad con la establecido en la Normativa de Prácticas vigente a según la medialidad de prácticas, como se indica en las condiciones particulares.
- 6.- Erwite un continuite a la fertifad a tranis de la Fundación Modificaciona de la Universidad de Almeria, em el qual quedarán rerispado la correidad desembelhada por la finistad en concepto de colaboración con la Universidad de Almeria. Dicha carridad tentrit carácter de ayuda concentra intervocable en concepto de colaboración empresarial a los efectos previstos en el art. 25 de la Ley 89/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incontivos fiscales al mecentargo y derrito normativa signime sobre cuentiones del régimen de incontivos fiscales a la participación prevada en actividades de intervir aproxis.
- 7.— Remite a la Impocción de Trabajo les dates de las presonas hereficiarias que seún reafinando-Prácticas Formaticas.
- A: Lette un contituale a cula ano de todo fondicamo/o al finalcir el periodo de printros, especificando sur dato preconsiro, estada y disputiro de las mensos.

QUINTA - De la protección de datos

De conformidad con La Lie Orgânica 15/1996, de 13 de dicioentes, sobre froncision de Debro de Carlictor Personal le informatico que los élatos personales facilitades, para los cases en que titre sea una persona física, o en el caso de espensentantes de una persona partica, ya usa pública o gricada, secin incosporados a un teheno studaridad de la Universidad de Almería.

La finalidad de la recogida y notamiento de la información en la gestión del amendo sucedo en el cuerpo del presente escrito, así como el manuscrimiento del contacto de archae parter. En camplimiento de la manuscrimica regento, la Universidad de Almeira garantez que los adoptado los medidas Monicas y organizativas esconarias para enarrener el misol de segundad requerido, en atención a la maturaleza de los obses precursiros tratados. Adminimo, la Universidad de Almeira informa que en cederá o comunicada los sistem presonales almacorrados um um ficheros a tracarco, sub-o um los apparatos legalmente previstos o cuando fuere reconario para lo producción del servicios.

En cualquier momento puede ejercitar los desechos de acono, notificación, cancelación o oposición respecto de sus dates personales, erelando un escrito, acompañado de una fotocopia de su DNL o documento acreditativo equivalente a: UNIVERSIDAD DE ALMERÍA -. Secretario General de la Universidad de Almería, Edition Consul, Marto Joja, Ciro, Socramento sin, La Cartada de San Unbarro, OP 04120 Almería.

SEXTA - De la jurisdicción

El percette convento prese naturaliza administrativa y se regoli en su interpretación y desarrollo por el Cedenorroreso Juridico Administrativo con especial sentente de los partes a la Juridición Controlicios Administrativa de caso de lifigio, los Tribunales de Almeria entir los únicos exempatentes, remerciando ambar partes a cualisquiera otros fueros que praticoan correspondentes.

SÉPTIMA.- De la vigercia del Convenio.

El presente Converto terdas una vigencia de un año a partir de la fedia de su firma, y se tenevaria tácitamente por periodos similares, a no ser que una de los portes natifique a la cera el dinsen de darlo por conduido.

La firma del presente concerio derigo for sper se hacan nuevito para el mismo o civilar objeto. En el cano de que en la ficha de la firma de este Convento, se secuente en discarrifio algún programa de prácticas ampassado un alguno de los conventes que anula, se mantendrán los compromisos adquiridos hacta la finalización de estas prácticas, ses posibilidad de prómigo.

OCIAVA.- Del régimen juridico.

Para todo lo eo provisto en el presente comiento, registe las elsposiciones contenidan en el ordenantemento parático vigorito, escodo la Universidad de Almeria competente para adoptar los acuerdos que sean reconarios anto cualquier eventualidad, recubando informe previo de la empresa correspondiente.

Los representantes de arebas partes fernan of presente Conveniro en dos originales igualmente válidos, on projeto de conformidal, en el lugar y locho mencionados ut supra.

POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

PEDRO ROQUE MOLINA GARCÍA

POR FUNDACIÓN PATRIMONIO NATURAL, BIODNERSIDAD Y CAMBIO

GLOBAL

RICARDO ORTA SANCHE ELORAL

CONDICIONES PARTICULARES

PRÁCTICAS CURRICULARES.

PRIMERA - Descripción.

Son actividades académicas regladas y tendadas que forman porte del plar de estudios.

SECUNDA: Requisitor de los estudiantes.

- ai Estar matriculado en la asignatura de Policticas Externas de la strulación de Grado y Mástes.
- bi. Estar inscrito en la aplicación ICMO en la modalidad de Prácticas cumculans.
- Cample aquelos etros requistros que estja el plan de extudios.

TERCERA - Adjudicación de los estudiastes.

La adjudicación de las prácticas curriculares se restiturá con arregio a criterios objetivos previamente determinados, garantizando, en todo caso, los principios de transparencio, ménto, publicidad e igualdad de oportunidades y de acuerdo con el programa de las prácticas do cada studación.

Se abrirá un placo de inecripción durante el cual el rotadiante seleccionaria las olietas de prácticas um las que cetá intercuado por ceden de profesencia. Finalicado em período el adjudicado las celestas atendiendo al expediente académico del estudiante.

CUARTA - Aportación económica.

La realización de estas prácticas no tendrá estribución económica cólogatoria. No obstante, los estudiarnes pedrán acogene a cualquier modulistad de ayuda compensatoria que no compatités con se condición de alumno est prácticas.

La empresa o entidad podrá realizar aportaciones económicas en forma de bolas o asuda, lo que debest consignane en la oforta.

La empresa o entidad mandorini a la Fundación Maditentinus de la Universalad de Almeria, en tercepto de desacción, con el fin de entimaler y apoyer la terceción laboral de los universitarios, con americadad a la incorporación de la persona beneficiaria, la cartidad essaltante de multiplicar 0,233 crintimenfrom por el total de hoste de distración de las prácticas, por persona beneficiaria, a la cuenta bancario que indique la Fundación Moditecrático de la Universidad de Almeria.

QUINTA- Seguros.

Los estudiantes estadas cultientes, en caso de accidente, enformendad o inforturas familiar, por al Seguiro Escolar en los términos y combiciones que establece la legislación regime. En el caso de establectos mayores de 20 ates obtendos termalicar um seguiro de accidente cueya cuantía correct a se cargo, delitendo aportar uma copia del mismo en el momento de acciptar la policica. Adomás los estadiantes estadas culturas por un seguiro de empossobilidad civil de daños a tercerco por la policia que la l'unidación Mediantesia sucreta al electric.





PRÁCTICAS EXTRACLIBIBICIDARES.

PRIMERA - Descripción.

Son aquellas que los estudiantes poérán malsor con canárter solamero durante ne presido de formación y que, asin teniendo los mismos finos que las prácticas curriculares, no forman parte del consepondamie flux de finados. No obstante sexão contempladas en el Suplemento (sespen al Titulo conforme determine la normativa vigente.

SECUNDA.- Requisitos de los estudiantes.

- a) Estar matriculado um la Linvenidad do Almeria en la statución para la que se ofesta la práctica, o en la ornestanza universitária à la que se vincular las competencias básicas, genéricas y/o expecticas a ariquiste por el estadiarete en la reolivación de la práctica.
- b) Habor superado el 50% de las créditos mecmanios para chierar el titulo rayas erroritareas estaviere carcardio los el caso de Balin de un curso de duractiro, al merco, de 150 horas, estar matriculado en el mismo.
- No habor malicado prácticas on convocatorias attentores en la misma titulación, salvo que no exista consumencia.

Estar inscrito en la aplicación ICMO en la recululadad de prácticas extracurriculares.

TERCERA - Duración y prómoga,

El persolo de dusción existes una de 6 ences o 600 hoso en cómputo global. Sido en casos escopcionales y atempro en aras de un mejor aprovicturatente por parte del alumno, se podrá bacer una próxoga de tres esses como misistro, persos periode suconada de la emprose, en la que se esquese el compromiso de compracción a la finalización de dicha peticóco.

CUARTA - Selección de los estudiares.

La selección se flatá con areglo a citorios objetivos previamente elementados, garantizandos en todo caso, los principios de transparencia, minto, publicidad e igualdad de oportunidades y de acuerdo-cost el programa de los prácticos de cada titulación.

Los criterios de soloccide o preselección por parte del impre genor se registe per el espediente académico y la afecuación del cuelculo del solicitarse a las firmas de muhajo y peril untolados en Scolorta.

Los estadiames adeccionados, debesão expresar su aceptación y comprenses de realización de las prácticas esembiendo el oportuno documento en el plazo-que se indique.

QUINTA: Apertadón económico.

La empresa o entidad aforará a la persona heneficiaria el impone biuto mercual minimo de 326.09 euros en concepto de ayuda o bolsa, directamente a la cuerto facilitada por la persona heneficiaria.

En el caso de ofentas de prácticas colinanciadas por la Consejería de la Junta de Andalucia con competencias en esta materia, la empresa o entidad alterará a la persona beneficiaria el importe brato mensual minimo de 150 carea en concepto de ayudo e bolia, directamente a la careita facilitada por la persona beneficiaria.



La empresa o omidad barslesică a la Fundacile Meditorcinea de la Universidad de Mirrerio, on concepto de donactie con el lin de retireular y aprejor la insenzio biband de les universitacios, con americalidad a la incorporacción de la penerse barselicario, la carridad de 20.01 monsados, por persona bereficiaria, a la cuenta hancaria que indique la fundación Mediterrinea de la Universidad de Almeria.

SEXTA - Segunos.

Los estadarios en prácticas que perciban contraprostación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, tendrán la condición de asimilados a trabajacione por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen Ceneral de la Segundad Social, de conformidad con los situitificado en la logislación y normativa vigento:

SEPTIMA - Reconocimientos.

Estas prácticas poérán ser reconocidas por celebro de cambenidad con lo depuesto en los respectivos planes de estadio y con al procedimiento establecido esplanomeriamente por la Universidad de Almenia.







Dra. María Jacoba Salinas Bonillo Coordinación académica del Máster Universidad de Almería

Estimada Sra. Salinas,

Recibida su invitación para ser entidad receptora para las prácticos de empresa de alumnos del "Máster en Seguimiento y Adaptación al Cambio Global" de la Universidad de Almería, declaro la disponibilidad de la entidad a la que represento en contribuir a la mejora de la formación de dichos alumnos.

Y para que así conste, firma la presente en Almería a veinte de abril de dos mil quince.

> Fdo. Juan Romero Fernández Comunidad Comarcal

de Regantes Sol y Arena



Almería 28 de abril de 2015

Dra. María Jacoba Salinas Bonillo Coordinación académica del Máster Universidad de Almería

Estimada Sra. Salinas,

Recibida su invitación para ser entidad receptora para las prácticas de empresa de alumnos del "Máster en Seguimiento y Adaptación al Cambio Global" de la Universidad de Almería, declaro la disponibilidad de la entidad a la que represento en contribuir a la mejora de la formación de dichos alumnos.

Y para que así conste, firma la presente en Almería a veinte de abril de dos mil quince.

Fdo: Juan de Dios Mellado (Documento firmado electrónicamente)

Coordinador Provincial de la Agencia de Medio ambiente y Agua de Almería

Código Seguro de verificación:a+4CL9W+EPFswvrLx7sSzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.							
FIRMADO POR	JUAN DE DIOS ME	FECHA	04/05/2015				
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	a+4CL9W+EPFswvrLx7sSzQ==	PÁGINA	1/1			